



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 363

SAN SALVADOR, JUEVES 22 DE ABRIL DE 2004

NUMERO 73

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 12.- Se aumenta el nivel de agrupación del clasificador de ingresos corrientes. 3-4

Acuerdo No. 13.- Transferencia de crédito No. 3/2004, entre asignaciones del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica..... 4-5

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia Ministerio Cristiano El Buen Pastor y Acuerdo Ejecutivo No. 43, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 6-8

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0230.- Se aprueba el plan de estudios de la carrera de Maestría en Política Educativa, a la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas". 9

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 1, 2, 3 y 8.- Se asignan montepíos militares..... 9-11

Acuerdos Nos. 4, 6 y 7.- Transferencias dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada. 11-12

Acuerdo No. 5.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 229, de fecha 11 de septiembre de 1997. 12

ORGANO JUDICIAL

Pág.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 523-D y 546-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 12

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones "Comunal para la Administración del Sistema de Agua Potable del Caserío El Chupadero", Cantón La Joya y "El Coco", Cantón San Benito, Acuerdos Nos. 4 y 6, emitidos por las Alcaldías Municipales de Gualococti y San Francisco Menéndez, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 13-19

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Comunidad Cinco de Mayo de Mejicanos y acuerdo No. 4, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. (Nueva publicación)..... 20-29

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 463.- A favor de María Irene Isabel Martínez viuda de Acosta (1 vez)..... 30

Herencia Yacente

Cartel No. 464.- Antonio Durán, Curadora Licda. Milagro Elvecia Argueta de Ramos (3 alt.) 30

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 456.- José Napoleón Avilés (3 alt.) 30

Cartel No. 457.- José Omar Bermúdez Quintanilla (3 alt.) 30

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 452.- Violeta María Escalante (3 alt.) 31

Título de Propiedad

Cartel No. 453.- Vicenta Navarro Barahona y otro (3 alt.) 31

Título Supletorio

Cartel No. 454.- María Eugenia Durán de Gil (3 alt.) 31

Cartel No. 455.- María Elba Meléndez de Cubías (3 alt.) 31

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Carteles Nos. A034088-1v, A034090-1v, A034096-1v, A034114-1v, A034119-1v, A034122-1v, A034123-1v, A034126-1v, A034130-1v, A034135-1v, A034137-1v, A034166-1v, A034168-1v, A034177-1v, A034178-1v, A034179-1v, A034183-1v, A034184-1v, A034186-1v, A034218-1v, A034220-1v, C010767-1v, C010777-1v, C010783-1v, C010793-1v, C010798-1v, C010800-1v, C010802-1v, C010803-1v, A034093-1v, A034148-1v, A034150-1v, A034151-1v, A034198-1v, A034226-1v, C010778-1v, C010780-1v, A034134-1v, A034141-1v, A034191-1v, A034210-1v, A034211-1v, A034212-1v, A034214-1v, A034215-1v, A034217-1v, A034219-1v, A034125-1v, A034199-1v, A034201-1v, A034127-1v, C010770-1v, A034193, A034097, A034111, A034121, A034131, A034189, A034205, A034206, A034216, C010779, C010781, C010782, C010788, C010791, C010793, A034146, C010776, C010794, C010796, C010797, C010799, C010801, C010789, C010790, C010792, C010773, C010774, C010784, C010804, C010787, A034182, A034175, A034102, A034208, A034209, A034213, A034221, A034222, A034223, A034225, C010786, A034156, A034160, A034161, A034162, A034163, A034164, A034167, A034171, A034172, A034173, A034174, A034107, A034203, A034224, A034142-C, A034144-C, A034192-C..... 32-61

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. A033748, A033766, A033779, A033780, A033781, A033800, A033822, A033825, A033838, A033853,

A033857, A033877, A033901, A033789, A033844, A033869, A033870, A033871, A033872, A033873, A033874, C010700, C010701, C010702, C010703, A033782, A033831, A033864, A033865, A033866, C010650, C010651, C010653, C010658, C010659, C010660, C010661, C010662, C010663, C010664, C010665, C010666, C010667, C010668, C010669, C010670, C010671, C010673, C010674, C010678, C010680, C010682, C010684, C010687, C010688, C010689, C010691, C010692, C010693, C010694, C010695, C010696, C010697, C010698, C010699, A033762, A033902, C010656, C010657, C010685, A034062, A033751, C010652, C010676, A033750, A033783, A033797, A033798, A033799, A033816, A033742, A033743, A033744, A033745, A033843, A033849, A033880, A033814, A033832, A033851, A033793, A033811, A033818, A033847, A033882, A033896, A033895, A033897, C010644, C010672, A033761, A033769, A034000-C, C010759-C, A032738-C, A032937-C, A033166-C, A032984-C, A032904-C..... 62-95

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. A033418, A033428, A033475, A033497, A033508, A033513, A033515, A033516, A033532, A033533, A033540, A033553, A033427, C010554, A033535, A033541, A033546, A033547, A033550, A033551, C010534, C010543, A033549, C010528, C010510, C010533, C010538, C010540, C010541, C010542, C010544, C010548, C010522, C010530, C010547, C010553, A033509, A033511, A033545, A033495, A033506, A033411, A033414, A033422, A033488, A033524, C010532, A033432, A033469, C010529, C010539, C010546, A033501, C010528, C010526, C010525, C010523, A033447, A033900..... 96-118

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACION**

Resoluciones Nos. 436, 641, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 97, 98, 99, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111.-
Reposiciones de títulos..... 118-124

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

ACUERDO EJECUTIVO No. 12-2004

SETEFE-PERE

San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil cuatro.

EL ORGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores, CONSIDERANDO: I) Que según los Estados Financieros que administra la Dirección General de Cooperación Externa, al 31 de enero de 2004, se han recibido en concepto de Recursos Propios un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 54/100 DOLARES (\$59,372.54), provenientes de premios por atención oportuna a los embarques de trigo donado por los Estados Unidos de América, de los cuales \$32,588.89, corresponden a la Sección 416(B) Año 2001 y \$26,783.65, a la Sección 416 (B) Año 2002; los cuales se encuentran disponibles en depósitos a plazo fijo en los bancos del sistema financiero del país; II) Que el Despacho del Ramo, autorizó el refuerzo presupuestario por un valor de CINCO MIL DOLARES 00/100 DOLARES (EUA \$5,000.00) para el proyecto "Fortalecimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores", Código Contable No. 2413; III) Que es necesario incorporar el valor de CATORCE MIL OCHENTA Y DOS 54/100 DOLARES (EUA \$14,082.54), al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), para completar el valor a DOS MILLONES OCHENTA MIL 00/100 DOLARES (EUA\$2,080,000.00), aprobado el 23 de enero de 2001, correspondiente al proyecto "Atención Integral a la Familia" Código Contable No. 2350, para la Secretaría Nacional de la Familia (SNF); IV) Que los restantes CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES (EUA \$40,290.00), se incorporan al "Fondo de Reserva", código contable No. 1509; V) Que de acuerdo a los considerandos II, III y IV, el valor a incorporar al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), en la fuente de financiamiento Recursos Propios a través del presente Acuerdo Ejecutivo, asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 54/100 DOLARES (\$ 59,372.54).

POR TANTO CON BASE EN:

- 1) El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983, se dan por reforzadas legalmente las asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario, con las cantidades que se perciban en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingreso.
- 2) La Ley de Integración Monetaria, aprobada mediante el Decreto No. 201 de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349 del 22 de diciembre de 2000, el dólar tendrá curso legal irrestricto con poder ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional.

ACUERDA:

- 1- Aumentar en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro No. 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta No. 157 Otros Ingresos no Clasificados, Objeto Específico No. 15799 Ingresos Diversos, la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 54/100 DOLARES (\$ 59,372.54).
- 2- Reforzar las siguientes asignaciones presupuestarias con las cantidades que se indican:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN	RUBRO DE AGRUPACION	VALOR
<u>PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS</u>		
<u>PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS</u>		
<u>SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA (SNF)</u>		
00-0800-3-56-41-22	09	\$ 14,082.54
FORTALECIMIENTO FAMILIAR		
2- RECURSOS PROPIOS:		
(RECURSOS PROPIOS-FUENTES DIVERSAS)		
"ATENCION INTEGRAL A LA FAMILIA		
Y SUS MIEMBROS"		
CODIGO No. 2350		

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN	RUBRO DE AGRUPACION	VALOR
<u>SECRETARIA DE ESTADO MINISTERIO</u>		
<u>DE RELACIONES EXTERIORES (SEMRREE)</u>		
00-0800-1-56-32-22	09	\$ 5,000.00
APOYO INSTITUCIONAL AL MINISTERIO		
DE RELACIONES EXTERIORES		
2- RECURSOS PROPIOS:		
(RECURSOS PROPIOS-FUENTES DIVERSAS)		
"FORTALECIMIENTO AL MINISTERIO		
DE RELACIONES EXTERIORES"		
CODIGO No. 2413		
 <u>CONDUCCION ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO</u>		
<u>ADMINISTRACION Y SUPERVISION</u>		
<u>SECRETARIA TECNICA DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO (SETEFE)</u>		
00-0800-1-51-1-22	09	\$ 40,290.00
ADMINISTRACION Y SUPERVISION		
2 RECURSOS PROPIOS:		
(RECURSOS PROPIOS-FUENTES DIVERSAS)		
"FONDO DE RESERVA"		
CODIGO No. 1509		
TOTAL		\$ 59,372.54

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, ROBERTO BENJAMIN INTERIANO ORELLANA.

ACUERDO EJECUTIVO No. 13-2004.

SETEFE-PERE

San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil cuatro.

EL ORGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores; CONSIDERANDO: I) Que según el Artículo 5 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 del 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo del mismo año, se faculta al Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social para que a través de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo pueda autorizar transferencias entre asignaciones del mencionado Presupuesto Extraordinario; II) Que según el Artículo No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. 46 del 1° de junio de 1995, emitido por el Ministerio de la Presidencia, se crea el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social y se autoriza para que éste asuma las facultades, obligaciones y compromisos en la parte del Desarrollo Económico y Social que había adquirido el Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social; III) Que según el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social; IV) Que según lo dispuesto en la Ley de Integración Monetaria, aprobada mediante el Decreto No. 201 de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349 del 22 de diciembre de 2000, el dólar tendrá curso legal irrestricto con poder ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional; ACUERDA: Autorizar la Transferencia de Crédito No. 3/2004 entre asignaciones del mencionado Presupuesto Extraordinario, con el propósito de asignar recursos al proyecto "Fortalecimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores", Código No 2413; así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA	RUBRO DE AGRUPACION	VALOR
<u>CONDUCCION ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO</u>		
<u>PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS</u>		
<u>SECRETARIA DE ESTADO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (SEMRREE)</u>		
00-0800-1-56-33-22	9	\$216,798.00
APOYO INSTITUCIONAL AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: 2 RECURSOS PROPIOS (FUENTES DIVERSAS) "FORTALECIMIENTO AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES" CODIGO No. 2413		
TOTAL		\$216,798.00

ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN	AGRUPACION	VALOR
<u>CONDUCCION ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO</u>		
<u>ADMINISTRACION Y SUPERVISION</u>		
<u>SECRETARIA TECNICA DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO (SETEFE)</u>		
00-0800-1-51-1-22	09	\$216,798.00
ADMINISTRACION Y SUPERVISION 2 RECURSOS PROPIOS: (FUENTES DIVERSAS) "APOYO ADMINISTRATIVO, TECNICO Y LOGISTICO INSTITUCIONAL AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES." CODIGO No. 2390		
TOTAL		\$216,798.00

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional,
ROBERTO BENJAMIN INTERIANO ORELLANA.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO

EL BUEN PASTOR

CAPITULO I

Art. 1.- Créase en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Iglesia Ministerio Cristiano El Buen Pastor y que podrá abreviarse IMICEBP, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Presentar, a todo hombre y mujer, a Jesucristo, El Hijo de Dios, como Señor y Salvador personal, por los diversos medios y formas de comunicación.
- b) Capacitar, instruir y delegar a cada miembro de la Iglesia para la tarea de la evangelización mencionada en el literal a) de este artículo.
- c) Ser factor de cambios positivos y regenerativos en la conducta de los habitantes del entorno de la Iglesia y de todos aquellos que sean alcanzados, a fin de que se constituyan unos buenos ciudadanos.
- d) Realizar obra en beneficio de sectores necesitados en el territorio salvadoreño mediante donaciones recibidas por parte de los miembros, personas naturales y jurídicas, sean nacionales o extranjeras respectivamente, y la colaboración en trabajo voluntario de todas las personas antes mencionadas.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de sexo, raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá la siguiente clase de miembros:

- a) Miembros Fundadores.

b) Miembros Activos.

c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos, Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y

- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembro y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos, presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembro de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones de Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de éstos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de lo mismo de conformidad con la Ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar las presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocado para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia Ministerio Cristiano El Buen Pastor se regirá por los siguientes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 43.

San Salvador, 25 de marzo de 2004.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA "MINISTERIO CRISTIANO EL BUEN PASTOR", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE GOBERNACION, LOPEZ ANDREU.

(Registro No. A034104)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-0230.

San Salvador, 18 de febrero de 2004.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1286 de fecha 5 de diciembre de 1996, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR, "JOSE SIMEON CAÑAS" y reconoció su personalidad jurídica; II) Que por Acuerdo No. 2201 de fecha 19 de abril de 1966 el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la referida Institución; III) Que la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR, "JOSE SIMEON CAÑAS", ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la aprobación del plan de estudio de la carrera nueva de MAESTRIA EN POLITICA EDUCATIVA, diseñado para ser impartido en la modalidad mixta: presencial y a distancia, habiendo incorporado las observaciones hechas por la División de Estudios, POR TANTO: con base en las consideraciones antes expresadas y las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1º) Aprobar el plan de estudio de la carrera nueva de MAESTRIA EN POLITICA EDUCATIVA, presentado por la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR, "JOSE SIMEON CAÑAS"; 2º) Autorizar a la Facultad de Ciencias del Hombre y de la Naturaleza de la referida Universidad, para que ofrezca la carrera aprobada en modalidad mixta: presencial y a distancia, en su sede central; 3º) El plan de estudio deberá encontrarse a la disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución 4º) Dicho Plan deberá ser revisado en el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. C010772)

**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

ACUERDO No. 001.

San Salvador, a los siete días de enero del año dos mil cuatro.

EL ORGANISMO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución del Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folios veinte de las Diligencias Promovidas por la señora ANGELICA MARITZA VALLE DE RIVERA, con Documento Unico de Identidad Número 00320704-1, en su calidad de Cónyuge del extinto Miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones; señor JOSE SANTOS RIVERA conocido por JOSE SANTOS RIVERA MORENO; Y

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 151 de fecha 7 de abril de 1987, que éste falleció a las once horas y cincuenta minutos del día 3 de noviembre del 2003, a consecuencia de Insuficiencia Renal, lo que comprueba con la Certificación de la Partida de Defunción contenida a folios tres extendida por la señora Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Ilobasco, Departamento de Cabañas el día 19 de noviembre del año 2003; que la solicitante señora ANGELICA MARITZA VALLE DE RIVERA, fue esposa del fallecido pensionado señor JOSE SANTOS RIVERA conocido por JOSE SANTOS RIVERA MORENO, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de la Partida de Matrimonio contenida a folios cinco, extendida por la señora Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Ilobasco, Departamento de Cabañas, el día 24 de noviembre del año 2003.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241; Tomo 269, de la misma fecha, artículo uno del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de marzo de 1989; el instructivo No. 5061 para la asignación de pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996, y el Dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 3158 de fecha 11 de diciembre del 2003, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas:

ACUERDA:

Asignar a partir del día 3 de noviembre del 2003, a favor de la señora ANGELICA MARITZA VALLE DE RIVERA, el MONTEPIO MILITAR de TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (29/100) (\$34.29) MENSUALES, que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNIQUESE. (RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA). RIVERA ALEMAN, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 002.

San Salvador, a los ocho días de enero del año dos mil cuatro.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución del Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folios veintitrés de las Diligencias Promovidas por la señora MARIA FIDELINA RAMIREZ DE JUAREZ conocida por MARIA FIDELINA RAMIREZ, con Documento Unico de Identidad Número 02817273-2, en su calidad de Cónyuge del extinto Miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones; señor JULIAN JUAREZ LOPEZ conocido por JULIAN JUAREZ y JOSE JULIAN JUAREZ; Y

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 444 de fecha 22 de agosto de 1989, que éste falleció a las dos horas del día 16 de noviembre del 2002, causa del fallecimiento indeterminada, lo que comprueba con la Certificación de la Partida de Defunción contenida a folios cuatro extendida por la señora Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Candelaria, Departamento de Cuscatlán el día 16 de mayo del año 2003; que la solicitante señora MARIA FIDELINA RAMIREZ DE JUAREZ conocida por MARIA FIDELINA RAMIREZ, fue esposa del fallecido pensionado señor JULIAN JUAREZ LOPEZ conocido por JULIAN JUAREZ y JOSE JULIAN JUAREZ, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de la Partida de Matrimonio contenida a folios dos, extendida por la señora Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, el día 1 de diciembre del año 2003.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha, artículo uno del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de marzo de 1989; el instructivo No. 5061 para la asignación de pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996, y el Dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 3197 de fecha 12 de diciembre del 2003, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas:

ACUERDA:

Asignar a partir del día 16 de noviembre del 2002, a favor de la señora MARIA FIDELINA RAMIREZ DE JUAREZ conocida por MARIA FIDELINA RAMIREZ, el MONTEPIO MILITAR de TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (29/100)(\$34.29) MENSUALES, que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNIQUESE. (RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA). RIVERA ALEMAN, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 003.

San Salvador, a los nueve días de enero del año dos mil cuatro.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución del Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folios diecinueve de las Diligencias Promovidas por la señora JOSEFINA DEL CARMEN CAMPOS DE TREJO conocida por JOSEFINA DEL CARMEN CAMPOS, con Documento Unico de Identidad Número 00669119-2, en su calidad de Cónyuge del extinto Miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones; señor MARIANO DE JESUS TREJO RODRIGUEZ conocido por MARIANO DE JESUS TREJO; Y

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 390 de fecha 15 de noviembre de 1985, que éste falleció a la una hora y cinco minutos del día 24 de noviembre del 2003, a consecuencia de Paro Cardio Respiratorio, lo que comprueba con la Certificación de la Partida de Defunción contenida a folios cuatro extendida por la señora Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Usulután el día 2 de diciembre del año 2003; que la solicitante señora JOSEFINA DEL CARMEN CAMPOS DE TREJO conocida por JOSEFINA DEL CARMEN CAMPOS, fue cónyuge del fallecido pensionado señor MARIANO DE JESUS TREJO RODRIGUEZ conocido por MARIANO DE JESUS TREJO, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de la Partida de Matrimonio contenida a folios tres, extendida por el señor Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Usulután, el día 15 de febrero del año 2002.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha, artículo uno del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de marzo de 1989; el instructivo No. 5061 para la asignación de pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996, y el Dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 004 de fecha 5 de enero del 2004, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas:

ACUERDA:

Asignar a partir del día 24 de noviembre del 2003, a favor de la señora JOSEFINA DEL CARMEN CAMPOS DE TREJO conocida por JOSEFINA DEL CARMEN CAMPOS, el MONTEPIO MILITAR de TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (29/100) (\$34.29) MENSUALES, que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNIQUESE. (RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA). RIVERA ALEMAN, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 008.

San Salvador, a los cinco días de enero del año dos mil cuatro.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución del Ministerio de la Defensa Nacional, con diecinueve folios de las Diligencias Promovidas por la señora MARIA ELVA MONGE DE ERAZO conocida como MARIA ELVA MONGE y por MARIA ELBA MONGE, con Documento Unico de Identidad Número 01251314-0, en su calidad de Cónyuge del extinto Miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones; señor JOSE ANTONIO ERAZO SOLORZANO conocido por JOSE ANTONIO ERAZO; Y

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 163 de fecha 15 de abril de 1988, que éste falleció a las veinte horas del día 3 de diciembre del 2003, a consecuencia de Derrame Cerebral, lo que comprueba con la Certificación de la Partida de Defunción contenida a folios tres extendida por el señor Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Chalatenango, el día 10 de diciembre del año 2003; que la solicitante señora MARIA ELVA MONGE DE ERAZO conocida como MARIA ELVA MONGE y por MARIA ELBA MONGE, fue esposa del fallecido pensionado señor JOSE ANTONIO ERAZO SOLORZANO conocido por JOSE ANTONIO ERAZO, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de la Partida de Matrimonio contenida a folios cuatro extendida por el señor Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, el día 29 de julio de 1957.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha, artículo uno del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de marzo de 1989; el instructivo No. 5061 para la asignación de pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996, y el Dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 129 de fecha 29 de enero del 2004, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas:

ACUERDA:

Asignar a partir del día 3 de diciembre del 2003, a favor de la señora MARIA ELVA MONGE DE ERAZO conocida como MARIA ELVA MONGE y por MARIA ELBA MONGE, el MONTEPIO MILITAR de TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (29/100) (\$ 34.29) MENSUALES, que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNIQUESE. (RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA). RIVERA ALEMÁN, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 004.

San Salvador, 13 de enero de 2004.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a los Artículos 83 y 92, ordinal 12°, de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 31 DIC003, dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada, de la Situación Activa a la Situación de Reserva, en la Categoría de los Servicios, al señor CORONEL JORGE MAURICIO ZEPEDA CARIAS. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada), JUAN ANTONIO MARTINEZ VARELA, GENERAL DE AVIACION, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 006.

San Salvador, 30 de enero de 2004.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad al ordinal 3° del Artículo 92 de la ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR dentro del ESCALAFON GENERAL DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA ARMADA, de la Situación Activa, Categoría de las Armas, a la SITUACION DE RESERVA, en la misma Categoría, a los señores Suboficiales siguientes:

No.	GRADO	NOMBRE	FECHA DE TRANSFERENCIA
1	SARGENTO	MARIO ANTONIO FLORES BELTRAN	05DIC003
2	SARGENTO MAESTRO	JOSE JULIO HERRERA DIAZ	01NOV003

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada), JUAN ANTONIO MARTINEZ VARELA, GENERAL DE AVIACION, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 007.

San Salvador, 03 de febrero de 2004.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad al ordinal 2° del Artículo 92 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01 de enero de 2004, dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada, de la Situación Activa a la Situación de Reserva, en la misma Categoría, al personal de señores Oficiales siguientes:

1.- CATEGORIA DE LAS ARMAS

- a) MAYOR JUAN RAMON AVALOS SOMOZA
- b) MAYOR JUAN CARLOS AFANE RIVERA
- c) MAYOR MARCO ANTONIO BATRES LEIVA
- d) TTE. CBTA. RODRIGO GIOVANNI RIVERA SELVA

2.- CATEGORIA DE LOS SERVICIOS

CAPITAN NESTOR GAMALIEL LINARES GUERRA

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada), JUAN ANTONIO MARTINEZ VARELA, GENERAL DE AVIACION, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 005.

San Salvador, 16 de enero de 2004.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: DEJAR SIN EFECTO el numeral 14, del literal E., del Acuerdo No. 229 de fecha 11 de septiembre de 1997, mediante el cual se transfirió dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada, de la SITUACION ACTIVA a la SITUACION DE RESERVA en la Categoría de las Armas, al señor TENIENTE JOSE ROBERTO ESCALON FUENTES.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada), JUAN ANTONIO MARTINEZ VARELA, GENERAL DE AVIACION, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 523-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JUAN CARLOS MENDEZ MENJIVAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- M. CLARA.- VELASCO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- P. J.- E. CIERRA.- M. E. M. DE C.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034138)

ACUERDO No. 546-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ELSA DOLORES CAÑADA DE MELGAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- RENE FORTIN MAGAÑA. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034194)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL PARA LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
DEL CASERIO EL CHUPADERO, CANTON LA JOYA,
GUALOCOCTI, MORAZAN.**

TITULO I**CAPITULO I**

**DE LA NATURALEZA, DENOMINACION, FINES,
DURACION, PATRIMONIO Y DOMICILIO.**

Art. 1.- Constitúyese la Asociación Comunal para la Administración del Sistema de Agua del Caserío El Chupadero del Cantón La Joya, jurisdicción de Gualococti, departamento de Morazán, como una entidad de desarrollo social, sin fines de lucro apolítica, ni religiosa, que tendrá como objetivo especial, velar por el funcionamiento, calidad, y sostenibilidad de el servicio de agua potable del Caserío El Chupadero y parcialmente del Caserío Las Marías de la Jurisdicción de Gualococti.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse en los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será el Caserío El Chupadero, pudiendo ser prorrogado al Caserío Las Marías ambos del Cantón La Joya del Municipio de Gualococti, departamento de Morazán.

CAPITULO II

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines:

- a) Gestionar, coadministrar, y dar seguimiento, a programas o proyectos encaminados a optimizar, el buen funcionamiento, del servicio de agua a todos los usuarios del sistema que esté bajo su responsabilidad.
- b) Fomentar, a través de la sensibilización y la información, el espíritu de asociatividad y unificación comunitaria.
- c) Coordinar, con las organizaciones gubernamentales, y no gubernamentales, programas que tengan como finalidad el mejoramiento de la calidad del agua.
- d) Optimizar, el uso de recursos humanos y financieros en la administración del agua potable.

- e) Realizar actividades comunales, a fin de obtener ingresos que generen sostenibilidad y optimización de los recursos existentes.
- f) Participar, en programas de elaboración de planes de desarrollo local.

CAPITULO III**DE LOS SOCIOS**

Art. 5.- Los Socios serán Activos y honorarios,

Son socios activos, todos los usuarios del sistema de agua, quienes obtendrán esta calidad desde el momento que sean registrados con las acometidas respectivas.

Son Socios honorarios, aquellas personas que por méritos personales o su valioso aporte a la Asociación la Asamblea General o la Junta Directiva les conceda tal grado.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a las asambleas generales.
- c) Retirarse, voluntariamente de la asociación cuando así lo soliciten, siempre que prueben que ya no son usuarios del sistema de agua.
- d) Elegir y ser electo en cargos directivos en Asamblea General.
- e) Asistir con puntualidad a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- f) Ser puntuales con las obligaciones financieras o de otra índole que la Asamblea o la Junta Directiva le encomienden y que tengan como finalidad el mejoramiento del servicio de agua.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.

Art. 7.- Los socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General será la autoridad máxima en la toma de decisiones de la Asociación, estará compuesta por todos los socios activos, pudiendo haber representación de cada uno de ellos, la representación será una por socio y en asamblea General las representaciones no excederán de cinco. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de todos los socios, para la toma de Acuerdos se requerirá el acuerdo de la mitad más uno de los asistentes.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año, y extraordinariamente las veces que sea necesario, convocada por junta directiva o con la iniciativa de por lo menos diez socios.

Art. 11.- La convocatoria para Asamblea General se hará por escrito y de manera individualizada para cada socio, con período de anticipación al evento de por lo menos veinticuatro horas.

Art. 12.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a la Junta Directiva.
- b) Recibir de la Junta Directiva los informes de trabajo, y aprobar o en su caso desaprobado el informe financiero de la Asociación.
- c) Otorgar calidad de Socios honorarios.
- d) Presentar mociones que procedan legalmente, y que sean de beneficio para la Asociación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13.- La Junta Directiva estará integrada por nueve miembros, electos en Asamblea General por votación pública o secreta. Los cargos serán Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Pro Secretario, Síndico, Tesorero, Pro Tesorero, y dos Vocales, el período de gestión será de dos años pudiendo reelegir hasta un cincuenta por ciento de la directiva para un segundo mandato.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará una vez al mes en forma Ordinaria y de manera extraordinaria las veces que fuese convocado, para efectos de sesión será el presidente quien convoque, pudiendo también hacerlo el Síndico o dos miembros directivos.

Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros directivos. Para que existan acuerdos deben ser tomados por la mitad más uno de los miembros directivos presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto calificado.

Art. 15.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de estatutos, o las reformas al mismo.
- b) Tramitar el reconocimiento Legal de la Asociación.

- c) Convocar las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- d) Dar los informes respectivos de la Administración a la asamblea General.
- e) Presentar a la asamblea General planes de trabajo y situaciones que ayuden a mejorar la economía de la Asociación para su prudente aprobación.
- f) Velar porque el patrimonio de la Asociación sea para los fines esenciales.
- g) Velar por el funcionamiento óptimo del Sistema de Agua.
- h) Acordar en sesión sobre las medidas a tomar en los casos de infracciones y sanciones.
- i) Ejercer las demás actividades que se determinen por ley o en los presentes Estatutos.

Art. 16.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva.
- c) Convocar las Sesiones de Junta Directiva.
- d) Los que encomiende la Junta Directiva.

Art. 17.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al presidente en caso de ausencia, renuncia, impedimento o muerte.
- b) Colaborar con el presidente y demás directivos.
- c) Otros que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 18.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Hacer las convocatorias para reunión de Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Llevar un libro contable, y uno de actas.
- c) Mantener un archivo de la documentación de la Asociación.

Art. 19.- Son atribuciones del Pro Secretario:

- a) Colaborar con las funciones del Presidente.
- b) Otras actividades que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 20.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y mantener en custodia los fondos de la Asociación.
- b) Llevar un libro de ingresos y egresos.

- c) Realizar juntamente con la firma del Presidente las erogaciones y los ingresos de la asociación en documentos específicos.
- d) Realizar las remesas periódicamente en la cuenta a nombre de la Asociación.

Art. 21.- Son atribuciones del Pro Tesorero:

- a) Asumir las actividades del Tesorero en caso de ausencia, impedimento, renuncia o muerte
- b) Otras que le asigne la Junta Directiva.

Art. 22.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Participar en sesiones de Junta Directiva.
- b) Sustituir mediante acuerdo, a cualquiera de los otros miembros directivos.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

Art. 23.- El patrimonio de la Asociación estará integrado por:

- a) Las cuotas por servicio de agua de los socios.
- b) Los bienes muebles e inmuebles a favor de la Asociación.
- c) Los subsidios, donativos y legados a favor de la Asociación.

Art. 24.- La custodia del patrimonio de la Asociación será de la siguiente manera:

- a) Las cuotas de los socios deberán manejarse en una cuenta de ahorros a nombre de la Asociación en cualquiera de los bancos del Sistema.
- b) Las remesas en la referida cuenta se harán de manera periódica, por el Tesorero o cualquier delegado, éste no deberá tener en custodia personal ingresos mayores a sesenta dólares de los Estados Unidos, salvo excepciones.

CAPITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 25.- Los socios que retrasen su cuota por más de noventa días serán avisados de su situación mediante nota escrita firmada por el Tesorero, en caso de no obedecer lo comunicado se someterá el caso a consideración de la Asamblea General para la toma de decisiones sobre su procedencia, lo establecido se asentará en acta de sesión para su respectiva ejecución.

Art. 26.- Para efectos de resistencia, en casos delicados y que afecten a la asociación, se someterán a conocimiento de las leyes comunes.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 27.- Para efectos del cobro de cuotas se establece la cantidad de sesenta centavos de dólar de los Estados Unidos.

Art. 28.- Lo no previsto en los presentes estatutos, podrá establecerse mediante Acuerdo de la Asamblea General, y asentado en acta para su correspondiente procedencia.

Art. 29.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Caserío El Chupadero, del Cantón La Joya, jurisdicción de Gualococti, departamento de Morazán a dieciséis días del mes de febrero de dos mil cuatro.

ACUERDO No. 04.

Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal, para la Administración del Sistema de Agua Potable del Caserío El Chupadero del Cantón La Joya de esta jurisdicción, los cuales están conformados por veintinueve artículos distribuidos en un título y seis capítulos, que en su esencia regulan las actuaciones, derechos y deberes de la referida Asociación, y no encontrando en ellos ninguna disposición que contraríe las disposiciones legales del estado de El Salvador o este Municipio; en base a los artículos 13, 118, 119, y 121 del Código Municipal vigente, acuerda: otorgar Personalidad Jurídica a la Asociación Comunal para la Administración del Sistema de Agua Potable del Caserío El Chupadero, del Cantón La Joya, jurisdicción de Gualococti departamento de Morazán.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Gualococti, departamento de Morazán, a veintitrés días del mes de febrero de dos mil cuatro.

CARLOS ANTONIO CLAROS,

ALCALDE MUNICIPAL.

ROSIBEL PEREZ SOLIS,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A034136)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
DESARROLLO COMUNAL “EL COCO”**

CAPITULO I

Naturaleza, denominación, duración, domicilio.

Art. 1.- La Asociación que se constituye, estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de San Francisco Menéndez por estos Estatutos, reglamento interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y podrá participar en el campo social, económico, cultural, salud y medio ambiente, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que le fuere legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará: ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL EL COCO que podrá abreviarse ADESOEC y que en los presentes Estatutos se denominará “LA ASOCIACION”.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será: en el/la Caserío El Coco Cantón San Benito del Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines: el Desarrollo Humano y la Obra Física que proyecta a la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con Instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales Organizados en la Localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir el mejoramiento de la Organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y las elevaciones de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y el mejoramiento de los servicios de la comunidad, con el equipamiento y los medios indispensables, para solucionar los distintos problemas que puedan existir en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndoles partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local y de realizar con ellos talleres vocacionales con el fin de habitarlos laboralmente para el futuro.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios, que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en la elaboración y ejecución en los planes de desarrollo locales, y contribuir en la medidas de sus posibili-

dades, con los planes regionales y nacionales. Especialmente participar en la determinación y priorización de los proyectos contenidos en el plan estratégico participativo de este Municipio de igual forma, en los programas de inversión anual y bianual que impulsa la Municipalidad, estableciendo juntamente con ellos, los recursos locales que deben utilizarse.

CAPITULO III

CALIDAD, DERECHO Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 5.- Los asociados podrán ser:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios

Todos deben ser personas mayores de dieciocho, sin embargo cuando las personas provengan de Comités Juveniles el requisito de edad antes mencionado será el de quince años. Son Asociados/as Fundadores/as: Las Personas que conformaron la asociación por primera vez y firmaron el acta de constitución. Son Asociados Activos/as: Todas las personas que conforman la posesión en forma posterior a los fundadores y residen dentro de los límites del área donde actúa la asociación y que además cumplan con sus deberes y ejercen sus derechos y obligaciones, como asociados. Son Asociados Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa a propuesta de la Junta Directiva les concede tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 6.- Son derechos de los Asociados /as Activos /as:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse Voluntariamente de la asociación cuando así lo solicitare por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Gozar de los beneficios que conlleve los planes, programas y proyectos de desarrollo, saneamiento básico, medio ambiente y otros que se realizan por iniciativa de la asociación.
- e) Solicitar información de los organismos de la asociación, información sobre la administración financiera, y sobre la ejecución de programas y proyectos que se desarrolla en la comunidad.
- f) Retirarse voluntariamente de la asociación sin perder el derecho de gozar de los beneficios de programas de proyectos que se desarrollen en la comunidad o la beneficien de alguna forma.

Art. 7.- Son deberes de los asociados/as:

- a) Asistir con puntualidad a sesiones de Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias.
- b) Participar en todas las actividades de la Asociación.
- c) Cumplir con honradez los cargos y funciones que se les encomiende.
- d) Abstenerse de ejecutar por acción u omisión actos que puedan afectar la estabilidad económica, financiera y el prestigio de la organización.
- e) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General, proceden éstos de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

- f) Cumplir estos estatutos, el reglamento interno y otras disposiciones tomadas por la Asamblea General o Junta Directiva.
- g) Contribuir con su esfuerzo personal para sostenibilidad de la Asociación.
- h) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento de números de miembros de la Asociación.
- i) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la asamblea general y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados como fines de la Asociación.

Art. 8.- Los Asociados Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General le otorgue.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen estos Estatutos.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General es la Máxima autoridad y estará conformada por todos los miembros Asociados/as y se instalará con la mayoría simple de los Asociados Activos/as, si un socio/a no puede asistir por casos fortuitos, podrá estar representado por un miembro de su grupo familiar y tendrá que ser mayor de dieciocho años y sólo tendrá derecho a voz, no a voto. Las resoluciones se acordarán por mayoría simple es decir la mitad más uno de los votos salvo en casos especiales que se requiera del voto calificado de los Asociados que puedan ser los votos de las tres cuartas partes de los miembros reunidos.

Art. 11.- La Asamblea General, se reunirá en forma ordinaria, cuatro veces al año debiendo celebrar la primera de éstas entre los meses de enero o febrero para los efectos de elaboración de su Plan Anual, su presupuesto, conocer su informe financiero y sus actividades del ejercicio del año anterior, en caso de la primera asamblea del año correspondiente, además podrán tratar cualquier otro punto de interés para la asociación, a propuesta de la junta Directiva o de otro miembros de la misma.

Art. 12.- En las Asambleas Generales ordinarias se tratarán los puntos señalados en el Art. Anterior, en las Asambleas Extraordinarias, sólo se tratarán los puntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 13.- La convocatoria para la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, en el lugar, el día y la hora en que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran; en este último caso, las decisiones que adopten serán obligatorias aun para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurrieren.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros/as de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobarlos o denegarlos de igual forma los estados financieros de la asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos en base a estos Estatutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- f) Aprobar el reglamento interno de la asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y sus respectivos presupuestos.
- i) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos, y que demanden inmediata solución.

CAPITULO VI PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS /AS Y DIRECTIVOS/AS

Art. 15.- Los Miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por Acuerdo de la Asamblea General, tomados por mayoría de votos previa audiencia de los/as interesados/as por infracciones a la Ordenanza, reglamento y Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión los siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado, que traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Todos o parte de los Miembros de la Junta directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según la gravedad del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 17.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días conocida la Infracción, no procede de conformidad de los Artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la Comisión Investigadora, que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría

de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los Miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Directivos Sustituidos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada

Art. 18.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19.- La Junta Directiva estará integrada por once Miembros Propietarios y cuatros suplentes elegidos en la Asamblea General por votación nominal y pública ya sea para cargos separados o en Planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario Administrativo, Secretario de Actas, Tesorero, Pro tesorero, Síndico, Cuatro Vocales y Cuatro Suplentes. Los cargos en la Junta Directiva serán ad honorem; sin embargo, cuando el Asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 20.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previas convocatorias que haga el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces tendrán votos de calidad.- Los suplentes, sólo tienen derecho a voz y no a voto.

Art. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la asociación y proponerlos a la Asamblea General.
 - b) Determinar Juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo Comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
 - c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
 - d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - e) Coordinarse con los organismos del estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región, en proyectos de desarrollo de la comunidad.
 - f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramientos de la localidad.
 - g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrollan.
 - h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
 - j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
 - k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de sus actividades.
 - l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriera a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causas justificadas.
 - m) Presentar a la consideración a la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 22.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asambleas Generales, presidirá las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- El Secretario Administrativo será el órgano de comunicación y el encargado de la administración de la asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la asamblea general ya sean ordinarias o extraordinarias, de igual forma llevará las actas de sesiones de la junta directiva; y extenderá las certificaciones que se soliciten a la asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación. Y que se relacione con su función.

Art. 26.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad a las cuentas de las mismas. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. Juntamente con el señor administrativo. Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán dos de las tres firmas del Tesorero, en todo caso las firmas del tesorero es indispensable, Presidente y de la asociación y que se refiere para todo retiro de fondos de concurrencias de las firmas de los directivos, una vez sea aprobada por la misma directiva y lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Pro tesorero tendrá las mismas funciones del tesorero, y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 28.- El Síndico tendrá la responsabilidad Judicial y Extrajudicial de la asociación puede otorgar y revocar poderes judiciales y administrativos y necesitará la autorización previa de la Junta Directiva para ejercer en cada caso. A falta de síndico fungirán los vocales con su orden respectivamente autorizados en sesión de la Junta Directiva.

COMITE DE VIGILANCIA

De entre los vocales de la Asociación. El Síndico elegirá un comité de vigilancia formado por tres miembros que tendrá acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la asociación con el objeto de velar por que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de los fines. La denominación de los cargos del comité de vigilancia será la siguiente: Síndico y los asociados será el presidente del comité entre los vocales se elegirá:

Secretario

Tesorero

Síndico

Art. 29.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 30.- Los vocales colaborarán con la junta directiva que en la medida que ésta considere necesaria, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 31.- Los miembros de la junta directiva serán electos por un período de dos años pudiendo ser reelectos para otro período, si la asamblea general así lo decidiera.

CAPITULO VIII**DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Art. 32.- El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los asociados activos y que será de dos colones mensuales.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para llevar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la asociación con voto de las tres cuartas partes de sus miembros, acordare efectuarlos.

Art. 33.- De las utilidades obtenidas por la asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para implementar el capital bancario a nombre de la misma. La asociación, llevará libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que produzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos. Deberá desarrollar programas y proyectos que implican necesariamente, la administración de recursos económicos y un espacio en forma directa por la Junta Directiva, la cual podrá disponer de implementación de esos recursos hasta un máximo de cinco mil colones cuando el gasto o costo del proyecto sea mayor de cinco mil colones, la Junta Directiva formará el proyecto de dicho gasto y solicitará la aprobación de la Asamblea General, para realizarla. Dicha aprobación se hará constar en el acta de la Asamblea celebrada en la que se aprobó y se autorizó a la Junta Directiva, efectivo dicho gastos. El secretario de actas emitirá, certificación del punto de acta, en el que fue aprobado para constancia de Junta Directiva, la cual lo anexará al expediente o carpeta del proyecto.

Art. 34.- Si al final de cada ejercicio Administrativo, se obtuviera ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que puedan ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

CAPITULO IX**DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

Art. 35.- En Caso de disolución, después de pagadas las obligaciones que tenga la asociación hubiere un remanente la Junta Directiva deberá poner a la disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días de pagadas las obligaciones que tuviere la asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 36.- La disolución del asociado será acordada en sesión extraordinaria de la Asamblea General mediante acuerdos de las tres cuartas partes de la asociación, en base a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de este municipio y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO X**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 37.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de su Junta directiva, la nómina de la misma, en todo caso proporcionará al concejo cualquier dato que se le pidiere relativo a la asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las situaciones de suspensión temporal o definitiva de los miembros de la Junta Directiva y de la Asociación, dentro de los treinta días posteriores a la elección o suspensión.

Art. 38.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el diario Oficial.

ACUERDO No. 06.

Vistos los estatutos de la "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL EL COCO" del Cantón San Benito de esta jurisdicción, con su abreviatura "ADESCOEC" que consta de 38 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República al Orden Público ni a las buenas costumbres de conformidad a los Artículos 119 y 30 Numeral 23 del Código Municipal este Concejo Acuerda: Aprobar y Conferirles a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica Publíquese.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez, a los veinte días del mes de junio de dos mil tres.

REMIGIO MORALES MEJIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

SOFIA RUTILIA CASTANEDA DE HERNANDEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro, No. A027182)

Los presentes estatutos se publican nuevamente por haber salido errados en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 362, de fecha 3 de marzo de 2004, quedando los presentes como texto auténtico.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
DESARROLLO COMUNAL DE LA COMUNIDAD
CINCO DE MAYO DE MEJICANOS**

TITULO I

CONSTITUCION, NATURALEZA, DOMICILIO Y VIGENCIA

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION Y NATURALEZA

Constitución

Art. 1.- Se constituye la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COMUNIDAD CINCO DE MAYO DE MEJICANOS, que podrá abreviarse "ACOMAY-5", y en lo sucesivo se denominará "LA ASOCIACION".

Naturaleza

Art. 2.- Esta Asociación es una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático, para establecer un ambiente de convivencia armónica entre sus habitantes.

CAPITULO II

DEL DOMICILIO Y VIGENCIA

Domicilio

Art. 3.- La Comunidad donde gobierna la Asociación tiene su domicilio en la jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador.

Duración

Art. 4.- La Asociación tiene su duración por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los motivos previstos en los presentes estatutos.

TITULO II

DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES

CAPITULO I

OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA ASOCIACION

Objeto

Art. 5.- La Asociación tiene por objeto contribuir a la armonización de las relaciones entre su población, con el fin de lograr una convivencia de cooperación y apoyo, para la búsqueda de soluciones integrales a sus problemas y propiciar el desarrollo humano de la comunidad, mediante

la implementación de planes, programas y proyectos de interés social, comunal, cultural, derechos humanos, medio ambiental, ecológico y económico.

Atribuciones

Art. 6.- Para lograr el objeto anterior, la Asociación tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Esforzarse por mantener la unidad de la población en orden al progreso y desarrollo de la misma.
- b) Realizar el diagnóstico situacional respectivo y el censo de la población comprendida. Estos datos deberán ser actualizados durante el primer trimestre del año.
- c) Elaborar el plan de desarrollo comunal en base a la información que proporcione el diagnóstico comunal garantizando el logro de los resultados esperados.
- d) Promover el progreso de la comunidad, juntamente con los organismos públicos y privados.
- e) Gestionar permanentemente la construcción y mantenimiento de todas las obras de infraestructura, y otras que beneficien a la comunidad.
- f) Fomentar el espíritu de servicio y cooperación mediante la coordinación de los asociados, los vecinos, las asociaciones y comunidades circunvecinas, principalmente a nivel técnico para elaborar proyectos y gestionarlos e implementarlos en bien de la población.
- g) Proteger el medio ambiente de la comunidad, mediante la implementación de planes, programas y proyectos ecológicos.
- h) Impulsar y participar en los programas de capacitación integral, a fin de contribuir con el mejoramiento, la organización de la comunidad y la administración de proyectos sociales, económicos y culturales.
- i) Involucrar a todos los actores locales de la comunidad y/o comunidades circunvecinas, para que participen en las actividades culturales, sociales y económicas de las mismas.
- j) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad.
- k) Fomentar la participación de la comunidad en organismos intercomunales, interzonal, y de cualquier otra dimensión geográfica, que contribuya a mejorar las condiciones de vida de la población. De igual forma deberá participar la comunidad en la formación de organismos multisectoriales en beneficio del desarrollo de Mejicanos.
- l) Celebrar Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- m) Acatar en lo pertinente lo que los estatutos del organismo Intercomunal, interzonal e intersectorial normen para las comunidades miembros, siempre que no lesionen la autonomía de la comunidad.
- n) Las demás atribuciones acordadas en Asamblea General ordinaria o extraordinaria, en la ordenanza reguladora respectiva y demás leyes pertinentes.

TITULO III**DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.****CAPITULO I****DE LOS ASOCIADOS****De los asociados**

Art. 7.- Son asociados todas las personas naturales mayores de dieciocho años, habitantes de la comunidad ya sea en calidad de propietarios o inquilinos de las viviendas que utilicen; así como también las personas Jurídicas que tengan su sede en la comunidad.

De las clases de asociados

Art. 8.- Las Asociaciones de desarrollo comunal estarán constituidas por las clases de asociados siguientes:

1. Asociados Fundadores.
2. Asociados Activos.
3. Asociados Benefactores;
4. Asociados Honorarios

De los socios Fundadores

Art. 9.- Son Asociados fundadores: todas aquellas personas naturales o jurídicas que suscriben el acta de constitución de la Asociación.

De los Asociados Activos

Art. 10.- Son Asociados activos: las personas naturales o jurídicas miembros de la Asociación, que participan en los planes, programas y proyectos imputados por la comunidad.

De los Asociados Benefactores

Art. 11.- Son Asociados benefactores: las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que contribuyan con el desarrollo de la comunidad, ya sea con bienes, servicios u otros aportes necesarios para el desarrollo de la comunidad.

Los Asociados benefactores: deben ser Aceptados por la Asamblea General.

Los Asociados Benefactores pueden residir en la comunidad, fuera de la comunidad, en cualquier parte de la República o en cualquier parte del mundo.

De los Asociados Honorarios

Art. 12.- Son Asociados Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que realicen una destacada labor en bien de la comunidad, ya sean nacionales o extranjeros.

La distinción de Socio Honorario debe ser otorgada por la Asamblea General.

De los Asociados honorarios

Art. 13.- Los derechos de los Asociados Honorarios son:

- a) Reconocimiento público por los beneficios prestados a la comunidad.
- b) Entrega de pergamino o placa por el mismo motivo.
- c) Invitación a actos especiales o solemnes de la Asociación.

CAPITULO II**DEL REGISTRO DE ASOCIADOS****El Registro de Asociados**

Art. 14.- La asociación deberá contar con un registro de cada socio que la integra y de su grupo familiar.

Del Libro de Registro

Art. 15.- El Libro del Registro de Asociados deberá estar Autorizado por el Jefe del Departamento Jurídico de la Alcaldía Municipal.

CAPITULO III**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES****DE LOS ASOCIADOS****Derechos de los Asociados**

Art. 16.- Son derechos de los asociados los siguientes:

- a) Beneficiarse de los logros alcanzados por las gestiones de la comunidad;
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- c) Presentar alternativas de desarrollo para la comunidad;
- d) Proponer y ser propuesto para cargos de la Junta Directiva, o de cualquiera de las secretarías que la conforman;
- e) Participar en la administración y fiscalización de la Asociación;
- f) Solicitar la información necesaria sobre la vida y desarrollo de la Asociación.
- g) Apelar ante la Asamblea General sobre cualquier situación que le afecte a nivel comunitario.
- h) Acudir a la Junta Directiva para plantear cualquier situación referente a la comunidad;
- i) Los demás derechos que le confieran estos Estatutos y demás leyes de la República.

CAPITULO IV**DEBERES DE LOS ASOCIADOS****Deberes de los Asociados**

Art. 17.- Son deberes de los asociados los siguientes:

- a) Asistir como representante y con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General, previa convocatoria.

- b) Cooperar con los esfuerzos que realice la comunidad para mejorar las condiciones de vida de la población;
- c) Realizar los aportes económicos que le fueren solicitados acordada en Asamblea General o por la Junta Directiva;
- d) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos permanentes o temporales para los que fueren electos.
- e) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación y el bien comunal.
- f) Atender las indicaciones de la autoridad comunal dadas a favor de la tranquilidad y bienestar de la población.
- g) Abstenerse de acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general, los objetivos de la asociación a favor de la comunidad.
- h) Fomentar el espíritu de servicio y de convivencia armónica entre los asociados y la población en general.
- i) Renunciar automáticamente a su cargo de dirección en la Junta Directiva para el que hubiere sido electo, al asumir responsabilidades de conducción partidaria, a cualquier nivel, y aceptar participar como candidato a cualquier cargo de elección popular, y continuar en la misma condición si ganare la elección referida;
- j) Eximirse de cualquier responsabilidad en la Junta Directiva Comunal si entrare a desempeñarse como funcionario Municipal;
- k) Los demás deberes que impongan los Estatutos y la Asamblea General.

Pérdida de los derechos de asociado

Art. 18.- Los Derechos de Asociado se pueden perder por:

- a) Retiro voluntario de la asociación;
- b) Por dejar de Residir en la comunidad; y
- c) Por muerte del asociado.

TITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

CAPITULO I

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Composición del Gobierno Comunal

Art. 19.- La composición del Gobierno de la Asociación Comunal será ejercido por:

- 1- La Asamblea General
- 2- La Junta Directiva

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL

De la integración de la Asamblea General

Art. 20.- La Asamblea General de la Asociación estará integrada por todos los miembros afiliados en la Asociación.

De la convocatoria de la Asamblea General

Art. 21.- La Asamblea General se instalará en la primera convocatoria, con la asistencia de las dos terceras partes de los Asociados, con voz y voto.

De la segunda convocatoria

Art. 22.- Cuando el pleno de la Asamblea General no alcance las dos terceras partes, la misma podrá instalarse media hora más tarde en segunda convocatoria con la asistencia de asociados que haya, pero sus acuerdos y resoluciones serán válidos, siempre y cuando fueren aprobados por la mayoría simple; pero para los casos que se requiere mayoría absoluta, deberá cumplirse con lo prescrito en los presentes estatutos.

De las Reuniones de la Asamblea General

Art. 23.- La Asamblea General debe reunirse en forma ordinaria una vez cada seis meses, y extraordinariamente cuando se considere necesario.

De los facultados para hacer la convocatoria

Art. 24.- La convocatoria será realizada por el Presidente de la Junta Directiva o el Secretario de la misma.

De la Convocatoria

Art.25.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito o en forma verbal con alta voz, con dos días de anticipación, indicando el lugar, día y hora en que se celebrará y la agenda a tratar.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum se realizará media hora más tarde en segunda convocatoria. En este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias para toda la membresía.

De las Atribuciones de la Asamblea General Comunal

Art. 26.- Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Comprobar el quórum en base a la lista de afiliaciones de la misma;
- b) Elegir al director interino y al suplente, cuando se trate de elección de la primera Junta Directiva;
- c) Elegir la Comisión de Escrutinio que garantice la transparencia electoral en cada evento. Esa Comisión contará con un máximo de tres miembros.

- d) Aprobar los estatutos de la Asociación y sus reformas;
- e) Elegir, tomando en cuenta la equidad de géneros a los y las integrantes, en forma secreta o nominal y pública a los integrantes de los Cuerpos Directivos.
- f) Aprobar o desaprobar las sustituciones de los miembros de las secretarías;
- g) Elegir a sus representantes comunales ante la Asamblea General de la zona de acuerdo a los estatutos de la misma;
- h) Incentivar la participación de la Mujer y los Jóvenes, en asumir cargos directivos.
- i) Definir que el primero de sus elegidos como representantes a cualquier nivel formará parte de la Junta Directiva específica con voz y voto.
- j) Elegir a los Directivos Suplentes o Adjuntos a cada cargo de la Junta Directiva;
- k) Recibir los informes semestrales de trabajo de la Junta Directiva;
- l) Aprobar el reglamento de los estatutos, el plan de trabajo anual y su presupuesto.
- m) Solicitar a los Cuerpos Directivos los informes que crea convenientes con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- n) Tramitar las demandas de cualquier asociado, que insatisfecho con la resolución de la Junta Directiva;
- o) Fijar la Cuantía, periodicidad y finalidad, de cualquier cuota monetaria que deban cancelar los asociados.
- p) Razonar y fundamentar legal y adecuadamente las resoluciones que se tomen;
- q) Impedir que familiares integren la Directiva o cuerpos de la misma;
- r) Aceptar propuestas para los cargos y comprobar la idoneidad de los mismos;
- s) Proponer el otorgamiento de la calidad de Asociados Honorarios, para decidirlo en Asamblea General;
- t) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.

CAPITULO III

DE LA JUNTA DIRECTIVA

De la Integración de la Junta Directiva

Art. 27.- La Junta Directiva estará integrada por un mínimo de diez miembros, electos en Asamblea General por votación secreta o nominal y pública.

De la elección de la Junta Directiva

Art. 28.- La Junta Directiva será electa por votación secreta o por votación nominal y pública, según lo acordare la Asamblea general, por mayoría absoluta de los miembros en la primera convocatoria o por mayoría absoluta de los presentes en la segunda convocatoria.

De la Comisión Electoral

Art. 29.- Para proceder a la elección de la Junta Directiva, la Asamblea elegirá en esta ocasión por mayoría simple una comisión Electoral, integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, quienes de inmediato tomarán posesión de sus cargos y procederán a la elección respectiva.

De la Junta Directiva

Art. 30.- La Junta Directiva para poder cumplir con las funciones y atribuciones que los presentes Estatutos le confieren estará integrada en la forma siguiente:

1. Presidente.
2. Vice-Presidente.
3. Secretario.
4. Pro-Secretario.
5. Tesorero.
6. Pro-Tesorero.
7. Síndico, y
8. Tres Vocales.

De las secretarías

Art. 31.- Para que la Junta Directiva pueda desarrollar adecuadamente las funciones y atribuciones podrá crear los organismos siguientes:

1. El Comité de Vigilancia.
2. Secretaría de Comunicaciones.
3. Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes.
4. Secretaría de Proyectos.
5. Secretaría de la Mujer.
6. Secretaría de Medio Ambiente.
7. Secretaría de Bienestar Social.
8. Secretaría de la Juventud.
9. Secretaría de Gestión.

De la Elección de la Junta Directiva

Art. 32.- Los miembros de la primera Junta Directiva serán electos en Asamblea General de Constitución de la Asociación, para un período de dos años, contados a partir de la fecha de su elección, quienes podrán ser reelectos únicamente por otro período igual.

De los honorarios a Junta Directiva y cuerpos directivos

Art. 33.- Los cargos a miembros de la Junta Directiva y demás cuerpos directivos serán adhonorem, sin embargo, cuando el directivo trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo o las circunstancias lo ameriten podrá cobrar una retribución convencional.

De los pagos a Directivos y cuerpos que la conforman

Art. 34.- Cualquier pago de salario que devengaren los miembros de Junta Directiva o secretarías deberá ser acorde a la capacidad económica de la Asociación y al trabajo que se ejecutare.

De las Reuniones de la Junta Directiva

Art. 35.- La Junta Directiva convocada por el Presidente o Secretario General, se reunirá ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

En caso que el Presidente se negare a convocar, podrá realizarlo el concurso de tres miembros directivos.

De las sesiones de la Junta Directiva

Art. 36.- Las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se Celebrarán cada quince días en la sede de la Asociación el día y hora señalados en la convocatoria; y las sesiones extraordinarias se celebrarán cualquier día en el lugar y fecha señalados en la convocatoria.

Del Quórum

Art. 37.- El quórum mínimo para celebrar sesiones ordinarias de la Junta Directiva será por mayoría simple, quienes podrán tomar acuerdos que les confieran los presentes Estatutos y que no requieran de mayoría absoluta.

Atribuciones de la Junta Directiva

Art. 38.- Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
2. Proponer las reformas que considere necesarias a los presentes estatutos.
3. Tomar en cuenta las observaciones que le haga el Comité de Vigilancia o cualquier secretaría.
4. Tratar de concertar, dentro de lo prescrito en la moral y la legalidad en aquellos casos que fuere difícil tomar un acuerdo.
5. Aceptar o denegar la renuncia de cualquiera de los miembros o de los cuerpos que la integran.
6. Cumplir y velar porque se cumplan los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General; así como los de la Junta Directiva.
7. Sustituir por mayoría simple o mayoría absoluta a los miembros que sea necesario.
8. Llamar a ocupar el cargo vacante al respectivo suplente o a un Vocal.
9. Garantizar que los cargos en la junta Directiva y organismos que la integran participen ambos sexos, según su capacidad.
10. Administrar con honestidad y dentro del marco legal el patrimonio de la asociación.
11. Proteger y velar por que se conserven en buen estado los bienes de la asociación y de la comunidad;
12. Crear los manuales necesarios que orienten el adecuado manejo de muebles e inmuebles de la Asociación, garantizando la forma de costear su mantenimiento o reposición de los mismos.
13. Velar porque los fondos de los proyectos de la comunidad se manejen con la honestidad, fidelidad y transparencia, fundamentado en la norma correspondiente.
14. Presentar a la Asamblea General para su aprobación la memoria de labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el Plan de Trabajo y desarrollado.
15. Preparar el Presupuesto y los planes, programas y proyectos, para la aprobación de la Asamblea General en la primera sesión de cada año.
16. Proporcionar, el apoyo requerido por el Comité de Vigilancia y las secretarías respectivas.
17. Proponer a la Asamblea General la creación de una nueva secretaría.
18. Crear comisiones apropiadas para la ejecución de proyectos comunales procurando que los habitantes, sean contratados para la ejecución de los mismos.
19. Admitir en su seno con pleno derecho al delegado de los representantes elegidos para comparecer ante la asamblea general de la Intercomunal o de la Interzonal según el caso.
20. Determinar con ayuda de los benefactores, las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, y profesionales que deseen participar en el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
21. Convocar oportunamente a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, preparando la agenda e informes correspondientes.
22. Convocar a Asamblea General Extraordinaria, para analizar planes, programas y proyectos, así como para dirimir cualquier conflicto surgido.
23. Vincular las organizaciones del Estado y Municipalidad con las entidades privadas que trabajen en la región, para impulsar los proyectos de Desarrollo Comunal, participando y orientando a partir de un plan Estratégico Comunal, zonal o municipal.
24. Observar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
25. Esforzarse para que las personas que van adquiriendo la mayoría de edad participen en las actividades de la asociación.
26. Facilitar a la población el uso de los bienes de la comunidad, siempre que se garantice el buen uso de los mismos y la respectiva reparación de los daños o deterioros que se les pudiere ocasionar.
27. Investigar si los daños causados a los bienes de la comunidad fueron por caso fortuito o fuerza mayor, o por negligencia del que lo utilizó.
28. Resolver conforme lo prescriben estos estatutos, y demás leyes de la República las situaciones no previstas en estos Estatutos; si no hubiere norma aplicable se atenderá a la jurisprudencia, la costumbre o al sano juicio de la Junta.

29. Elaborar el reglamento de los estatutos y demás procedimientos necesarios, a fin de operar adecuadamente en cada momento. La elaboración del reglamento deberá efectuarse en el primer año después de aprobada la personalidad jurídica.
30. Recibir en forma verbal o por escrito las peticiones y denuncias de los asociados y gestionar para obtener la resolución correspondiente.
31. Llevar el inventario actualizado de la Asociación.
32. Nombrar un encargado de finanzas de la Asociación, quien para realizar cualquier desembolso o pago, mediante la firma del Presidente de la Junta Directiva y encargado de las finanzas.
33. Firmar los contratos y compromisos a nombre de la Asociación.
34. Abrir cuentas corrientes y ahorros para el manejo de los fondos de la asociación, las cuales podrán utilizarse mediante la firma del Presidente de la Junta Directiva, el encargado de Finanzas y el responsable de la Secretaría respectiva.
35. Las demás atribuciones que le encomiende la Asamblea General, los Estatutos y demás leyes aplicables.

De los requisitos para integrar un cuerpo directivo

Art. 39.- Para ser miembro de un cuerpo directivo deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- a) Ser Miembro de la Asociación comunal;
- b) Residir en la Jurisdicción que corresponde a la Asociación;
- c) Ser mayor de edad;
- d) De capacidad y competencia para el cargo; y
- e) Estar solvente como asociado.

De la sustitución de Miembros de Cuerpos Directivos

Art. 40.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos o destituidos por las causas siguientes:

- a) Inasistencia a más de dos sesiones sin justificación alguna;
- b) Inmoralidad comprobada;
- c) Por no atender las indicaciones de la Junta Directiva en orden a contribuir a mantener la convivencia de la comunidad;
- d) Por hablar, ofender el honor y la dignidad de cualquier miembro de la Asociación, de los demás miembros de la Junta Directiva o de cualquier miembro de los demás cuerpos que la conforman;
- e) Por dañar intencionalmente los bienes de la Asociación, la Comunidad o cualquier otra persona; exceptuándose el caso fortuito o fuerza mayor;
- f) Por agredir en forma verbal o con hechos evidentes a los Asociados o miembros de la comunidad;
- g) Por oponerse a cualquier resolución, aprobada por la junta directiva, por no estar de acuerdo con su contenido; excepto fuere el afectado, pero en tal caso deberá agotar el procedimiento legal.
- h) Por incumplimiento de los Estatutos y demás leyes aplicables.

- i) Por violar los principios, fines y objetivos de la Asociación y los presentes estatutos.
- j) Realizar o promover actividades que vayan en perjuicio de los objetivos de la asociación o de la comunidad.
- k) Por obtener por medios fraudulentos beneficio de la asociación para sí, o para terceros.
- l) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación o de la población comunal.
- m) Atentar contra la unidad de la asociación o de la comunidad, con acciones o comentarios que generen discordias o enemistades.
- n) Por negarse a reparar los daños ocasionados a los bienes de la Asociación o a miembros de la comunidad.

De la Sustitución Temporal

Art. 41.- Toda sustitución de miembros en los cargos directivos podrá ser suspendido temporalmente, siempre que fuere acordado por la Asamblea General o la Junta Directiva.

De la comunicación de la sustitución

Art. 42.- La comunicación de la sustitución deberá realizarse por escrito, la cual entrará en vigor a partir del momento que le fuere notificado o informado.

De la Remoción por un organismo superior

Art. 43.- Cuando la solicitud de sustitución provenga del nivel Interzonal o Intercomunal, ésta deberá tramitarse conforme lo prescriben los presentes Estatutos, su Reglamento, el Código Municipal o demás disposiciones aplicables.

De la sustitución de cargos en cuerpos directivos

Art. 44.- Los miembros de la Asociación podrán ser sustituidos de sus cargos en los cuerpos directivos por las siguientes causas:

- a) Conducta indecorosa que ocasione perjuicios a la Asociación o la comunidad en general.
- b) Obtener beneficios de la Asociación, para sí o para terceros por medios fraudulentos.
- c) Incumplimiento de los presentes estatutos, leyes, reglamentos, y demás disposiciones, normas aplicables o Resoluciones emanadas de la Asamblea General o Junta Directiva.

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

De las atribuciones del Presidente

Art. 45.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Observar notoria moralidad en su comportamiento dentro y fuera de la Comunidad, a fin de constituirse en autoridad mediadora y sugerente en la solución de conflictos y desacuerdos entre los miembros de la Junta Directiva o entre éstos y la población.

- b) Representar legalmente a la Asociación, o delegar cuando sea necesario.
- c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva, o permitir que otro directivo lo haga con fines de formación y capacitación.
- d) Conocer y orientar las actividades que realicen las distintas Secretarías de la Junta Directiva.
- e) Eximirse de la responsabilidad de firmar documentos de pagos de Tesorería y autorizar gastos de la Asociación.
- f) Proponer la agenda a tratar y discutir su temática, a fin de aprobarla a satisfacción de todos los directivos.
- g) Presentar los informes correspondientes en cada reunión y exigir lo propio a los demás integrantes. Los informes preferentemente se presentarán por escrito.
- h) Velar por que se cumplan los acuerdos tomados en la asamblea general o Junta Directiva.
- i) Escuchar los reclamos de la población, y mediar oportunamente en la búsqueda de soluciones apropiadas.
- j) Procurar la formación y capacitaciones necesarias para los miembros de los cuerpos directivos y comunidad en general.
- k) Delegar en el Secretario de proyectos la responsabilidad legal de abrir y manejar las cuentas bancarias de la Asociación. Lo cual a la vez deberá realizarlo de acuerdo con el Secretario de Finanzas. Para hacerlo constar bastará el punto de acta firmado por el Secretario respectivo y el sello y firma de la autoridad municipal que lo ratifique.
- l) Verificar el adecuado manejo de libros, archivos y demás documentos propios de la Junta Directiva y de cada secretaría.
- m) Garantizar la lectura del acta anterior en cada reunión de Junta Directiva, haciendo las recomendaciones necesarias para lograr el cumplimiento de los acuerdos pendientes.
- n) Verificar el manejo de las cuentas bancarias de la Asociación y sugerir lo conveniente para mejorar esos controles.
- o) Proponer cada tres meses a la Junta Directiva una evaluación general de la situación de la comunidad, a fin de encontrar alternativas para su mejoramiento.
- p) Controlar las ausencias de los miembros de la Junta Directiva, y proponer mecanismos que ayuden a corregirlas.
- q) Presidir la sesión de asamblea general comunal, hasta la elección del coordinador específico de la misma, quien posteriormente continuará con ese desarrollo.
- r) Sugerir los procedimientos necesarios en los casos no previstos en los estatutos, y presentarlos como reformas a los mismos.
- s) Coordinar la ejecución del diagnóstico comunal y la elaboración de los planes y proyectos respectivos en base a las distintas secretarías y a los resultados del diagnóstico.
- t) Asesorar a los representantes ante la asamblea Inter. comunal o Inter. zonal, según el caso, sobre el papel que deben desempeñar en las actividades a realizarse en esos niveles.

Atribuciones del Secretario de Actas

Art. 46.- El Secretario de Actas tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar la realización del censo poblacional de la Comunidad y actualizar constantemente sus datos.
- b) Recolectar toda la información posible sobre la comunidad, su historia y su desarrollo.
- c) Mantener el registro de afiliados por familia y sus respectivos movimientos en orden a: representantes, retiro o ingreso de asociados y cambio de residencia.
- d) Registrar el ingreso de nuevas familias a la comunidad y darles a conocer las normas que rigen a las mismas.
- e) Llevar en orden y actualizado el fichero de registro de familia y Asociados de la Comunidad.
- f) Archivar los informes de las diferentes secretarías que presenten a la Junta Directiva.
- g) Elaborar las Actas de la sesión de la Junta Directiva y Asamblea General, leer y controlar el cumplimiento de los acuerdos respectivos.
- h) Presentarle al Secretario general, el estado de cumplimiento de acuerdos, según las actas.
- i) Guardar cuidadosamente la correspondencia y responderla oportunamente tomando en cuenta los acuerdos de la Junta Directiva y las indicaciones del Secretario General.
- j) Coordinar acciones con el Secretario de Actas de la Inter-Comunal e Inter Zonal, según el caso.
- k) Remitir la nómina de los miembros electos de la Junta Directiva y demás actos relacionados con ellos, al registro de las asociaciones comunales de la Municipalidad.
- l) Responder oportunamente al Comité de Vigilancia, las observaciones o requerimientos surgidos de las inspecciones realizadas por dicho organismo.
- m) Las demás atribuciones que le fueren encomendadas.

Atribuciones del Secretario de Finanzas

Art. 47.- El Secretario de Finanzas tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Llevar y mantener al día el libro de finanzas o de contabilidad y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la asociación y de la Comunidad.
- b) Llevar y custodiar los registros de control de ingreso y egreso de la asociación con su respectiva comprobación.
- c) Custodiar el patrimonio de la asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta. Igualmente velará por su adecuado mantenimiento y la sustitución oportuna de los mismos.
- d) Elaborar el manual del manejo de fondos y garantizar que los desembolsos solicitados se apeguen a esas normas.

- e) Elaborar el reglamento que norme el uso de muebles e inmuebles de la comunidad, garantizando su mantenimiento y la reposición oportuna por daños o pérdidas de los mismos.
- f) Autorizar con su firma, junto con el Secretario de Proyectos, el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la Asociación y controlar, adecuadamente los documentos de los movimientos bancarios.
- g) Realizar las gestiones que permitan a la Asociación poseer los recursos necesarios para la realización de los proyectos Comunales.
- h) Recolectar las cuotas de los asociados, préstamos, donaciones y demás bienes de la Asociación y depositarlas oportunamente en los bancos respectivos.
- i) Elaborar el informe semestral y anual del estado financiero de la Asociación, para ser presentado a la Asamblea General.
- j) Realizar y controlar los desembolsos que deben entregarse a los organismos Inter Comunal o Inter Zonal respectivamente.
- k) Todas las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la Asamblea General.

Atribuciones del Secretario de Asuntos Legales

Art. 48.- El Secretario de asuntos legales tiene las atribuciones siguientes:

- a) Representar judicialmente a la Asociación en conjunto o separadamente con el Presidente o Secretario General.
- b) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los Estatutos de la Asociación y demás disposiciones legales aplicables.
- c) Conocer los aspectos legales que atañen a la Asociación y a la comunidad.
- d) Colaborar en la elaboración de reformas a los Estatutos de la Asociación.
- e) Gestionar la legalización de los inmuebles de la Comunidad y remitir esos documentos al Secretario de Actas.
- f) Las demás que le señale la Asamblea General y Junta Directiva.

De las funciones de las demás secretarías

Art. 49.- Las funciones de las demás secretarías de la Junta Directiva se consignarán en el reglamento de estos estatutos.

De las atribuciones de los Secretarios Adjuntos

Art. 50.- Los Secretarios Adjuntos tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Sustituir a sus respectivos Secretarios propietarios, en la Junta Directiva en caso de ausencia, impedimento o por sustitución del mismo.
- b) Integrar las comisiones necesarias para realizar las tareas que les designen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Destacarse en la Comunidad por su alto sentido de servicio y colaboración con la población.

De la Sustitución temporal

Art. 51.- En caso de sustitución temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los respectivos Secretarios Adjuntos por el tiempo que dure la sustitución. La misma no podrá ser mayor del tiempo que falte para completar el período para el que fue electo.

De los Secretarios Adjuntos

Art. 52.- Los Secretarios Adjuntos de la Directiva serán electos en asamblea general, no necesariamente en base a votación secreta. Si la asamblea lo considerara necesario podrá delegar en cada Secretario propietario la responsabilidad de elegir a su respectivo suplente, esto con el fin de garantizar una cooperación más cercana entre ambos. Cuando sean los Secretarios propietarios quienes elijan a sus suplentes deberán presentar los nombres de los mismos ante la primera reunión de la Junta Directiva después de la asamblea en que fue elegido.

De las responsabilidades de los Secretarios Adjuntos

Art. 53.- Cuando los Secretarios Adjuntos asuman responsabilidades de propietarios en la Junta Directiva asumirán las funciones respectivas con toda la responsabilidad que demanda el cargo, excepto cuando la sustitución sea por una o dos reuniones, en que se acogerán a lo que el Secretario propietario les indique.

CAPITULO V**DEL COMITE DE VIGILANCIA****De las atribuciones del Comité de Vigilancia**

Art. 54.- El Comité de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Asociación y fiscalizará los actos de la Junta Directiva y sus Secretarías. Estará integrado por tres miembros elegidos por la Asamblea General Comunal por un período de 3 años. Los cargos a desempeñar son un Presidente, un Secretario y un Vocal y contarán con sus respectivos suplentes quienes podrán ser igualmente electos por la Asamblea General, o delegarle a cada propietario que elija su respectivo suplente.

Enumeración de atribuciones del Comité de Vigilancia

Art. 55.- Las atribuciones del Comité de Vigilancia estarán orientadas a las actividades siguientes:

- a) Vigilar que los miembros de la Junta Directiva y demás asociados cumplan con sus deberes y obligaciones según lo establecen los estatutos, su reglamento y la ordenanza Municipal.
- b) Conocer de todas las operaciones de la Asociación y vigilar que se realicen con eficiencia.
- c) Vigilar el adecuado manejo de los fondos de la Asociación procurando que tanto los cobros como los pagos respectivos se realicen con puntualidad y se registren en los libros debidamente autorizados para ellos. Revisará las cuentas bancarias, practicará arquezos periódicamente y elaborará los informes respectivos para la Asamblea General.
- d) Dar su visto bueno a los acuerdos y demás acciones que la Junta Directiva realice en beneficio de la Comunidad.

- e) Emitir opinión sobre la Memoria y demás informes principalmente financieros, que la Junta Directiva prepare para la asamblea general. La Junta Directiva entregará esta documentación al Comité de Vigilancia por lo menos con 30 días de anticipación, a la realización de la Asamblea General.
- f) Comunicar por escrito a la Junta Directiva las conclusiones y observaciones a las que llegue, después de efectuar las supervisiones respectivas. Esta Comunicación escrita deberá entregarse a más tardar 5 días después de la supervisión entregada. La junta Directiva tendrá 15 días más para responderle al Comité de Vigilancia sobre los mismos asuntos.
- g) Las demás que le señalen la ordenanza reguladora, los estatutos y demás leyes a fines.

De las reuniones del comité de Vigilancia

Art. 56.- El Comité de Vigilancia deberá reunirse por lo menos una vez al mes, y tomará sus acuerdos por mayoría simple o mayoría absoluta, según el caso, conforme a los presentes Estatutos.

De la elección de miembros del Comité de Vigilancia

Art. 57.- Los miembros del Comité de Vigilancia podrán ser electos uno o más períodos de 3 años si la asamblea general así lo decide.

TITULO V

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

CAPITULO I

CONSTITUCION DEL PATRIMONIO

Del Patrimonio de la Asociación

Art. 58.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados, las cuales serán establecidas de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General.
- b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita realizada por la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- e) Las donaciones o financiamientos que se obtengan

De la Custodia de los fondos

Art. 59.- Los fondos de la Asociación serán depositados a su nombre, en una Institución bancaria, para lo cual se abrirán las cuentas que sean necesarias. Para abrir las cuentas bancarias se requerirán las firmas de los Secretarios de Finanzas, Proyectos y Bienestar Social, bastando 2 de esas firmas para realizar operaciones.

De la firma en cambio de Directivos

Art. 60.- El cambio de estos Directivos, obligará al cambio y registro inmediato de las firmas respectivas, en las cuentas bancarias. Para probar los cambios de firmas ante esas entidades bastará la certificación del punto de actas firmada por el respectivo Secretario de Actas de la Asociación. Cuando por alguna razón el directivo saliente no pudiere comparecer con el nuevo directivo ante la entidad bancaria, el referido punto de acta deberá ser autenticado por la Municipalidad o un notario.

De la financiación de las obras de la Asociación

Art. 61.- La Asociación, para poder desarrollar sus fines y obras físicas en la Comunidad, deberá contar con la aprobación de la Asamblea General.

Del control efectivo de los fondos

Art. 62.- La Asociación establecerá los mecanismos necesarios para el efectivo control de los fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

TITULO VI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

CAPITULO I

DE LA DISOLUCION

De la duración de la Asociación

Art. 63.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. Sin embargo la Asociación se podrá disolver con la decisión unánime de la Asamblea General Comunal convocada expresamente para eso.

Para ejecutar la disolución la misma asamblea comunal nombrará de su seno una COMISION DE LIQUIDACION con un mínimo de tres miembros, a la cual podrá sumarse un delegado de la municipalidad.

De la Disolución de la Asociación

Art. 64.- Acordada la disolución de la Asociación y verificada la liquidación por la Junta Directiva, todo de conformidad con la ley, el remanente de los bienes si los hubiere, se donará a una entidad Comunal similar y legalmente constituida.

CAPITULO II

DE LA LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

De la liquidación

Art. 65.- Al quedar disuelta la Asociación, deberá liquidar todas las obligaciones contraídas con personas naturales o jurídicas, debidamente formalizados.

Del remanente de la liquidación

Art. 66.- En caso que quedare un remanente después de haber liquidado todas las obligaciones contraídas, deberá donarse a la Parroquia a que pertenece la Asociación, con el fin de beneficiar a los pobres que ella atiende.

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

De las formalidades de los libros

Art. 67.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, de actas, financieros, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del libro y al terminar la razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario General o Presidente y por el Secretario de Acta.

De la Entrega de Libros, Fondos y otros Bienes de la Asociación

Art. 68.- El Secretario General o Presidente, velará por que todas las Secretarías preparen adecuadamente, la entrega formal de sus cargos, libros, documentos, fondos, sellos, llaves y cualquier otro bien inventariado a nombre de la Asociación a los nuevos elegidos, a fin de que cada uno pueda continuar con el normal funcionamiento en bien de la Comunidad.

La entrega a que se refiere el apartado anterior deberá realizarse en el mismo acto de Juramentación de los nuevos directivos elegidos

De la Nómina de los Nuevos Directivos

Art. 69.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros 15 días posteriores a la elección de los nuevos Directivos la nómina de como queda integrada la Junta Directiva. También informará de los nuevos Asociados que se inscriban al organismo comunal.

De lo no contemplado en estos Estatutos.

Art. 70.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General o Junta Directiva, según el caso, pero siempre razonando adecuadamente la decisión tomada y haciéndola constar en el acta respectiva.

Del cambio de un miembro directivo:

Art. 71.- Cuando la conducta de algún miembro de la Junta Directiva Central no sea acorde con la responsabilidad de su cargo, la misma Junta Directiva, después de agotados los recursos previos, con la opinión unánime de sus miembros solicitará al suplente respectivo que asuma esa responsabilidad, en calidad de propietario.

De la comunicación de la sustitución

Art. 72.- La sustitución deberá comunicarse por escrito la sustitución, quien quedará destituido a partir de la fecha de la comunicación.

De la solicitud de remoción por un organismo superior

Art. 73.- Cuando la solicitud de sustitución provenga del nivel impersonal o inter comunal la petición bajará del nivel superior al inferior en forma sucesiva hasta que el requerimiento llegue a la Directiva Comunal respectiva.

De la sustitución de cargos en cuerpos directivos

Art. 74.- Los miembros de la Asociación podrán ser sustituidos en sus cargos en los cuerpos directivos por las siguientes causas:

- Conducta indecorosa que ocasione perjuicios a la Asociación o la comunidad en general.
- Obtener beneficio de la Asociación, para sí o para terceros por medios fraudulentos.
- Incumplimiento de las leyes, reglamentos, estatutos y demás disposiciones de la Asamblea General, siempre que le sean comprobados y de acuerdo a la gravedad de los mismos incumplimientos.

De la Vigencia

Art. 75.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Aprobación

Aprobados en la Asamblea General Extraordinaria del día catorce de noviembre de dos mil tres.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO,

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo, que lleva esta Secretaría durante el año de dos mil cuatro, se encuentra el ACTA NUMERO CINCO, QUINTA SESION ORDINARIA, celebrada por el Concejo Municipal el día cuatro de febrero del presente año, que Contiene el Acuerdo Número Cuatro que literalmente dice: ACUERDO NUMERO CUATRO: Apruébense los estatutos de la "Asociación de Desarrollo Comunal de la Comunidad Cinco de mayo de Mejicanos", que podrá abreviarse "Acomay-5", confírasele personalidad jurídica y autorízase a la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido en el acta de constitución, la cual se agregará al libro de anexos del presente libro de actas.- Comuníquese. "C. A. M. M." "R. J. Hernández" "Ramírez" "R. Américo B." "Fernando Moreira hijo" "R. Ríos L." "E. A. S. M." "S. A. G." "C. M. Ramírez" "I. A. Najarro" "Guillermina Antonieta Serpas" "R. D. Dimas" "S. Y. Rubio" "J. E. H. M." "H. R. S." "R. C." "C. A. Méndez RUBRICADAS"

Para los efectos legales correspondientes y en el ejercicio de los deberes que me señala el Código Municipal, expido, firmo y sello la presente a los cinco días del mes de febrero de dos mil cuatro.

JOSE LAZARO ROQUE BONILLA,

SECRETARIO DEL CONCEJO.

(Registro No. A029206)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este juzgado pronunciada a las once horas de este mismo día y del corriente año, ha sido declarada Heredera Definitiva con beneficio de inventario en la sucesión intestada que a su defunción dejara el señor SAUL OVIDIO ACOSTA MARTINEZ, quien falleció el día seis de febrero del dos mil uno, en el Cantón Palogrande de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio; a la señora MARIA IRENE ISABEL MARTINEZ VIUDA DE ACOSTA conocida por MARIA IRENE ISABEL MARTINEZ, MARIA IRENE ISABEL MONTOYA e IRENE MARTINEZ, ésta en su calidad de madre sobreviviente del mencionado causante. Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y diez minutos del día uno de marzo de dos mil cuatro. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 463

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas del día quince de enero de dos mil cuatro, se ha declarado yacente la herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ANTONIO DURAN, quien fue de noventa años de edad, Casado, Agricultor en pequeño, fallecido el día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Barrio San José de El Paisnal siendo ese su último domicilio y nómbrase Curador para que represente a la Sucesión a la Licenciada MILAGRO ELVECIA ARGUETA DE RAMOS, a quien se le hace saber de este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y cuarenta minutos del día dos de febrero de dos mil cuatro. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 464-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor HERMINIO POLIO, al fallecer el día veinte de abril del año de mil novecientos sesenta y dos, en el Cantón Hacienda Nueva, jurisdicción de Concepción Batres, lugar que tuvo como su último domicilio, de parte del señor JOSE NAPOLEON AVILES, en su calidad de hijo del causante; confiándosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los quince días del mes de marzo del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 456-2

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora OLIMPIA FIDELINA BERMUDEZ JOYA, conocida por OLIMPIA FIDELINA BERMUDEZ, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Buena Vista, de esta Jurisdicción y Departamento de Usulután, siendo esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio, de parte del señor JOSE OMAR BERMUDEZ QUINTANILLA, en su calidad de Hijo de la Causante.

Confírasele al Aceptante antes dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los Edictos respectivos, citando a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación del Edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 457-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas diez minutos del día seis de enero del dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia TESTAMENTARIA, que a su defunción ocurrida, en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiuno de febrero de dos mil uno, dejó la señora MARIA LUISA ESCALANTE, de parte de VIOLETA MARIA ESCALANTE o VIOLETA MARIA ESCALANTE DE CHAVEZ conocida por VIOLETA MARIA DE CHAVEZ VALLE, en concepto de heredera testamentaria.- Y se confiere a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- Molina Ante mí: A. A. S. M. Srio. RUBRICADAS.-

Librado en el, Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las nueve horas del veintisiete de enero de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 452-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que ha esta oficina se ha presentado ALEX MISAEEL HERNANDEZ MULATO, mayor de edad, casado, Abogado, salvadoreño, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, con documento único de identidad personal número cero cero setecientos veintiocho mil doscientos cincuenta y seis guión cuatro, en carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y Representante Legal de los señores: VICENTA NAVARRO BARAHONA, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, salvadoreña del domicilio de El Paisnal, con documento único de identidad número CERO UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO GUION TRES, y MAXIMILIANO NAVARRO MIRANDA, mayor de edad, casado, comerciante, salvadoreño, del domicilio de El Paisnal, con documento único de Identidad personal número CERO CERO DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS GUION SEIS. Con el objeto de iniciar y fenecer diligencias de TITULO DE PROPIEDAD de conformidad a lo establecido a la LEY SOBRE TITULOS DE PREDIOS URBANOS, a fin de que llenados los trámites legales se extienda a sus representados TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza Urbana situado en el Barrio San José, Calle Los Amaya de esta jurisdicción Departamento de San Salvador, con un valor estimado de treinta mil colones y tiene una capacidad superficial de dos mil ochocientos setenta y dos punto cinco metros cuadrados Equivalente a cuatro mil ciento dieciséis punto sesenta y seis varas cuadradas con las medidas y linderos siguientes : al poniente consta de cuatro tramos rectos, M 1 - M 2: Tiene una longitud de 25.4 M, con rumbo N 20° 47, 13" W y linda con propiedad del señor CESAR CHAVEZ con calle hacia El Paisnal M 2 - M 3: tiene una longitud de 7.51 M, rumbo N 20° 47, 13" W y linda con propiedad del señor: ELPIDIO ARCADIO GARCIA con calle hacia EL PAISNAL de por medio, M 3 - M 4: Tiene una longitud de 16.99 M, con rumbo No 49 52' 00" E y linda con propiedad de la señora MARIA LAURA GONZALEZ CHAVEZ, M 4 - M 5: Tiene una longitud de 5.19 M, con rumbo No 42' 26"E y linda con propiedad de la señora MARIA GONZALEZ CHAVEZ, al Oriente: Consta de un tramo recto M 6 - M 13: Tiene una longitud de 15.36 M, con rumbo S 17° 59' 32 "W y linda con propiedad del señor ANTONIO MONTES, con calle de por medio, al SUR: consta de dos tramos rectos M 2 - M 12 tiene una longitud de 33.03 M, con rumbo S 87° 31' 32"E y linda con propiedad de la señora AGUSTINA NAVARRO, M 12 - M 13: Tiene una longitud de 41.18 M, con rumbo N 89° 23' 09"E y linda con propiedad de la señora AGUSTINA NAVARRO, M 2 - M 3 Tiene una longitud de 7.51 M, rumbo N 20° 47' 13"W y linda con propiedad del señor ELPIDIO ARCADIO GARCIA, con calle hacia El Paisnal de por medio, M 3 - M 4 tiene una longitud de 16.99 M, con rumbo N 49° 52' 00" E y linda con propiedad de la señora MARIA LAURA GONZALEZ CHAVEZ, M 4 - M 5: Tiene una longitud de 5.19 M, con rumbo No 42' 26" E y linda con propiedad de la señora MARIA LAURA GONZALEZ CHAVEZ. Que el terreno así descrito no es sirviente, no tiene carga real y sí está en proindiviso entre sus representados, quienes adquirieron la posesión de

dicho inmueble de buena fe, y carecen de título, es decir de generación en generación ya que se presume que unos de los primeros poseedores fueron los señores MARIANO NAVARRO y luego FRANCISCO NAVARRO quienes eran mayores de edad, jornaleros del domicilio de esta ciudad, no habiendo dejado herederos establecidos legalmente, el terreno descrito carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivas.

El Paisnal veintiséis de febrero de dos mil cuatro. JUAN GARCIA MELARA, ALCALDE MUNICIPAL, VICTOR MANUEL NIETO DUGON, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 453-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada LOYDA MARGARITA AREVALO PORTILLO, en su concepto de Agente Auxiliar de la Procuraduría General de la República, y en nombre de la señora MARIA EUGENIA DURAN DE GIL, solicitando a favor de su representada título supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón Piedra Grande Arriba, de esta jurisdicción, de una extensión superficial aproximada de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS, que mide y linda: NORTE, ciento veinte metros con veintisiete centímetros, con MARIA DEL TRANSITO DURAN ROMERO; ORIENTE, treinta y siete metros, con FERNANDO MUNDO HERNANDEZ y JOSE RICARDO LOPEZ MUNDO; SUR, ciento veinte metros veintisiete centímetros, con FRANCISCO JOSE HOLTENIO DIAZ; PONIENTE, treinta y siete metros, con GONZALO CAÑENGUEZ ROMERO calle vecinal de por medio. Dice la solicitante que su representada, adquirió dicho terreno por compra que de él hizo a la señora MARIA MAGDALENA DURAN, de domicilio desconocido.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de febrero de dos mil cuatro. DR LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 454-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ALIRIO BELTRAN GARCIA, en su carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en nombre y representación de la señora MARIA ELBA MELENDEZ DE CUBIAS, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en los Suburbios del Barrio San José, jurisdicción de Cojutepeque, de este Departamento, de la extensión superficial de OCHOCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes, AL NORTE: mide treinta y cuatro metros y colinda con ROSA HERNANDEZ DE ORTIZ; AL PONIENTE, mide veintitrés metros, lindando con María Olivia Quintanilla, conocida por Esther Palacios, calle pública de por medio; AL ORIENTE, mide veintitrés metros y linda con Juan Hernández Pérez; y AL SUR, mide treinta y seis metros y colinda con Antonio Cruz Meléndez, calle de servidumbre de tres metros de ancho de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por venta que le hizo la señora MARIA MELENDEZ, conocida por MARIA MELENDEZ NAVIDAD, el día ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, y ésta lo posee desde el día dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, por lo que a la fecha data más de diez años de posesión, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, el cual no tiene nombre, y no está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de SEIS MIL COLONES.-

Librado en el Juzgado de lo Civil, Cojutepeque, a las doce horas del día diez de febrero del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 455-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las ocho horas y quince minutos de este día, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores: CARLOS ANTONIO FERNANDEZ MUÑOZ conocido por CARLOS ANTONIO FERNANDEZ, Y JULIA NELLY FERNANDEZ DE CORDOVA, conocida por JULIA NELLY FERNANDEZ, en calidad de hijos de la causante señora ROSA AMELIA MUÑOZ MIJANGO, conocida por ROSA AMELIA MUÑOZ, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Hospital San Pedro de esta ciudad, siendo esta ciudad lugar que tuvo como último domicilio; confiriéndoles a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A034088

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución dictada a las ocho horas de este día se ha Declarado Heredero Abintestato y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su Defunción ocurrida el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y seis en el Cantón Comecayo de esta ciudad, siendo dicho Cantón el lugar de su ultimo domicilió, dejó la Sra. FRANCISCA LEONOR CORADO, a LUIS IGNACIO CORADO, en su calidad de cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía al Sr. FELICIANO ARRIAZA como conviviente sobreviviente de la causante antes referida confiriéndoles DEFINITIVAMENTE, la administración y representación de la sucesión expresada.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas del día dos de abril del dos mil cuatro.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE MAYA, SECRETARIA.

1 v. No. A034090

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las quince horas y cinco minutos del día veintidós de Marzo del corriente año, fueron DECLARADAS HEREDERAS DEFINITIVAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, las señoras SANTOS TREJO ahora SANTOS TREJO DE LOPEZ, MARIA ANTONIA GALDAMEZ ahora DE VILLALTA o MARIA ANTONIA TREJO GALDAMEZ, y la señora

ROSA DELIA TREJO GALDAMEZ o ROSA DELIA GALDAMEZ TREJO; todas las personas mencionadas por derecho propio en su calidad de hijas en la herencia intestada que a su defunción dejó la causante CONCEPCION TREJO conocida por CONCEPCION TREJO FLORES, la cual falleció el once de mayo de mil novecientos noventa y cinco, a la edad de sesenta y un años, de oficios domésticos, viuda, siendo La Libertad su último domicilio. Confiriéndose a las herederas declaradas, la administración y representación definitiva de la sucesión referida.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintidós de marzo de dos mil cuatro.- Lic. FLOR ELIZABETH CERRITOS DE ESTRADA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

1 v. No. A034096

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas y ocho minutos del día trece de abril del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y uno, dejó la señora MARIA ESTER RIVERA VIUDA DE VASQUEZ, conocida por MARIA ESTHER RIVERA, MARIA ESTER RIVERA, ESTHER RIVERA y ESTER RIVERA a los señores MARIA ESTHER VASQUEZ RIVERA DE GONZALEZ, RAUL ANGEL VASQUEZ RIVERA, JUAN GILBERTO VASQUEZ RIVERA, conocido por JUAN GILBERTO RIVERA y CATALINA DEL CARMEN VASQUEZ DE LAINEZ, todos en concepto de hijos de la causante. Confiriéndoles a los herederos declarados la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día trece de abril del año dos mil cuatro.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. A034114

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil cuatro, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JUAN ESPAÑA VEGA, conocido por JUAN ESPAÑA quien fue de ochenta y cuatro años de edad, jornalero, casado, siendo su último domicilio Soyapango, originario de Soyapango, salvadoreño, hijo de

ESTANISLAO VEGA Y CONCEPCION ESPAÑA, quien falleció el dieciocho de Septiembre de dos mil uno, a MARIA LOPEZ DE ESPAÑA de sesenta y tres años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a MARIA ESTER ESPAÑA LOPEZ, JUANA ESPAÑA LOPEZ, MARIA ISABEL ESPAÑA DE MIRA, CONCEPCION ESPAÑA DE AYALA Y CONSUELO ESPAÑA LOPEZ, en su calidad de hijos del causante.- Confiérese a la heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la sucesión intestada.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas diez minutos del día diez de marzo de dos mil cuatro.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A034119

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución proveída a las ocho horas y treinta minutos del día catorce de los corrientes, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del señor MARCOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, quien falleció el día veinticinco de abril del año dos mil uno, a la edad de setenta y cuatro años, siendo esta ciudad su último domicilio, a la señora HORTENCIA MARROQUIN DE RODRIGUEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.- Confiéresele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los catorce días del mes de abril del año dos mil cuatro.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIA.

1 v. No. A034122

LICENCIADO RICARDO RAMIREZ PONCE, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, en esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución proveída a las ocho horas y diez minutos de esta fecha, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó VICENTE MENJIVAR, quien falleció el día doce de abril del año dos mil dos, en Jayaque lugar de su último domicilio, a María Carmela Parrillas de Menjívar, cónyuge sobreviviente del de cujus mencionado; y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en Santa Tecla, a quince de abril del año dos mil cuatro.

Lic. RICARDO RAMIREZ PONCE,
NOTARIO.

1 v. No. A034123

LICENCIADO RICARDO RAMIREZ PONCE, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, en esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución proveída a las ocho horas y treinta minutos de esta fecha, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó CRUZ PEREZ FLORES conocida por CRUZ PEREZ quien falleció el día trece de febrero del año dos mil dos, en el Cantón Nazareth, jurisdicción de Huizúcar lugar de su último domicilio, a Catalina Flores Pérez, hija de la de cujus mencionada; y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en Santa Tecla, a dieciséis de abril del año dos mil cuatro.

Lic. RICARDO RAMIREZ PONCE,
NOTARIO.

1 v. No. A034126

JOSE ROLANDO ABREGO, Notario, de este domicilio con Oficina ubicada en Sexta Calle Oriente número doscientos veintitrés, Edificio Julia L. de Duke, Local doscientos dos, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las trece horas del día dieciséis de abril del dos mil cuatro, se ha declarado al señor AMILCAR EVARISTO SALVADOR AREVALO, HEREDERO DEFINITIVO, con Beneficio de Inventario de los Bienes que a su defunción en la ciudad y Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, el día tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, dejare el señor PABLO AMILCAR SALVADOR, en concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido REPRESENTACION Y ADMINISTRACION definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los diecisiete días del mes de Abril del dos mil cuatro.

Lic. JOSE ROLANDO ABREGO,
NOTARIO.

1 v. No. A034130

EMILIO GUSTAVO CENTENO ESPINOZA, Notario, con bufete situado en la Séptima Calle Poniente número veintiséis de la ciudad de Santa Ana, al público en general,

HACE SABER: que por resolución emitida por el suscrito Notario en esta ciudad, a las siete horas con cincuenta minutos de este día, se ha Declarado Heredero con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora: NATALIA MALDONADO MALDONADO DE LEMUS, conocida por NATALIA MALDONADO DE LEMUS, NATALIA MALDONADO MALDONADO y NATALIA MALDONADO, quien fue de setenta y cinco años de edad, casada, de oficios propios del Hogar, siendo su último domicilio la ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y quien falleció el día dieciséis de mayo del año pasado, en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador; al señor MANUEL ANTONIO LEMUS MALDONADO, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Empleado, de este domicilio, en su concepto de Hijo Legítimo de la causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a los hermanos legítimos del aceptante y cónyuge sobreviviente de la causante antes mencionada, señores: FERNANDO MARDOMELO LEMUS MALDONADO, quien es de cuarenta y dos años de edad, Empleado y de este domicilio; JOSE ROGELIO LEMUS MALDONADO, quien es de cincuenta y dos años de edad, Ganadero y del Domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador; VILMA MORENA LEMUS DE CRUZ o VILMA MORENA LEMUS MALDONADO DE CRUZ quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Trabajo Social y del Domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador y FELIPE ROMERO LEMUS CRUZ, quien es de setenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño y del Domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el bufete del Notario EMILIO GUSTAVO CENTENO ESPINOZA, en la ciudad de Santa Ana, a las doce horas con quince minutos del día doce de abril de dos mil cuatro.

Dr. EMILIO GUSTAVO CENTENO ESPINOZA,
NOTARIO.

1 v. No. A034135

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: que por resolución de las diez horas y cinco minutos del día treinta y uno de marzo del corriente año, se han declarado herederos con beneficio de Inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor TEODULO AYALA conocido por TEODULO AYALA GUEVARA, quien falleció a las catorce horas y veinte minutos del día

nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en el Hospital San Juan de Dios de esta Ciudad, siendo éste el lugar de su último Domicilio, a los señores ROSA IRMA CARBALLO QUINTANILLA DE AYALA, conocida por ROSA IRMA QUINTANILLA CARBALLO DE AYALA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y EMILIA ROXANA AYALA CARBALLO o EMILIA ROXANA AYALA QUINTANILLA; ANA ISABEL AYALA CARBALLO o ANA ISABEL AYALA QUINTANILLA Y DANY STID AYALA QUINTANILLA, en calidad de Hijos del causante.- Confiéreseles a los Aceptantes declarados en el carácter indicado la administración y representación Definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL, a las doce horas del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. RODOLFO ANTONIO MORENO PERLA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. A034137

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las catorce horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del dos mil cuatro. SE HAN DECLARADO HEREDEROS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ HUEZO conocido que fue por MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, quien falleció en esta ciudad, el día veintisiete de enero del dos mil tres, a la edad de ochenta y tres años, jubilado, su estado familiar divorciado, siendo San Salvador su último domicilio, a los señores MARIA TERESA HERNANDEZ SERPAS, MARIA GUEDELIA HERNANDEZ SERPAS, AMADO ANGEL HERNANDEZ MENA, ADA LUZ HERNANDEZ SERPAS conocida por ADA LUZ RIVERA PRINGLE Y MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SERPAS, todos en calidad de hijos del referido de cujus. Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas del día uno de abril del dos mil cuatro.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. A034166

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO,

AVISA: que por resolución de las once horas del día veintisiete de febrero del presente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FERNANDA RAMIREZ DE VASQUEZ, quien fue de cuarenta y dos años de edad, fallecida el día cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres, en Ciudad Delgado, siendo su último domicilio, de parte del señor CARLOS VASQUEZ JIMENEZ conocido por CARLOS VASQUEZ, en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante, representado por el Licenciado JOSE HERIBERTO RAMIREZ. Asimismo, se le tuvo por renunciado expresamente el derecho que les correspondían a los señores MARIA ARGELIA VASQUEZ RAMIREZ, MARTA ALICIA VASQUEZ RAMIREZ, MARIA DORA DEL CARMEN VASQUEZ RAMIREZ y EDIS ELIZABETH VASQUEZ RAMIREZ, en calidad de hijas de la causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las once horas y diez minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. A034168

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas de este día, se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL ANGEL ARIAS HUEZO, ocurrida el día dos de octubre del año dos mil dos, en el Cantón Cerro Colorado, jurisdicción de la población de San Rafael Cedros de este Departamento, siendo ese su último domicilio; a las señoras GLORIA ALICIA ARIAS y BLANCA ESTELA ARIAS DE ARDON, conocida por BLANCA ESTELA GOMEZ ARIAS, ambas en su carácter de hijas del antes referido causante. Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque a las doce horas y treinta minutos del día dos de abril del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. A034177

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE LEON TORRES, ocurrida el día dieciocho de septiembre del dos mil, en el Barrio El Centro, Jurisdicción de San Emigdio, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; a la señora MARIA ELETICIA GARCIA ahora VIUDA DE TORRES, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante; habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque a las diez horas y treinta y cinco minutos del día uno de abril del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. A034178

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: al público para efectos de ley, que por resolución dictada en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor TOMAS DE JESUS RODRIGUEZ CASTILLO, conocido por TOMAS DE JESUS RODRIGUEZ, a las catorce horas del día doce de febrero del dos mil cuatro; se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario la Herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida, en esta ciudad, siendo su último domicilio, el día dieciocho de agosto de dos mil tres, dejó TOMAS DE JESUS RODRIGUEZ CASTILLO conocido por TOMAS DE JESUS RODRIGUEZ, a MARGARITA ALICIA RODRIGUEZ OLMEDO, VICTORIA CRISTINA RODRIGUEZ DE ACOSTA y ARACELY DEL CARMEN RODRIGUEZ DE AQUINO en su concepto de hijas del causante, y como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIO ADALBERTO RODRIGUEZ OLMEDO y JUAN BALMORER RODRIGUEZ OLMEDO en su concepto de hijos sobrevivientes del causante. Y se confiere a las herederas declaradas la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de marzo del año dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A034179

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída este día, a las ocho horas, el señor JESUS NATIVIDAD FUENTES BENITEZ, ha sido declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario en la herencia intestada

que dejó el señor VISITACION MORENO o VISITACION MORENO HERNANDEZ, quien falleció el día veinticinco de abril de dos mil uno, en el Caserío Chiquirín, Cantón Agua Escondida de esta Jurisdicción de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras MARIA GERMAN FUENTES VIUDA DE MORENO y SARA DEL CARMEN MORENO FUENTES, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda en calidad de hija del causante; y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. A034183

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinte de abril del corriente año, se han declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor FELIX MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, soltero, zapatero, fallecido el día veintisiete de septiembre de dos mil tres, en el Hospital de Especialidades del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, a los señores GERMAN ROLANDO DIAZ, ANA CECILIA DIAZ y MARTA DIAZ, en concepto de herederos testamentarios del causante y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de abril del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. A034184

BRUNO MELVIN MARTINEZ BELTRAN, Notario de este domicilio, con Oficina Ubicada en Trece Calle Poniente y Avenida "B", Condominio El Carmen, Local 2, Centro de Gobierno, de esta Ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas y cincuenta minutos del día seis de febrero de dos mil cuatro, se ha declarado a las señoras: ANA VICTORIA URBANO LARREINAGA conocida por ANA VICTORIA URBANO LARREYNAGA, VICKY URBANO DE GARCIA, VICKY URBANO GARCIA, VICTORIA GARCIA, VICKY GARCIA, VICTORIA LARREINAGA, y por ANA

VICTORIA DE GARCIA, y MILAGRO DEL ROSARIO URBANO LARREYNAGA, Herederas Definitivas Ab-intestado con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, el día diez de mayo de dos mil uno, dejara el señor: JUAN RAMON TORRES URBANO, conocido por JUAN RAMON TORRES, en concepto de hijas sobrevivientes del causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de febrero de dos mil cuatro.

BRUNO MELVIN MARTINEZ BELTRAN,
NOTARIO.

1 v. No. A034186

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas quince minutos del día dieciocho de diciembre del dos mil tres, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor MERCEDES CRUZ CEREN quien fue conocido por Mercedes Cruz, fallecido el día nueve de octubre del año dos mil uno, en el cantón Sabana San Juan Arriba, jurisdicción de Nahuizalco su último domicilio, a los señores SANTOS DOMITILIO CRUZ VIDES y JUAN FRANCISCO CRUZ VIDES, en concepto de hijos y además como cesionarios de los derechos hereditarios que en la referida herencia le correspondía a la señora Juliana Vides viuda de Cruz conocida por Julia Vides en concepto de cónyuge sobreviviente del Causante. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día doce de enero del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. A034218

MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

AVISA: que por Resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de marzo del presente año, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS

CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la Herencia Testamentaria que a su Defunción dejó el señor RICARDO ARAUJO ESCOLAN o RICARDO ARAUJO o RICARDO MANUEL ENRIQUE ARAUJO, quien falleció el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, siendo éste su último domicilio, a las señoras ROSE MARIE ARAUJO RAMIREZ DE AVELAR y MARIA EUGENIA ARAUJO RAMIREZ, como Herederas Testamentarias y como Cesionarias de los Derechos Hereditarios de AMANDA CECILIA ARAUJO RAMIREZ. Por lo que se les ha conferido a las Herederas declaradas la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA INDICADA SUCESION.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las catorce horas y cuarenta minutos del día diecinueve de marzo del dos mil cuatro. Dr. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL. Licda. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A034220

JOSE GREGORIO PARADA HERNANDEZ, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Oriente y Segunda Avenida Norte número dieciocho, Barrio San Carlos de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución proveída por el del suscrito Notario, a las ocho horas del día diecinueve de abril de dos mil cuatro, se ha declarado al señor NELSON IVAN AMAYA REVELO, de veintiocho años de edad, Jornalero, de este domicilio, a quien no conocía y me exhibe su Documento Unico de Identidad número cero dos tres cero dos dos seis seis- cinco, HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario en los bienes que a su defunción dejara el causante BALTAZAR ANDRES REVELO MEDINA quien falleció el día veintitrés de agosto de dos mil dos, siendo su último domicilio El Tránsito, departamento de San Miguel, en concepto de hijo del causante; habiéndole conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario JOSE GREGORIO PARADA HERNANDEZ, en la ciudad de El Tránsito, a las nueve horas del día diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

JOSE GREGORIO PARADA HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C010767

MANUEL DE JESUS MORAN JEREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en 19 Calle Poniente, número 444, Edificio Schmidt - Sandoval, Local Número 5, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veintinueve de enero del año dos mil cuatro, ha sido declarado heredero definitivo el Licenciado TONY EDWIN CAMPOS ORELLANA, de veintinueve años de edad, Abogado, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, la Herencia Intestada de la señora MARIA PAZ VASQUEZ DE ALVARENGA, fallecida a las diez horas y treinta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil tres, en Residencial Brisas del Bosque, kilómetro seis y medio, carretera Troncal del Norte, casa número veinte, jurisdicción de Ciudad Delgado, siendo ese su último domicilio, en su calidad de cesionario del derecho que le correspondía a la señora MARIA ELBA VASQUEZ DE MARROQUIN, conocida por MARIA ELVA VASQUEZ DE MARROQUIN, en su calidad de madre de la causante, por lo que se ha conferido a dicho aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Para los efectos de ley se publica lo anterior.

Librado en esta oficina, San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil cuatro.

MANUEL DE JESUS MORAN JEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. C010777

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución dictada a las doce horas y treinta minutos de este día se ha declarado Heredero Abintestato y con Beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Cantarrana de esta jurisdicción, siendo el mismo el lugar de su último domicilio, dejó la señora GERARDAMARTINEZ, a JORGE ORLANDO MARTINEZ LOPEZ en su concepto de hijo y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que como hijos de la causante antes referida, les correspondían a los señores MARTIN ADOLFO MARTINEZ MARTINEZ y SANDRA MARLENE MARTINEZ LOPEZ hoy DE RIVAS; confiriéndoles DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación de la sucesión expresada.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintiséis de marzo del dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

1 v. No. C010783

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y diez minutos del día veinticuatro del corriente mes, se declaró heredero expresamente, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer en la fecha del veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó el causante Tiburcio Lazo, a favor José Ricardo Alvarez, en concepto de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a Lisandro Bonilla, en su calidad de hijo del causante antes relacionado. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticinco días de marzo de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C010793

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

AVISA: que en las diligencias Civiles de Aceptación de herencia en bienes dejados por el causante Mariano de Jesús Madrid Rubio, conocido por Mariano de Jesús Madrid, promovidas por la señora Santos Ventura Rubio de Madrid Ahora Viuda de Madrid, conocida por Santos Ventura Rubio, y Representada por su Apoderado General Judicial el Doctor José Dimas Romano, a fs. 23 se encuentra la resolución de este Juzgado de las doce horas y quince minutos del día veintitrés de marzo de dos mil cuatro. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día veintiocho de Octubre del año dos mil tres, siendo la Población de El Sauce, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Mariano de Jesús Madrid Rubio, conocido por Mariano de Jesús Madrid, de parte de la señora Santos Ventura Rubio de Madrid Ahora Viuda de Madrid, conocida por Santos Ventura Rubio, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1o. C.C. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión. Dése el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la certificación que corresponde.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día veinticuatro de Marzo de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C010798

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de este Juzgado a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de Marzo del corriente año, se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las dos horas del día veintidós de Noviembre del año dos mil tres, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Lislisque, dejara la señora María Angélica Benítez de Rodríguez conocida por María Angélica Benítez Umaña y por María Angélica Benítez, al heredero Bartolo Rodríguez, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil. Se le confirió al heredero declarado en tal carácter la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las once horas del día veintiséis de Marzo del año dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C010800

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y veinte minutos del día veinticuatro del corriente mes, se declaró heredero expresamente, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer en la fecha del nueve de noviembre de dos mil tres, en Lislisque, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó la causante María Gil Alfaro, conocida por María Alfaro, a favor José Calazan Alfaro Molina, en concepto de hijo de la causante antes relacionada. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticinco días de marzo de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C010802

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de este Juzgado a las quince horas del día veintitrés de Marzo del año dos mil cuatro, se declararon herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las doce horas y treinta minutos del día dos de Enero del año

mil novecientos noventa y siete, en el Cantón El Tablón Jurisdicción de Pasaquina, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el señor Víctor Manuel Mejía, a los herederos Isaac Avelar y Carlos Enrique Avelar en concepto de hijos del causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1o. del Código Civil. Se le confiere a los herederos declarados en tal carácter la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las doce horas del día veintiséis de Marzo del año dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION DE MARTINEZ, SECRETARIA.

I v. No. C010803

CARLOS MARIO CATIVO RIVAS, Notario, de este domicilio, con bufete situado en los locales números cuatro y cinco del edificio de la Librería Universal en la Segunda Calle Poniente número uno - siete de la ciudad de Santa Tecla, al público, para los efectos de ley,

HACESABER: que por acta notarial de las nueve horas y cincuenta y siete minutos del día doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor CARLOS ROMEO CHAVEZ PINEDA, en concepto de heredero testamentario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día diecinueve de octubre del año dos mil dos, en la ciudad de Santa Tecla, que fue su último domicilio, dejó la señora Elisa Pineda de Chávez, conocida también por Elisa Pineda Viuda de Chávez, Elisa Consuelo Pineda y por Elisa Consuelo Pineda Pineda; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término legal correspondiente.

Santa Tecla, quince de marzo del año dos mil cuatro.

CARLOS MARIO CATIVO RIVAS,
NOTARIO.

I v. No. A034093

ANA MARIA ESPINOZA ROJAS, Notaria del domicilio de Santa Tecla, con oficina establecida en: Segunda Calle Oriente, 3-2, Local número 40, Centro Comercial Argoz, Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notaria proveída a las nueve horas del día quince de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia

Intestada, que a su defunción ocurrida en San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veinticinco de marzo de dos mil tres, dejó el señor Hugo Nelson Pérez Pérez, de parte de la señora María Luisa Ramos de Pérez, en su calidad de Cónyuge del causante y de los menores Ricardo Javier Pérez Ramos y Luis Francisco Pérez Ramos, en su calidad de hijos del causante. Por lo que se les confieren a los Aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a esta oficina, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Santa Tecla, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. ANA MARIA ESPINOZA ROJAS,
NOTARIA.

I v. No. A034148

ROBERTO EFRAIN PORTILLO MEZA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina profesional situada en Final de la Séptima Avenida Norte Número MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE, Segunda Planta, Local TRES, Centro de Gobierno, San Salvador, al público y para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas del día once de Septiembre del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas cuarenta minutos del día veintiséis de Abril del año dos mil dos, en la Colonia Montes de San Bartolo TRES parqueo TRES Pasaje VEINTE Polígono VEINTICINCO, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor RAFAEL ANTONIO LOVATO LOPEZ conocido por RAFAEL ANTONIO LOVATO, a la edad de treinta y nueve años, originario de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, del domicilio de Soyapango, siendo hijo de JOSE MARIO LOVATO ALVARADO y de ANGELA LOPEZ, a consecuencia de herida penetrante de tórax, de parte de las siguientes personas: 1) JOSE MARIO LOVATO ALVARADO conocido por JOSE MARIO LOVATO y MARIO LOVATO, en su concepto de padre del causante. 2) ANGELA LOPEZ DE LOVATO conocida por ANGELA LOPEZ, en su concepto de madre del causante; 3) NORMA SONIA CASTILLO VIUDA DE LOVATO conocida por NORMA SONIA CASTILLO en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y 4) VANESSA EDITH LOVATO CASTILLO en su concepto de hija del causante. Habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día doce de Septiembre del año dos mil tres.

ROBERTO EFRAIN PORTILLO MEZA,
NOTARIO.

I v. No. A034150

ANA MARIA ESPINOZA ROJAS, Notaria del domicilio de Santa Tecla, con oficina establecida en: Segunda Calle Oriente, 3-2, Local número 40, Centro Comercial Argoz, Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notaria proveída a las quince horas del día quince de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en San José Villanueva, Departamento de La Libertad, el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete, dejó el señor Juan Francisco Rosales conocido por Francisco Rosales, de parte del señor Evaristo Castillo Rosales, en su calidad de hijo. Por lo que se le confiere a la Aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten, a esta oficina, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Santa Tecla, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. ANA MARIA ESPINOZA ROJAS,
NOTARIA.

I v. No. A034151

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Cabañas, pasaje Moreno Moreno local número cinco, de la ciudad de Sensuntepeque, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que en las diligencias de aceptación de herencia Promovidas ante el suscrito notario por las señoras GLENDIS ARACELI PORTILLO PORTILLO, MARGARITA DENIS CRUZ PORTILLO y TERESA DE JESUS CRUZ DE ARIAS, a las nueve horas del día treinta de marzo del presente año se ha proveído resolución por medio de la cual se tuvo por aceptada la herencia intestada, que a su defunción dejara la señora ROSA EMILIA CRUZ, conocida por ROSA CRUZ y por ROSA PORTILLO, quien fue de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos. Salvadoreña, Soltera, originaria de esta ciudad y de este mismo domicilio, que fue el último que tuvo, en donde falleció

a las tres horas y diez minutos del día diecisiete de octubre de dos mil tres, hija de la señora Mercedes Cruz, de parte de los señores arriba mencionados, confiriéndoles a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a esta oficina de abogacía y notariado en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto a hacer efectivo su derecho.

En la ciudad de Sensuntepeque, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cuatro.

Dr. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,
NOTARIO.

I v. No. A034198

ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Veinticinco Avenida Norte Número Un Mil Quinientos Veintidós, frente al Hospital de Niños Benjamín Bloom, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que en las Diligencias de aceptación de herencia dejadas a su defunción por la señora ROSA ERLINDA NUÑEZ GUEVARA, que de conformidad al Artículo DIECIOCHO de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se siguen ante el suscrito Notario, se ha dictado la resolución que literalmente DICE: ““En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de febrero del año dos mil cuatro. Ante mí y por mí: ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, Notario de este domicilio OTORGO: Tiénesse por recibido de la OFICIALIA MAYOR DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA el Oficio Número CERO CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE del treinta de enero del dos mil cuatro, el cual se agrega a las presentes diligencias.- En atención al informe anterior tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad y Departamento de San Salvador, a la primera hora del día dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete, dejó la señora ROSA ERLINDA NUÑEZ GUEVARA, de parte de los señores RENE MAURICIO NUÑEZ conocido también por RENE MAURICIO MUÑOZ, ALICIA DINORA HENRIQUEZ NUÑEZ ahora DE MORROW conocida también por ALICIA DINORA MORROW por ALICIA DINORA HENRIQUEZ NUÑEZ DE MORRO y por ALICIA DINORA NUÑEZ y MABEL XIOMARA ARBAIZA NUÑEZ DE MENENDEZ, en concepto de hijos de la de cujus confiéreseles, por lo tanto a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Líbrese y publíquese los edictos de ley.-Extiéndase certificación de este auto para los efectos de Ley. Así me expreso, leo íntegramente la presente acta notarial que consta de dos hojas, ratifico su contenido y firmo. DOY FE.- “B.R.”- ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, Notario, RUBRICADA Y SELLADA”.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que las personas que se consideren con igual o mejor derecho, se presenten a este Notario dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Librado en San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO,
NOTARIO.

1 v. No. A034226

HERIBERTO AZAMA ZALDAÑA, Notario, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, con oficina situado en la Primera Calle Oriente número cuatro-uno B, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución proveída a las diez horas quince minutos del día diecinueve de los corrientes, en las Diligencias de Aceptación de Herencia en la Sucesión Intestada, dejada al fallecimiento del señor JUAN PALACIOS LOPEZ quien fue conocido por JUAN PALACIOS, quien falleció el día trece de abril de mil novecientos noventa y cinco, en el cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada por el referido señor y se ha declarado a la señora OTILIA GONZALEZ PALACIOS, heredera y administradora interina de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de Ley, como hija del referido causante y como cesionaria de los Derechos Hereditarios de su madre, señora CATALINA GONZALEZ VIUDA DE PALACIOS.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los veinte días del mes de abril del dos mil cuatro.

HERIBERTO AZAMA ZALDAÑA,
NOTARIO.

1 v. No. C010778

HERIBERTO AZAMA ZALDAÑA, Notario, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, con oficina situada en la Primera Calle Oriente número cuatro-uno B; al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución proveída a las diez horas del día diecinueve de los corrientes, en las Diligencias de Aceptación de Herencia en la Sucesión Intestada, dejada al fallecimiento de la señora ANA PAULA POZO, quien falleció el día tres de septiembre de mil novecientos noventa cinco, en el cantón Tizate, jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, lugar de último domicilio, se ha te-

nido por aceptada expresamente con beneficio de Inventario la herencia intestada, dejada por la referida señora y se ha declarado al señor RENE ALBERTO POZO, heredero y administrador interino de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de Ley, como hijo de la referida causante y Cesionario de los Derechos Hereditarios de sus hermanos, señores Romilia Aracely Pozo de Villatoro y Rafael Antonio Pozo.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los veinte días del mes de abril del dos mil cuatro.

HERIBERTO AZAMA ZALDAÑA,
NOTARIO.

1 v. No. C010780

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL por el Doctor ROBERTO MARCIAL CAMPOS continuado en este Tribunal por los Licenciados ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, EMILIO VILLALTA MOLINA, PATRICIA CAROLINA SANCHEZ DAHBURA actualmente continuado por la Licenciada CARMEN YOLANDA RODRIGUEZ MARTINEZ mayores de edad, Abogados y de este domicilio como Apoderados del FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTIA PARA LA PEQUEÑA EMPRESA (FIGAPE), contra el señor QUINTIN CUEVAS HERNANDEZ. Posteriormente a la fecha que se inició el referido Juicio se presentó la Licenciada CARMEN YOLANDA RODRIGUEZ MARTINEZ, en el carácter antes expresado, MANIFESTANDO que el demandado QUINTIN CUEVAS HERNANDEZ, mayor de edad, antes de este domicilio, ahora de domicilio y demás generales ignoradas, se ha AUSENTADO de su domicilio, sin que se sepa de su paradero actual, ignorándose además si ha dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el Juicio de mérito; por lo que pidió, previos los trámites legales, se le nombre CURADOR ESPECIAL que la represente en el referido Juicio.

En consecuencia se previene que si el demandado QUINTIN CUEVAS HERNANDEZ, de las generales antes expresadas tuviere Procurador, Apoderado o Representante Legal en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este AVISO.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día trece de febrero del año dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. A034134

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JULIO CESAR OLIVA mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número CERO CERO QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS- NUEVE en su calidad de Apoderado del INGENIERO DIETMAR WALTER WILHELM HOPPE MIRANDA, quien promoverá Juicio Ordinario contra ESCALON NUÑEZ COMPAÑIA, cuyo representante legal se ignora, quien tuvo como último domicilio el de esta ciudad, que para efectos de poder iniciar dicho proceso y por ignorar el referido abogado cual es el domicilio o residencia actual del representante legal de la Sociedad ESCALON NUÑEZ COMPAÑIA promueve como Diligencias de ausencia el nombramiento de un Curador Especial, para que represente a la sociedad demandada mencionada según Art. 141 Pr. C.

En consecuencia: Se previene que si la sociedad ESCALON NUÑEZ COMPAÑIA tiene procurador o representante legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día treinta y uno de marzo del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. A034141

NAPOLEON BOLAÑOS, Notario de este domicilio, al público,

HACE SABER: que a mi oficina situada en Condominio Libertad, Tercera Avenida Sur y Calle Libertad Oriente número dieciséis de esta ciudad, se ha presentado el día uno de abril del presente año, el señor EMILIO SALVADOR MENJIVAR, conocido por EMILIO SALVADOR POLANCO MENJIVAR, quien firma EMILIO SALVADOR MENJIVAR, de sesenta y cinco años de edad, del domicilio de la ciudad de Santa Ana y originario de la misma, MANIFESTANDO: Que desea demandar en JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA, a la señora DELMIA DILIA RODRIGUEZ DE MERLING, conocida por DELMY ADILIA RODRIGUEZ DE MERLING, habiendo sido su último domicilio el de esta ciudad, quien se ha ausentado de esta ciudad desde hace más o menos veinte años, ignorándose su paradero o domicilio actual, asimismo si ha dejado procurador o representante legal que la represente en el JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA, que le promoverá, por lo que ha iniciado diligencias ante mis oficios notariales, en base al Artículo 25 de la Ley del ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y otras Diligencias a efecto que se declare ausente a la señora DELMIA DILIA RODRIGUEZ DE MERLING, conocida por DELMY ADILIA RODRIGUEZ DE MERLING, y que se le nombre un curador especial, para que la represente en el juicio mencionado.

En consecuencia, prevengo: que si la referida ausente señora DELMIA DILIA RODRIGUEZ DE MERLING, conocida por DELMY ADILIA RODRIGUEZ DE MERLING, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina de Notario, a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento público para los efectos de ley, oficina del Notario situada en Condominio Libertad Tercera Avenida Sur y Calle Libertad Oriente de la ciudad de Santa Ana.

San Salvador a los quince días del mes de abril del dos mil cuatro.

NAPOLEON BOLAÑOS,
NOTARIO.

1 v. No. A034191

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, entablando Juicio Ejecutivo en contra del señor JOSE DAVID MENA ABREGO, actualmente de cuarenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño del domicilio de San Juan Opico Departamento de La Libertad, quien señaló esta ciudad como su domicilio especial, y quien podía ser notificado citado y emplazado en Urbanización Valle Verde, Pasaje "H" Sur: Uno, Número Treinta y Nueve, Jurisdicción de Apopa de este Departamento, pero es el caso que dicho señor ya no reside en la dirección antes mencionada, por lo que no es posible proceder a la notificación del decreto de embargo y demanda que lo motiva; ya que se ignora el paradero del demandado, y si tiene Procurador u otro representante legal en esta República, por lo que pide que con base en el Art. 141 inc 3º Pr.C., previo los tramites de Ley, se nombre un Curador Especial para que lo represente en dicho Juicio.

En consecuencia, se previene que si el ausente señor JOSE DAVID MENA ABREGO, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A034210

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTO. DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el LICENCIADO JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; promoviendo Juicio Civil Ejecutivo, contra el señor DENNIS IVAN DUEÑAS, conocido por DENNIS IVAN AVILA DUEÑAS, mayor de edad, Empleado, quien tuvo como último domicilio conocido el de esta Ciudad; que para efectos de poder continuar el proceso y por ignorar el referido LICENCIADO JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, cual es el domicilio o residencia actual del señor DENNIS IVAN DUEÑAS conocido por DENNIS IVAN AVILA DUEÑAS, promueve como incidente dentro del Juicio mencionado el nombramiento de un curador Especial, para que represente al demandado antes mencionado, según Inciso primero del Art. 141 Pr. C.

EN CONSECUENCIA: se previene que si el referido ausente tiene Procurador o Representante Legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas treinta minutos del día seis de febrero de dos mil cuatro. Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTO.- Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

1 v. No. A034211

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor JOSE LEONIDAS CRUZ AREVALO, y en el trámite del referido Juicio dicho Profesional según solicitud de fecha diez de febrero del presente año, MANIFIESTA: que para efectos de continuar el proceso es preciso Notificar el Decreto de Embargo al demandado señor JOSE LEONIDAS CRUZ AREVALO a quien se le ignora su paradero y no se sabe si ha dejado Procurador o Representante legal para que lo represente en el Juicio ya Iniciado en su contra; por lo que viene a promover las correspondientes Diligencias de Ausencia en base al Art. 141 Pr.C., a efecto de que se le declare ausente y se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio ya Iniciado en su contra.

En consecuencia se previene que si el ausente no declarado tuviera Procurador o Representante Legal se presente éste a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. A034212

El Infrascrito Notario, Licenciado SALVADOR ERNESTO GALLARDO RODRIGUEZ, con Oficina situada en Colonia Centroamérica, Calle Belice, número cinco, de esta Ciudad, al público,

HACE SABER: que se ha presentado a este Despacho la Licenciada ANA JASMINA LOPEZ DE FLORES, en su carácter de Apoderada Judicial Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, del domicilio de San Salvador, manifestándome que su mandante demanda en Juicio Civil Ejecutivo, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, marcado con Referencia número CUATROCIENTOS VEINTICINCO-EC-NOVENTA Y SIETE, al señor ISMAEL ERNESTO GARCIA conocido por ISMAEL ERNESTO MORENO GARCIA, quien es de treinta y ocho años de edad, Mecánico, con Cédula de Identidad Personal número uno-uno- cero doscientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve, con documento único de identidad ignorado, reclamándole capital y accesorios legales, cuyo último domicilio conocido era el de Soyapango de este Departamento, ignorándose además su paradero y domicilio actual, y si ha dejado Procurador u otro Representante Legal, por lo que solicita, se le nombre un Curador Ad-Litem que lo represente en el mencionado Juicio.

Por consiguiente, se previene a quien tenga la calidad de Procurador o Representante Legal del señor ISMAEL ERNESTO GARCIA conocido por ISMAEL ERNESTO MORENO GARCIA, que comparezca a mi Despacho Profesional dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso a comprobar dicha circunstancia.

San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil cuatro.

SALVADOR ERNESTO GALLARDO RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A034214

El Infrascrito Notario, Licenciado SALVADOR ERNESTO GALLARDO RODRIGUEZ, con Oficina situada en Colonia Centroamérica, Calle Belice, número cinco, de esta Ciudad, al público,

HACE SABER: que se ha presentado a este Despacho la Licenciada ANA JASMINA LOPEZ DE FLORES, en su carácter de Apoderada Judicial Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, del domicilio de San Salvador, manifestándome que su mandante demanda en Juicio Civil Ejecutivo, en el Juzgado Quinto de lo Civil de esta Ciudad, marcado con Referencia número DOSCIENTOS TREINTA-EC-NOVENTA Y CINCO, al señor JOSE ALFREDO CISNEROS conocido por JOSE ALFREDO CISNEROS CRUZ, quien es de treinta y cinco años de edad, Agricultor en pequeño, con Cédula de Identidad Personal número cuatro-nueve-cero cero nueve mil doscientos cuarenta y dos, con Documento Unico de Identidad ignorado, reclamándole capital y accesorios legales, cuyo último domicilio conocido era el de Apopa de este Departamento, ignorándose además su paradero y domicilio actual, y si ha dejado Procurador u otro Representante Legal, por lo que solicita, se le nombre un Curador Ad-Litem que lo represente en el mencionado Juicio.

Por consiguiente, se previene a quien tenga la calidad de Procurador o Representante Legal del señor JOSE ALFREDO CISNEROS conocido por JOSE ALFREDO CISNEROS CRUZ, que comparezca a mi Despacho Profesional dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso a comprobar dicha circunstancia.

San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil cuatro.

SALVADOR ERNESTO GALLARDO RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A034215

El Infrascrito Notario, Licenciado SALVADOR ERNESTO GALLARDO RODRIGUEZ, con Oficina situada en Colonia Centroamérica, Calle Belice, número cinco, de esta Ciudad, al público,

HACE SABER: que se ha presentado a este Despacho la Licenciada ANA JASMINA LOPEZ DE FLORES, en su carácter de Apoderada Judicial Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, del domicilio de San Salvador, manifestándome que su mandante demanda en Juicio Civil Ejecutivo, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, marcado con Referencia número CIENTO SETENTA Y OCHO-EC-NOVENTA Y CINCO, al señor JOSE AMBROSIO MENDEZ GUTIERREZ conocido por JOSE AMBROSIO GUTIERREZ MENDEZ y por JOSE AMBROSIO MENENDEZ GUTIERREZ, quien es de treinta y cuatro años de edad, Agricultor, con Cédula de Identidad Personal número cuatro-nueve-cero cero nueve mil novecientos noventa y seis, con Documento Unico de Identidad ignorado, reclamándole capital y accesorios legales, cuyo último domicilio conocido era el de Apopa de este Departamento, ignorándose además su paradero y domicilio actual, y si ha dejado Procurador u otro Representante Legal, por lo que solicita, se le nombre un Curador Ad-

Litem que lo represente en el mencionado Juicio. Por consiguiente, se previene a quien tenga la calidad de Procurador o Representante Legal, del señor JOSE AMBROSIO MENDEZ GUTIERREZ conocido por JOSE AMBROSIO GUTIERREZ MENDEZ y por JOSE AMBROSIO MENENDEZ GUTIERREZ, que comparezca a mi Despacho Profesional dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso a comprobar dicha circunstancia.

San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil cuatro.

SALVADOR ERNESTO GALLARDO RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A034217

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSE ARESIO NOLASCO HERRERA, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., contra la señora HORTENCIA CALDERON MIDENCE conocida por CLAUDIA HORTENCIA CALDERON MIDENCE y por CLAUDIA HORTENCIA CALDERON DE MARTINEZ, posteriormente a la fecha que se inició el referido Juicio se presentó el Licenciado JOSE ARESIO NOLASCO HERRERA, en el carácter antes expresado, MANIFESTANDO que la demandada, señora HORTENCIA CALDERON MIDENCE conocida por CLAUDIA HORTENCIA CALDERON MIDENCE y por CLAUDIA HORTENCIA CALDERON DE MARTINEZ, mayor de edad, Arquitecto, antes de este domicilio ahora de domicilio ignorado, se ha AUSENTADO de su domicilio, sin que se sepa de su paradero actual, ignorándose además si ha dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el Juicio de Mérito; por lo que pidió, previos los trámites legales, se le nombre CURADOR ESPECIAL que las represente en el referido Juicio.

En consecuencia se previene que si la demandada señora HORTENCIA CALDERON MIDENCE conocida por CLAUDIA HORTENCIA CALDERON MIDENCE y por CLAUDIA HORTENCIA CALDERON DE MARTINEZ, de las generales antes expresadas tuviere Procurador, Apoderado o Representante legal en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los QUINCE DIAS SIGUIENTES a la última publicación de este AVISO.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil tres. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. A034219

ELSUSCRITONOTARIO WILFRIDONAPOLEONMATA MELARA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, ubicada en la Séptima Calle Poniente, número doscientos ocho, Barrio La Merced, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: que la señora ARGELIA ARANA COSTA, soltera, de sesenta y siete años de edad, doméstica, originaria de Chirilagua, departamento de San Miguel, y de este domicilio, Salvadoreña por Nacimiento, promueve Diligencias de Título de Propiedad y Dominio sobre:

Un terreno de Naturaleza Rústica de su propiedad, el cual está situado en Cantón San Pedro, de la Jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de setecientos siete punto treinta y nueve metros cuadrados, en su totalidad y tiene los linderos siguientes: AL NORTE: cincuenta y cinco metros setenta centímetros, linda con calle vecinal; AL SUR: cincuenta y cinco metros setenta centímetros, linda con señora ERNESTINA BERRIOS; AL ORIENTE: doce metros setenta centímetros, linda con señor RUBEN ARANA; y AL PONIENTE: doce metros setenta centímetros, linda con señora GLADIS MARTINEZ. No inscrito en el Centro Nacional de Registro de la Primera Sección de Oriente, por carecer de antecedente registral. Que por esta razón viene a SOLICITAR TITULO DE DOMINIO, de conformidad con el Artículo Seiscientos Noventa y Nueve del Código Civil, y Dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por medio de posesión material por más de diez años consecutivos. Quieta pacífica, continua e ininterrumpidamente, desde el mes de enero de mil novecientos setenta, fecha desde la cual lo ha poseído en forma Quieta, Pacífica, sin interrupción ni proindivisión con ninguna persona, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdadero dueño, sin consentimiento, ni permiso de persona alguna, como cultivarlos, pastarlo, cercarlo, alquilarlo, cortar sus maderas y todos los actos de verdadero dueño. No es predio dominante ni sirviente. Que valúa el compareciente el terreno antes descrito en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

WILFRIDO NAPOLEON MATA MELARA,
NOTARIO.

1 v. No. A034125

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, Notario, de este domicilio y del de la ciudad de San Salvador, con oficina en Avenida Cabañas, Pasaje Moreno Moreno local número cinco, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA MAGDALENA IRAHETA DE MEJIA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, en nombre y representación del señor ISAIAS DE JESUS MEJIA, mayor de edad, obrero, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble rústico, innominado e inculto, situado en el cantón Cuyantepeque, de esta jurisdicción, que tiene una extensión de DOCE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE, un tiro recto, divididos por vestigios de cerco de alambre, linda con terreno de JACINTO IRAHETA; AL PONIENTE, divididos por un cerco de piedra en un filo, linda con terreno de TEOFILO ORELLANA, siendo dicho cerco del colindante; AL SUR, linda con terreno de SIPRIANA IRAHETA ORELLANA, separados por una quebradita de invierno y verano, Y AL ORIENTE, divididos por cerco de alambre del colindante, linda con terreno de JOSE IRAHETA. Que lo adquirió por compra que le hizo a la señora MARIA MAGDALENA IRAHETA DE MEJIA, el día dos de mayo de dos mil tres, por lo que une su posesión con la de su antecesora, y lo ha poseído en forma quieta pacífica y no ininterrumpidamente. Actualmente lo estima valorado en TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Lo que hago del conocimiento Público para los efectos correspondientes.

Librado en mi Oficina Jurídica, Sensuntepeque, a los doce días del mes de abril de dos mil cuatro.

Dr. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,
NOTARIO.

I v. No. A034199

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, notario, de este domicilio y del de la ciudad de San Salvador, con oficina de abogacía y notariado en Avenida Cabañas, pasaje Moreno, local número cinco, ciudad de Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA CONCEPCION CERROS DE CERRITOS, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Guacotecti, solicitando Título Supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón El Bañadero, caserío El Portillito municipio de Guacotecti, Cabañas, de una extensión superficial de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, línea recta de setenta y ocho metros linda con terreno que fue de don DAVID QUINTEROS, hoy de la señora TERESA DE QUINTEROS, Carretera Nacional de por medio; AL SUR, línea recta de treinta y dos metros, linda con terreno de don ELIAZAR ANTONIO ORELLANA, divididos por muro de ladrillo y tela de malla ciclón; Y AL PONIENTE, línea recta de setenta y ocho metros, linda con terreno de don Modesto Bonilla, hoy de la Sucesión de éste, calle vieja de por medio. Lo hubo por venta que le hizo el señor PEDRO JUAN CORVERA, el día seis de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales del notario ULISES DEL DIOS GUZMAN CANJURA, y desde entonces hasta en la actualidad lo he poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpida por más de diez años consecutivos. Lo estima valorado en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PUNTO VEINTINUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos correspondientes.

Librado en mi Oficina Jurídica, Sensuntepeque, a los doce días del mes de abril de dos mil cuatro.

Dr. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,
NOTARIO.

I v. No. A034201

Número 00188 libro 0101

Distintivo: CALCIFOS.

Clase: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "CALCIFOS", País de Origen EL SALVA-

DOR, inscrita al número 00188 del Libro 0101 de Registro de Marcas, traspasó por VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a ABREU ABREU Y CIA. LTD., del domicilio de SAN MIGUEL PETAPA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00051 del Libro 0038 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil uno.

Lic. GLORIA MIRIAN AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

I v. No. A034127

AVISO

TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y TELESAL, S.A. DE C.V.,

HACE SABER: que conforme lo acordado en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día tres de marzo de dos mil cuatro, se ha procedido a aumentar el capital social en la parte variable, en la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATROMILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS COLONES (¢184,339,500.00), equivalentes a VEINTIUN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR (USD\$21,067,371.43), moneda de los Estados Unidos de América, mediante la emisión y suscripción de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO (1,843,395) nuevas acciones de un valor nominal de CIEN COLONES (¢100.00) cada una.

En consecuencia a lo anterior el Capital Social de la Sociedad asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL COLONES (¢1,225,137,000.00), equivalentes a CIENTO CUARENTA MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CATORCE CENTAVOS DE DOLAR moneda de los Estados Unidos de América (USD\$140,015,657.14) dividido en DOCE MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA (12,251,370) acciones.

Lo anterior se hace saber para los efectos legales correspondientes.

San Salvador, 16 de abril de 2004

MARIO SALVADOR TORRES RUBIO,
DIRECTOR SECRETARIO.

I v. No. C010770

MARIA ELENA SANCHEZ ARIAS, Notario, con oficina establecida en Senda Florencia número treinta y uno, Colonia Europa de Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER que por resolución de la suscrita proveída a las dieciséis horas y treinta minutos del día uno de abril de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer el señor MANUEL DE JESUS MENJIVAR HUIZA, quien falleció el día quince de enero de dos mil dos, en San Juan Talpa, Departamento de La Paz, su último domicilio, de parte del señor FELIPE MENJIVAR MARTINEZ, en concepto de hijo del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales pertinentes.

Librado en la Oficina de la Notario María Elena Sánchez Arias, en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de abril de dos mil cuatro.

MARIA ELENA SANCHEZ ARIAS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A034193-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las quince horas y diez minutos del día veintiocho de enero del corriente año, y rectificada por auto de las quince horas y cuarenta minutos del día dos de abril del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante JOSE GABINO BELTRAN conocido por JOSE BELTRAN MENJIVAR, JOSE BELTRAN y JOSE SABINO BELTRAN, el cual falleció el dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a la edad de sesenta años, tractorista, casado, originario de Comasagua, siendo La Libertad su último domicilio; de parte de los señores ROSAURA BELTRAN CUELLAR, JULIA ARACELY BELTRAN VASQUEZ y GUILLERMO BELTRAN VASQUEZ, todos en su carácter personal como hijos del Causante.

Confiriéndose a los herederos anteriormente mencionados, la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 inc. 1º C.C.; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a las quince horas y cincuenta minutos del día dos de abril de dos mil cuatro. Licda. FLOR ELIZABETH CERRITOS DE ESTRADA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034097-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día once de marzo del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor JOSE LUIS LAINEZ, fallecido el día veintidós de marzo del año de mil novecientos noventa y tres, en Lotificación La Ponderosa Jurisdicción de Sonzacate, de este Departamento su último domicilio, de parte de los señores: ZOILA MARGARITA RAMIREZ VIUDA DE LAINEZ, LUIS ARTURO LAINEZ RAMIREZ y SONIA DEL TRANSITO LAINEZ RAMIREZ, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los dos últimos en concepto de hijos, todos del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de marzo del año dos mil cuatro. Dr. MARIOMOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034111-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas del día quince de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora RICARDA CASTILLO, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Ilopango, hija de MANUEL CASTILLO y PETRONA RIVAS, quien falleció el día once de febrero de mil novecientos ochenta y siete, siendo Soyapango su último domicilio; de parte del señor ESTEFANO MOLINA CASTILLO, de sesenta y cinco años de edad, jornalero, y de este domicilio, en su calidad de hijo de la causante.

Confírase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro. Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034121-1

GLORIA JOVELINA MACAL DE FAJARDO, JUEZ DE INSTRUCCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado y de esta misma fecha, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores: ANA CRISTINA CARDONA

RIVERA, MARIANA EUGENIA CARDONA RIVERA, ANGELA BEATRIZ RIVERA CARDONA, SILVIA MARINA CARDONA RIVERA, JUAN ANTONIO RIVERA CARDONA, GLADIS ISABEL CARDONA RIVERA, DOLORES GUADALUPE CARDONA RIVERA y ROSA MARIA RIVERA CARDONA, todos representados legalmente por su Mandatario General Judicial, Licenciado EMILIO GUSTAVO CENTENO ESPINOZA, la Herencia Intestada deferida por el causante CARLOS EUGENIO RIVERA CASTANEDA o CARLOS EUGENIO RIVERA, quien falleció el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón San José de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, en concepto dichos aceptantes representados en la forma como ya se dijo, de HIJOS NATURALES del nominado causante; a quienes se les ha conferido CONJUNTAMENTE con el ya aceptante CARLOS ARMANDO CARDONA RIVERA, como HIJO NATURAL del mismo de cujus, la Administración y Representación INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Se citan con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la Sucesión.

Juzgado de Instrucción: Chalchuapa, a las doce horas y veinte minutos del día treinta y uno de marzo del dos mil cuatro. Licda. GLORIA JOVELINA MACAL DE FAJARDO, JUEZ DE INSTRUCCION. Licda. MARTA MIRNA QUEZADA DE FLORES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034131-1

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y veintiocho minutos del día cinco de enero del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA EMETERIA VASQUEZ conocida por EMETERIA VASQUEZ, MARIA EMETERIA VASQUEZ DE RIVAS y por MARIA EMETERIA VASQUEZ VIUDA DE RIVAS, quien fue de setenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció el día quince de febrero de mil novecientos noventa y ocho, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras PETRONA RIVAS VASQUEZ, MARIA INOCENTA RIVAS VASQUEZ y MARIA LUISA RIVAS VASQUEZ como hijas de la causante. Confiérasele a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las once horas y cuarenta minutos del día cinco de enero del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034189-1

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Profesional en Avenida Hermanos Marín, Casa Número Uno Bis, San Martín, al público para los efectos de la Ley,

HACE CONSTAR: que por resolución de la Suscrito Notario, proveída a las once horas del día dieciséis de abril del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día seis de enero del dos mil cuatro, en el Hospital Nacional de San Bartolo, Ilopango, siendo su último en domicilio de jurisdicción de San Martín, de este departamento, que dejó el causante señor ROGELIO ELIAS, de parte del señor NOE ELIAS CABRERA, en concepto de HIJO SOBREVIVIENTE del causante, confiriéndosele al aceptante la ADMINISTRACION y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE; lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley, en consecuencia se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a la referida Oficina en el término de Quince días contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, en la ciudad de San Martín, a los veinte días del mes de abril del dos mil cuatro.

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A034205-1

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ZOILA AMINTA CASTANEDA DE DOMINGUEZ, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor BONIFACIO DOMINGUEZ, fallecido a la una hora y quince minutos del día diez de diciembre del año dos mil, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio el de Ciudad Arce, en concepto de cónyuge sobreviviente.- Confiérase a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas veinte minutos del día diecinueve de abril del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034206-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veinte de enero del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la señora MARIA CARMEN MUZO, quien fue conocida por MARIA DEL CARMEN MUZO y MARIA MUZO, fallecida el día uno de enero de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de Nahuizalco su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO CACERES MUZO, conocido por FRANCISCO CACERES, en concepto de hijo y además como cesionario de los derechos hereditarios, que le correspondían a la señora TERESA DE JESUS CACERES, como hijo de la causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiocho de febrero del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034216-1

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día nueve de febrero del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas treinta minutos del día veinte de junio del año dos mil tres, en el Cantón Las Chinamas, jurisdicción de la ciudad de Ahuachapán, su último domicilio dejó el señor MARIANO CENTENO; de parte de la señora LUZ DE LA PAZ VALDEZ DE CENTENO, ahora VIUDA DE CENTENO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010779-1

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y quince minutos del día veinticuatro de febrero del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos del día trece de junio del año dos mil dos en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de esta ciudad, su último domicilio dejó el señor FERNANDO ANTONIO MIRASOL VALENCIA; de parte de los señores: CRISTINA CONTRERAS DE MIRASOL, CORDELIA DEL ROSARIO MIRASOL CONTRERAS, SANDRA CRISTINA MIRASOL CONTRERAS, SARA ELIZABETH MIRASOL CONTRERAS y JUAN CARLOS MIRASOL CONTRERAS, la primera cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante; y a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas cincuenta minutos del día once de marzo del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010781-1

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas quince minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil dos, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, dejó el señor TOMAS VELIS VINDEL, habiendo sido su último domicilio el de la ciudad de Apaneca; de parte de los señores GUSTAVO ARTURO VELIS RIVAS y TOMAS ARGELIO VELIS RIVAS, ambos en su calidad de hijos del causante, a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las ocho horas treinta minutos del día quince de marzo del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010782-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y diez minutos del día treinta de marzo del corriente año. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el causante FERNANDO PEÑA ROMERO conocido por FERNANDO PEÑA, a las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de enero del corriente año, en la Colonia Nueva de la ciudad de Anamorós, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara a la señora FILOMENA REYES DE PEÑA, Ahora VIUDA DE PEÑA conocida por FILOMENA REYES, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado causante, de conformidad con el art. 988 No. 1º del Código Civil. Se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las catorce horas y veinte minutos del día uno de abril de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010788-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las once horas y cuarenta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil cuatro. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el causante SILVERIO VELASQUEZ UMANZOR conocido por SILBERIO VELASQUEZ, a las dos horas y quince minutos del día veintisiete de junio de dos mil tres, en el Cantón Gueripe, jurisdicción de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara al señor RAMON VELASQUEZ CHIRINO conocido por RAMON VELASQUEZ, en concepto de hijo del expresado causante y como Cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora IGNACIA CHIRINO DE VELASQUEZ conocida por IGNACIA CHIRINO y por IGNACIA CHIRINO CANALES en calidad de cónyuge del referido causante, de conformidad con los arts. 988 No. 1º y 1699 del Código Civil. Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las quince horas del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010791-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las quince horas y quince minutos del día treinta de marzo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en la fecha del tres de febrero de dos mil cuatro, en la ciudad de San Salvador, siendo la Villa de Polorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó la causante ESTER CASTILLO, a favor de ZOILA ETELVINA CASTILLO SANTOS, en concepto de hija de la causante antes relacionada.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días de abril de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010793-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1963010965

No. de Presentación: 20040046658

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRUM, S.A. DEC.V., del domicilio de SANSALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10965 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PALMITINA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034146-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1983000262

No. de Presentación: 20030044894

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00073 del Libro 00102 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CRECEVIT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010776-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1963011204

No. de Presentación: 20040046757

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., del domicilio de LA CIUDAD DE LEVERKUSEN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11204 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "BOLFO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010794-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1962011016

No. de Presentación: 20040046755

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., del domicilio de LA CIUDAD DE LEVERKUSEN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11016 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "RACUMIN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010796-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1963010998

No. de Presentación: 20040046753

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de CIUDAD DE LEVERKUSEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10998 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TAMARON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010797-1

Clase: 01

No. de Expediente: 1962010999

No. de Presentación: 20040046754

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., del domicilio de Leverkusen, Alemania., de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10999 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BAYLETON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010799-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1993004350

No. de Presentación: 20040046752

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00009 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "DEDEVAP"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010801-1

Clase: 01

No. de Expediente: 2004038834

No. de Presentación: 20040048455

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RISINGSTAR

Consistente en: la palabra RISINGSTAR, traduciéndose al castellano como "Estrella Naciente".

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010789-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038835

No. de Presentación: 20040048456

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RISINGSTAR

Consistente en: la palabra RISINGSTAR, traduciéndose al castellano como "Estrella Naciente".

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010790-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038837

No. de Presentación: 20040048458

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SEPRESTO

Consistente en: la palabra SEPRESTO.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010792-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ALMACENES ESPECIALES, S.A. DE C. V. de esta plaza, convoca a los señores Accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en las oficinas de la Sociedad Empresas ADOC, S.A. DE C.V., ubicadas en Calle Montecarmelo No. 800, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, de las catorce horas en adelante del día veinticuatro de mayo del presente año. En caso de no instalarse la Junta de referencia por falta de Quórum en la fecha indicada, se les convoca por segunda vez con el mismo objeto, de las dieciséis horas en adelante del día veinticinco de mayo del corriente año. Para que pueda instalarse válidamente la Junta en la primera fecha, se precisa que estén presentes o representadas cuando menos la mitad más una de las Acciones que integran el Capital Social; en la segunda fecha, la Junta se instalará válidamente cualquiera que sea el número de las Acciones presentes y representadas. En ambas fechas las resoluciones podrán tomarse por mayoría de votos de los Accionistas presentes.

La Agenda a conocerse es la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario que presidirán la Junta General.
3. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
4. Memoria de Labores de la Junta Directiva del Ejercicio del año 2003.
5. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2,003 e Informe del Auditor.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
8. Elección de Junta Directiva.
9. Cualquier otro punto que la Junta decida tratar y del que pueda conocerse legalmente.

Soyapango, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.

MARIA LOLITA ANABELLE PALOMO MEZA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010773-1

CONVOCATORIA

El infrascrito Director Vicepresidente de la sociedad "Latín Faz Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable" CONVOCA a los señores accionistas de la sociedad, a celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en Tercera convocatoria, debido a que no existió quórum en las dos primeras convocatorias, a las nueve horas del día catorce de mayo del presente año, en las oficinas administrativas ubicadas en Edificio World Trade Center Torre II Número trescientos cuatro, Ochenta y Nueve Avenida Norte y Calle El Mirador, Colonia Escalón, de esta ciudad, para conocer y resolver sobre los asuntos siguientes:

PUNTO UNICO ORDINARIO

- Elección y Nombramiento de Nuevos Directores.

3 v. alt. No. C010784-1

PUNTO UNICO EXTRAORDINARIO:

- Aumento del Capital Social.

El quórum legal para conocer de asuntos ya sea de carácter Ordinario o Extraordinario en Tercera Convocatoria es de cualquiera que sea el número de acciones representadas. San Salvador, diecinueve de abril de dos mil cuatro.

MARCO TULIO GIL DIAZ,
DIRECTOR VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010774-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Clínicas Médicas, S.A. de C.V., convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en los Edificios "Clínicas Médicas", ubicado en 25a. Avenida Norte # 640 de esta ciudad, en el Local Auditorium y Administración, a las 16 horas del día viernes 28 de mayo del 2004, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 18 horas del mismo día, para el caso que no haya quórum en la primera convocatoria.

AGENDA:

1. Verificación del quórum y comprobación de los avisos de la celebración de la Junta.
2. Memoria de la Junta Directiva.
3. Presentación del Balance General al 31 de diciembre del 2003 y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1° de enero al 31 de diciembre del mismo año aprobando o improbando los dos primeros y oír el informe del Auditor Externo.
4. Distribución de Utilidades.
5. Elección del Auditor Externo y sus emolumentos.
6. Elección de la Junta Directiva, y autorización especial a los Sres. Directivos Electos, para cumplir con los efectos del artículo 275 del Código de Comercio.

El quórum para celebrar Junta General Ordinaria en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, o sea 626 acciones y para tomar resolución se necesita la mayoría de los votos presentes y representados. Para celebrar la sesión en segunda convocatoria se considera válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes y representados, las sesiones se llevarán a cabo en el mismo local.

San Salvador, 15 de abril del 2004

Dra. INES LOPEZ DREYFUS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ASIENTO DE EMPRESA 2002031369
ESTABLECIMIENTO 2002031369- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VARELA TABLAS, SIMON PEDRO en su calidad de Representante legal de la sociedad PROMOTORA CINCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROMOTORA CINCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 65 del libro 1141 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-250895- 105-2, ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y nueve minutos del día treinta de agosto de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002031369 y Establecimiento No. 2002031369- 001; a favor de la Empresa denominada PROMOTORA CINCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRODUCTOS ALIMENTICIOS, con dirección en 21a. AVENIDA SUR Y FINAL 12a. CALLE PONIENTE No. 1146, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON 10/100, \$410,255.10 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) PROMOTORA CINCO, S.A. DE C.V. ubicado en 21a. AVENIDA SUR Y FINAL 12a. CALLE PONIENTE No. 1146, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, trece de septiembre de dos mil dos.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010804-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Doctor JOSE DIMAS ROMANO, Abogado y Notario del domicilio de la Ciudad de Santa Rosa de Lima, con Documento Unico de Identidad

número cero dos millones setecientos tres mil quinientos cuarenta y cuatro-ocho, como Apoderado Sustituto de los señores: JOSE ALBERTO LAZO REYES, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, y Marina ELIZABETH ZUNIGA, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, ambos con residencia en el Barrio El Convento de esta Villa; con Documentos Unicos de Identidad números: cero tres millones, trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos-seis; y cero tres millones trescientos cincuenta y ocho mil, ochocientos seis-uno, en su orden. Solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, a favor de los señores JOSE ALBERTO LAZO REYES y MARINA ELIZABETH ZUNIGA; de un SOLAR Y CASA URBANA, situado en el Barrio El Convento de la Villa de San José de la Fuente, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS; que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, treinta y cinco metros, cero dos centímetros, con FERNANDO LAZO CRUZ; AL NORTE, siete metros, noventa centímetros, con ARCADIA HERNANDEZ DE BONILLA, Calle de por medio; AL PONIENTE, treinta y cinco metros, cero dos centímetros, con ANTONIO FLORES BERRIOS, cerco de alambre medianero; y AL SUR, siete metros, noventa centímetros, con FRANCISCO SOTERO REYES, cerco de alambre medianero, el inmueble antes descrito carece de cultivos; hay construida una Casa, techo de tejas, paredes de ladrillo, de siete punto noventa y tres metros, por siete metros, con sus instalaciones de energía eléctrica y agua potable. Todos los colindantes son de este domicilio, y lo valoran por la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXACTOS, equivalentes a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES, CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$2,285.71); Y lo adquirieron por compra hecha al señor FERNANDO LAZO CRUZ, según Escritura Pública, otorgada en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, el día veinticuatro de noviembre del año Dos Mil Tres, ante los Oficios del mismo Apoderado. El citado inmueble carece de documento inscrito en el Registro de Propiedad Raíz y en él no recae ningún derecho real a favor de otras personas, no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie; ejerciendo en él actos de verdaderos dueños, por más de diez años consecutivos, es decir uniendo posesiones.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa San José, Departamento de La Unión; a dos de abril del año dos mil cuatro.

MARIO ANDRES MARTINEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

ALBA ELIZABETH BONILLA DE LOPEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C010787-1

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER, que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado MANUEL ERASMO GARCIA LARA, como Apoderado del señor MANUEL DE JESUS DERAS QUIJADA, a promover diligencias de título supletorio, a favor de su poderdante, quien es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el lugar denominado El Gavilán, jurisdicción de esta Ciudad, de una extensión superficial de CINCO MANZANAS equivalente a trescientas cincuenta áreas,

cuyos linderos y demarcaciones son las siguientes, al ORIENTE linda con terreno que fue de JOSE SALOME GUILLEN, hoy de PASCUAL OCTAVIANO QUIJADA, comenzando de un árbol de jiote, va en línea recta a un árbol de jocote de iguana; al NORTE va en línea recta cerco de alambre medianeros arreglados a un mojón de piedra donde hoy está un árbol de jiote; al PONIENTE va en línea recta por cerco de alambre del colindante, hasta un árbol de jocote de iguana, en esos dos rumbos, según antecedente linda con terreno de ANSELMO DERAS, en la actualidad linda al NORTE con SALOME DERAS y al PONIENTE con MANUEL DERAS y al SUR, lindando con terreno de SERAPIO ABREGO antes hoy de RUBEN SALAZAR, va en línea recta por cerco de alambre propio, el lugar donde se comenzó la demarcación. Este terreno lo posee el señor MANUEL DE JESUS DERAS QUIJADA, en forma quieta, pacífica sin interrupción ni en proindivisión con ninguna otra persona desde hace más de DIEZ años consecutivos, que lo adquirió por compra hecha en documento privado, el inmueble en mención no tiene nombre, cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia que lo afecte, no es dominante ni sirviente y lo valora en CIEN mil colones.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes febrero del año dos mil cuatro. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034182-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ, Apoderado General Judicial de la señora ANA ELSYE VILLEGAS CRUZ, solicitando a favor de su poderdante TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en Final Calle España en la Colonia Vía Satélite de esta ciudad de la Capacidad Superficial de: QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: veinticinco metros, colinda con terreno de MEDARDO ANTONIO GONZALEZ; AL PONIENTE: veinticinco metros, colinda con calle de por medio y solar de ENRIQUE GUZMAN; AL NORTE: veintitrés metros, colinda con terreno de JOSE GAMEZ; AL SUR: veintitrés metros, colinda con calle de por medio y solar de EFRAIN CHAVEZ. Y lo adquirió por compra de la POSESION MATERIAL que le hiciere en forma verbal al señor LUCIANO ARANDA SORTO, el día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, posesión que suma más de diez años continuos, la cual ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida lo estima en la cantidad de UN MIL TREINTA MIL COLONES, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Miguel, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE WILFREDO SALGADO G.
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034175-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 252-E-2001 promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES como Apoderado General Judicial del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, en contra del señor JUAN JOSE GUILLEN, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, un Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: UN INMUEBLE URBANO, UBICADO EN CIUDAD ATACATL, JURISDICCION DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, KILOMETRO DIECISEIS Y MEDIO CARRETERA TRONCAL DEL NORTE Y CARRETERA A TONACATEPEQUE, LOTE NUMERO VEINTISEIS BLOCK SETENTA Y NUEVE PASAJE SETENTA Y DOS, DE UN AREA DE NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS DELAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE Y SUR. Quince metros. AL ORIENTE Y PONIENTE: Seis metros. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor JUAN JOSE GUILLEN, inscrito a su favor bajo la MATRICULA NUMERO M CERO UNO CERO DOS SIETE TRES SEIS CERO ASIENTO CERO CERO UNO DEL REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a la catorce horas y quince minutos del día veintitrés de marzo del dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034102-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, apoderado del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO" contra el señor EYTHEL MAURICIO VENTURA VENTURA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Miguel, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno de naturaleza antes rústico, hoy urbano, situado en los suburbios del Barrio de Concepción, jurisdicción y departamento, de San Miguel, identificado como LOTE NUMERO VEINTE DEL PASAJE QUELEPA SUR, de la Colonia LA PRESITA, de una capacidad superficial de OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CATORCE PUNTO CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de los pasajes Olomega y Quelepa, se mide una distancia de sesenta y ocho punto cincuenta metros, sobre la línea central del pasaje Quelepa con rumbo Sur treinta y tres grados once punto ocho minutos Este, y en este punto con deflexión a la derecha de noventa grados rumbo Sur cincuenta y seis grados cuarenta y ocho punto dos minutos Oeste y distancia de dos punto cincuenta metros, se

llega al vértice Nor- Este del lote que se describe, el cual mide y linda: AL ORIENTE, cinco metros, con rumbo Sur treinta y tres grados once punto ocho minutos Este, lindando con lote Número diecinueve del pasaje Quelepa, el mismo pasaje de cinco metros de ancho de por medio; AL SUR, dieciséis metros, con rumbo Sur cincuenta y seis grados cuarenta y ocho punto dos minutos Oeste, lindando con lote número veintidós del pasaje Quelepa; AL PONIENTE, cinco metros, con rumbo Norte treinta y tres grados once punto ocho minutos Oeste, lindando con el lote número doce del acceso "P" BIS; AL NORTE, dieciséis metros, con rumbo Norte cincuenta y seis grados cuarenta y ocho punto dos minutos Este, lindando con lote número dieciocho del pasaje Quelepa. Todos los lotes colindantes son o han sido de la propiedad de la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima. En esta porción de terreno está construida una casa de habitación de sistema mixto, con todos sus servicios, y tiene un área de construcción de treinta metros cuadrados. El cual se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el Número CINCUENTA Y CINCO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y ocho minutos del día once de marzo de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034208-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, apoderado del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito Autónoma creada por ley, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO" contra el señor RICARDO ANIBAL ROLIN ROMERO, mayor de edad, Técnico Mecánico, del domicilio de Santiago Texacuangos, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el NUMERO VEINTITRES, del GRUPO NUMERO CINCUENTA, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO ONCE VARAS CUADRADAS. Dicho lote forma parte de la URBANIZACION CIMA DE SAN BARTOLO II, Tercera Etapa, situada parte en Valle La Unión y parte en Valle El Limón, ambos de la Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador. Lote cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del punto de intersección de los ejes formado por la Avenida La Fuente y Pasaje número treinta y cuatro Poniente, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del segundo con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste una distancia de ciento veintidós punto cincuenta metros, llegando a un punto en donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se llega al vértice Sur Oeste o mojón número uno, del lote que se describe, mide y linda así: AL PONIENTE; Partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte cero dos grados cero punto

tres minutos Oeste y distancia de diez punto cincuenta metros, se llega al mojón número dos, lindado en este tramo con lote número veinticuatro, grupo número cincuenta de la misma Urbanización. AL NORTE: Partiendo del Mojón número dos, con rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Este y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número sesenta y uno, grupo cincuenta de la misma Urbanización. AL ORIENTE: Partiendo del mojón número tres, con rumbo Sur cero dos grados cero punto tres minutos Este y distancia de diez punto cincuenta metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número veintidós, grupo número cincuenta de la misma Urbanización. AL SUR: Partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número sesenta y dos, grupo número cincuenta y uno de la misma Urbanización, Pasaje Número treinta y cuatro Poniente de tres punto cero metros de ancho de por medio. Contiene un área construida de VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El cual se encuentra inscrito a favor del demandado Señor RICARDO ANIBAL ROLIN ROMERO, según INSCRIPCIÓN CERO UNO - UNO CUATRO TRES TRES CERO DOS - CERO CERO CERO, inscripción UNO, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas cinco minutos, del día uno de marzo de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034209-1

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada SANDRA DEL CARMEN DUEÑAS CABALLERO como apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora DORA DEL CARMEN MARTINEZ conocida por DORA DEL CARMEN AGUIRRE MARTINEZ, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Dispensas, jurisdicción de San José Villanueva, departamento de La Libertad, que forma parte del "Complejo Habitacional San José", marcado en el plano de lotificación respectivo con el NUMERO SEIS, POLIGONO "J", en el cual existe un área construida de cuarenta y dos metros cuadrados, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: veintiuno punto diecinueve metros, AL ORIENTE: seis punto cero metros; AL SUR: veinte punto cero metros y AL PONIENTE: trece punto cero metros con una extensión superficial de CIENTO NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a doscientos setenta y uno punto ochenta y cinco varas cuadradas. Inmuebles inscrito a favor de la ejecutada señora DORA DEL CARMEN MARTINEZ o DORA DEL CARMEN MARINEZ, bajo la matrícula M CERO UN MILLON DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, asiento UNO del Registro Social de inmuebles con sede en San Salvador.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las diez horas cincuenta y siete minutos del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro. Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034213-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JOSE ATILANO MEJIA VIDES, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, INSTITUCION DE CREDITO AUTONOMA, contra el señor RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ conocido por RAFAEL ANTONIO MIRANDA RODRIGUEZ, mayor de edad, empleado de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble antes rústico, ahora urbano, que consta de un Lote de terreno y construcciones que contiene con el número TREINTA Y CINCO, Polígono VEINTIUNO, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, el cual forma parte de la Urbanización "CIUDAD FUTURA", situada en jurisdicción de Cuscatancingo, en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Angel de este departamento, con un área de construcción de VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y tiene las medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO TREINTA Y CINCO POLIGONO VEINTIUNO. Partiendo de la intersección de la Avenida Princesa Chasca y Pasaje número VEINTIDOS, ambos abiertos en la urbanización, se mide sobre el eje del pasaje veintidós con Rumbo SUR, ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos ESTE, una distancia de NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA METROS, en donde con una deflexión izquierda y una distancia de DOS PUNTO CINCUENTA METROS, se llega al esquinero SUR- OESTE, o mojón Número UNO, del lote que se describe, mide y linda así: AL PONIENTE: Partiendo del mojón Número UNO, con rumbo NORTE cero un grado cuatro punto doce minutos ESTE y distancia de doce punto cero metros, se llega al mojón número DOS, lindando por este tramo con lote TREINTA Y TRES del polígono VEINTIUNO, de la misma Urbanización; AL NORTE: Partiendo del mojón número DOS con rumbo SUR ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos ESTE, y distancia de CINCO METROS se llega al mojón número TRES, lindando por este tramo con lote número TREINTA Y SEIS del polígono VEINTIUNO, de la misma Urbanización; AL ORIENTE: partiendo del mojón número tres con rumbo SUR cero un grado cuatro punto doce minutos ESTE y distancia de DOCE PUNTO CERO CERO METROS se llega al mojón número cuatro lindando con ese tramo con lote TREINTA Y SIETE del polígono VEINTIUNO, de la misma Urbanización; AL SUR: Partiendo del mojón número cuatro, con rumbo NORTE ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos OESTE, y una distancia de CINCO CERO CERO METROS, se llega al mojón número UNO donde se inició la presente descripción lindando por este tramo con lote número CUARENTA Y UNO del polígono VEINTE, de la misma Urbanización, pasaje número VEINTIDOS de CINCO METROS de ancho de por medio. El lote así descrito tiene una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ, conocido por RAFAEL ANTONIO MIRANDA RODRIGUEZ, según sistema de Folio Real, con matrícula número CERO UNO- CERO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS CERO CERO, INSCRIPCIÓN DOS, propiedad de este Departamento”.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas, del día cuatro de marzo de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034221-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JOSE ATILANO MEJIA VIDES, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, que se abrevia “EL FONDO”, contra el señor JOSE ROLANDO CERNA, conocido por JOSE ROLANDO VALLES CERNA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, actualmente de domicilio ignorado, representado por su Curador Especial Doctor RENE AYALA MENDOZA, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un inmueble de naturaleza rústico hoy urbanizado, situado en Cantón Primavera, jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de treinta mil novecientos cuarenta y dos punto ochenta y tres metros cuadrados. En dicho inmueble se ha desarrollado la Urbanización denominada “PRIMAVERA”, de la cual se desmembra el lote marcado con el Número CATORCE, BLOCK “G”, Pasaje Siete Norte, de una extensión superficial de CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con un área construida de TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes formados por la Calle Principal y Pasaje Número Siete Norte, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje de Pasaje Siete Norte, con rumbo Norte dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este, una distancia de quince punto veinticinco metros, en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto veinticinco metros, se llega al esquinero Sureste o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda: AL SUR, partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte setenta y tres grados veinticinco punto cinco minutos Oeste, y distancia de nueve metros se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote número trece y lote número doce del Block “G” de la misma Urbanización, AL PONIENTE, partiendo del mojón número dos, con rumbo Norte dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este y distancia de seis metros, se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número diez del block “G” de la misma Urbanización. AL NORTE, partiendo del mojón número tres, con rumbo Sur setenta y tres grados veinticinco punto cinco minutos Este, y distancia de nueve metros, se llega al mojón número cuatro, lindando en este tramo con lote número quince del Block “G” de la misma Urbanización. AL ORIENTE, partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Sur dieciséis grados treinta y cuatro

punto cinco minutos Oeste, y distancia de seis metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número diez del block “H” de la misma Urbanización, Pasaje Número Siete Norte, de cuatro punto cincuenta metros de ancho de por medio. Este lote tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTISEIS VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado señor JOSE ROLANDO CERNA, conocido por JOSE ROLANDO VALLES CERNA, al Número VEINTIUNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas, del día dos de marzo de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034222-1

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público en general que el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JOSE ATILANO MEJIA VIDES, actuando en su carácter de Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; contra la señora REYNA EMPERATRIZ BURGOS LOZANO DE BARRERA, se venderá en pública subasta en fecha que posteriormente se proporcionará en este Juzgado, el inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número TRES, del Polígono B-TRES, AVENIDA LICENCIADO ALFREDO CRISTIANI, de una extensión superficial de OCHENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada “CIUDAD PACIFICA”, situada en el final de la Octava Calle Poniente, Cantón Jalacatal, jurisdicción de San Miguel, departamento de San Miguel, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE: diecisiete punto cero siete metros; AL SUR: cinco metros y AL PONIENTE: diecisiete punto cero siete metros. En el lote antes descrito hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios e instalaciones, tiene un área construida de CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS. Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la ejecutada señora REYNA EMPERATRIZ BURGOS LOZANO DE BARRERA, en el asiento número CERO CERO DOS de la matrícula número M CERO UNO CERO OCHO DOS OCHO CINCO CERO del Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas que se verifiquen siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034223-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el abogado DONALDO ALVARADO, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA de este domicilio, reclamándole cantidad de colones a la señora ROSA ANA GERARDINA GATTO GONZALEZ, conocida por ANA GERALDINA GATTO GONZALEZ, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el NUMERO CUATRO, SENDA VEHICULAR, SECTOR TRECE "C", de la URBANIZACION MADRE TIERRA II, situada en los suburbios del Barrio el Calvario de la Ciudad de Apopa, de este Departamento, una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE, QUINCE METROS; AL ORIENTE, CINCO METROS; AL SUR, QUINCE METROS Y AL PONIENTE, CINCO METROS. Contiene un área construida sistema mixto, de CUARENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. "Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora ROSA ANA GERARDINA GATTO GONZALEZ, conocida por ANA GERALDINA GATTO GONZALEZ bajo el Sistema de Folio Real Matrícula M CERO UNO CERO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE, del Registro Social de Inmuebles, del Instituto Libertad y Progreso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas catorce minutos del día seis de mayo de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034225-1

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIAN, contra el señor JOSE ANDRES PORTILLO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble urbano situado en el Barrio Las Animas de la Ciudad de Chalchuapa, que según nomenclatura actual está situado en la Tercera Avenida Norte, Chalchuapa desmembrado hacia el rumbo Norte de un inmueble de mayor extensión con las medidas y linderos especiales siguientes: ocho metros de frente por diecinueve metros de fondo y aunque su antecedente no lo menciona tiene una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, lindando: AL ORIENTE, con propiedad de VICENTE EGUIZABAL y MARIA MENENDEZ, calle de por medio; AL NORTE, propiedad de PABLO ABREGO AYALA; AL PONIENTE, con propiedad de CRUZ GONZALEZ; y AL SUR, con resto que se reservó a la señora FIDELINA QUEZADA DE ABREGO contiene construcciones de Paredes de adobe y techo de tejas en toda su área se encuentra inscrito a favor del señor JOSE ANDRES PORTILLO, bajo inscripción Número SESENTA Y CINCO del Libro DOS MIL SESENTA Y CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Santa Ana.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas del día treinta de enero de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010786-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 8601081908 (404574) emitido en Suc. Santa Tecla el 18 de marzo de 2004, por valor original de \$7,999.98 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 2% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034156-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 110761560 (76156) emitido en Suc. Usulután el 01 de agosto de 1995, por valor original de ₡2,000.00 a un plazo de 360 días, el cual devenga el 13.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034160-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 27601151588 (405858) emitido en Suc. Ciudad Barrios el 06 de enero de 2004, por valor original de \$750.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.125% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034161-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 71069472 (44685) emitido en Suc. San Miguel el 26 de junio de 1998, por valor original de ¢4,350.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 8.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034162-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 26601056460 (329873) emitido en Suc. Zacatecoluca el 13 de octubre de 2003, por valor original de ¢1,100.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.12% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034163-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142220788500 (197643) emitido en Suc. Terminal (Bancasa) el 08 de abril de 1999, por valor original de ¢14,000.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 12% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034164-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el girador del cheque certificado No. 21256 emitido en la Suc. Boulevard el 11 de marzo de 2004, por valor \$433.12 solicitando la reposición de dicho cheque por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034167-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 2601090669 (342390) emitido en Suc. Centro Financiero el 22 de octubre de 2002, por valor original de \$3,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 4% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034171-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 2601080744 (322616) emitido en Suc. Centro Financiero el 05 de abril de 2002, por valor original de \$25,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 4% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034172-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 2601105259 (382948) emitido en Suc. Centro Financiero el 06 de octubre de 2003, por valor original de \$10,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 3.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034173-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 2601080736 (322615) emitido en Suc. Centro Financiero el 05 de abril de 2002, por valor original de \$25,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 4% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034174-1

AVISO

La infrascrita Administrador Unico de la sociedad HIDALGO ECHEGOYEN S.A. de C. V., al público,

HACE SABER: que en junta general EXTRAORDINARIA de accionistas de fecha cinco de abril de dos mil dos, por unanimidad de votos, la sociedad acordó aumentar el CAPITAL FIJO de la sociedad, en CUATROCIENTOS OCHENTA MIL COLONES, por lo que el capital mínimo actual de VEINTE MIL COLONES ELEVARA a QUINIENTOS MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

San Salvador, doce de abril de dos mil cuatro.

ANA MARIA ELENA ECHEGOYEN DE HIDALGO,
ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. A034107-1

CERTIFICACION

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD "FIGUEROA CARDENAS, S.A. DE C.V.", que se abrevia "FICAR, S.A. DE C.V.",

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas que lleva la Sociedad, aparece el Acta correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en sus Oficinas Principales ubicadas en Calle La Ermita número siete Colonia Zacamil, Mejicanos, a las nueve horas del día quince de abril de dos mil tres, que en su PUNTO UNICO aparece el Acuerdo que literalmente dice: "PUNTO UNICO: ACUERDO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL: Se aumenta el capital social y mínimo en la suma de OCHENTA MIL COLONES, equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de OCHOCIENTAS nuevas acciones con un valor nominal de CIEN COLONES cada una, equivalente a ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que el capital mínimo de la Sociedad será de CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y estará representado y dividido en MIL acciones comunes y nominativas de CIEN COLONES equivalentes a ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Dicho capital, ha sido totalmente suscrito y pagado en la forma que ha quedado contenida en el Libro de Accionistas respectivo. Los accionistas presentes en la reunión suscribieron y pagaron totalmente en efectivo las nuevas acciones por un valor de OCHENTA MIL COLONES, equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Asimismo, se nombra al Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, Licenciado REYNALDO FIGUEROA CARDENAS, como Ejecutor Especial del Acuerdo, para que comparezca ante Notario al otorgamiento de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL, como consecuencia del AUMENTO DE CAPITAL aquí acordado.

En fe de lo anterior, extendiendo la presente, en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil tres.

MAURICIO FIGUEROA CARDENAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034203-1

AVISO

La sociedad INSURANCE CONSULTING GROUP, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia: I.C.G., S.A. DE C.V., para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución tomada por unanimidad de accionistas en Junta General Extraordinaria de accionistas, celebrada en esta ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero del año en curso, se ACORDO: Aumentar el Capital Social y Mínimo de la referida Sociedad, en la suma de SEIS MIL COLONES, equivalentes a Seiscientos Ochenta y Cinco Dólares con Setenta y Un Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, por lo que en adelante el Capital Social y Mínimo de la Sociedad será de Ciento Seis Mil Colones, equivalentes a DOCE MIL CIENTO CATORCE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América. Dicho aumento se efectuará mediante la emisión de sesenta acciones comunes nominativas por un valor de Cien Colones cada una o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América. La totalidad de las acciones de la sociedad incluyendo las del aumento que ahora se acuerdan están totalmente pagadas y suscritas.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

OLGA PATRICIA PERLA RUIZ DE ZELAYA,
ADMINISTRADORA UNICA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. A034224-1

FRANCISCO ERNESTO MELENDEZ REYES, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en la Calle Walter A. Soundy Número Tres- Seis A, de la ciudad de Santa Tecla,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día quince de febrero de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, el día veintisiete de diciembre de dos mil tres, dejó el señor MIGUEL ANGEL ESPINOZA, de parte de la señora ROSA ELVIRA DIAZ DE ESPINOZA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario, situada en la Calle Walter A. Soundy Número Tres- Seis A de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. En la Ciudad de Santa Tecla, a las once horas del día quince de abril de dos mil cuatro.

FRANCISCO ERNESTO MELENDEZ REYES,
NOTARIO.

3 v. c. No. A034142-1

EVELYN DEL CARMEN GOMEZ DE MELENDEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en la Calle Walter A. Soundy Número Tres- Seis A, de la ciudad de Santa Tecla,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas del día quince de febrero de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, el día once de noviembre de dos mil, dejó el señor JESUS SANCHEZ AGUILAR conocido por JESUS SANCHEZ PARADA o JESUS SANCHEZ, de parte de los señores MARIA DOLORES SANCHEZ RODRIGUEZ, actuando por sí y en representación de MATEO SANCHEZ RODRIGUEZ, CATALINA SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA LUZ SANCHEZ RODRIGUEZ, FELICITA SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, CARMEN DE JESUS RODRIGUEZ, MARIA CRUZ SANCHEZ y MARIA CRUZ RODRIGUEZ DE SANCHEZ, en sus conceptos de hijos, nieta y cónyuge sobrevivientes del causante respectivamente, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina de la notario, situada en la Calle Walter A. Soundy Número Tres- Seis A de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad.

En la Ciudad de Santa Tecla, a las doce horas del día quince de abril de dos mil cuatro.

EVELYN DEL CARMEN GOMEZ DE MELENDEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. A034144-1

MIRNA ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio con oficina situada en Avenida Isaac Esquivel número treinta y seis, Nejapa, departamento de San Salvador,

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas del día diecinueve de abril de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, con asistencia médica en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, dejó la señora RINA MATILDE VELASQUEZ DE NIETO o RHINA VELASQUEZ ESCOBAR, de parte de la señora IRIS HAYDEE VELASQUEZ VENTURA, en concepto de hija de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. MIRNA ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. A034192-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cinco minutos del treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de SARBELIA AMAYA DE REYES, ERNESTO ANTONIO, MARIA JULIA, ADAN EUSEBIO y LIDIA ESPERANZA, todos de apellido REYES, y de parte de los menores hijos SANTOS RAFAEL, MARGARITA, JORGE ADALBERTO OLINDA y ROSA MELIDA todos de apellido REYES, representados por su madre legítima o sea la primera, la herencia intestada que a su defunción dejó FELIPE REYES, fallecido a las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Cantón San Pedro jurisdicción de Apastepeque en este distrito judicial, su último domicilio, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los demás como hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. TATIANA ARMIDA MEJIA HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A033748-2

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día doce de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ROBERTO FLORES o JOSE ROBERTO SOLORZANO FLORES, quien fue de cuarenta años de edad, empleado, divorciado, y de este domicilio, y falleció el día veintisiete de marzo del presente año, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de los menores BRENDA VIVIAN ASTRID FLORES HERNANDEZ y JOSE ROBERTO FLORES ESCOBAR, en calidad de hijos del causante, siendo representada la menor por la señora VIVIAN ALBA HERNANDEZ TORRES y el menor por la señora ANA GLORIA ESCOBAR VILLALTA o ANA GLORIA ESCOBAR, como madres de dichos menores, éstas a su vez representadas por el Abogado SIMON ISIDRO RIVERA ARGUETA. Confiándosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores cuando cumplan su mayoría de edad.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Civil de Delgado, a las doce horas y diez minutos del día doce de febrero del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033766-2

GUILLERMO ANTONIO AQUINO ALVARADO, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, con oficina Jurídica situada en Once Avenida Norte entre Segunda y Cuarta Calle Oriente número diez Ch, Barrio Santa Bárbara de la ciudad de Santa Ana, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas del día catorce de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la

herencia testamentaria que a su defunción dejara la señora: JUANA PAULA VELIS DE CASTRO, ocurrida en la ciudad de Santa Ana, el día siete de noviembre del año dos mil, quien fue de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, originaria de Santa Ana, de parte de los señores: ROBERTO ANTONIO CASTRO VELIS, MARTA ISABEL CASTRO VELIS, LORENZA VELIS CASTRO, JOSE NAPOLEON CASTRO VELIS y ANA MARIA CASTRO VELIS, y la menor YANCY CRISTINA SANTOS, quien actúa como curador el señor: ROBERTO ANTONIO LOPEZ CASTRO, y el señor JOSE ENMANUEL ZELADA GRIJALVA, como cesionario del derecho que le correspondía al señor: VICTOR MANUEL CASTRO VELIS, y los demás como hijos sobrevivientes y nieta de la causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. - En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia yacente.

En consecuencia se pide que se presenten en el término de quince días contados al siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.

GUILLERMO ANTONIO AQUINO ALVARADO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A033779-2

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída a las doce horas cuarenta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JOSE NERY FIGUEROA conocido por JOSE NERY FIGUEROA y JOSE BARRERA MORENO, de sesenta y siete años de edad, Tenedor de Libros, originario de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, salvadoreño, viudo, con último domicilio en Ilopango, hijo de EUGENIO FIGUEROA y CARMEN MORENO, quien falleció el once de febrero de mil novecientos noventa y siete; de parte de los señores JOSE ARMANDO BARRERA MUÑOZ, JORGE ALBERTO FIGUEROA MUÑOZ, IRMA DEL CARMEN FIGUEROA DE PANAMEÑO, MARINA BARRERA MUÑOZ, SANDRA ARGENTINA FIGUEROA DE DIAZ, MARIA MAGDALENA BARRERA MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER FIGUEROA FUENTES, MORENA ELIZABETH FIGUEROA MUÑOZ, SONIA LETICIA FIGUEROA DE SANTOS y MARIA ERCILIA BARRERA MUÑOZ, todos en calidad de hijos del causante.

Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033780-2

GUILLERMO ANTONIO AQUINO ALVARADO, Notario, con oficina sito en la Once Avenida Norte entre Segunda y Cuarta Calle Oriente, numero diez "ch" de la ciudad de Santa Ana, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las quince horas del día veinticuatro de febrero de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor: JOSE ANGEL MURCIA MERINO, ocurrido en el Cantón San Diego, Departamento de San Vicente, el día catorce de abril de mil novecientos noventa y tres, Jornalero, quien fue de treinta y un años de edad, originario de Santa María Ostuma, de parte del Licenciado NAPOLEON BOLAÑOS como Apoderado General Judicial de la señora: ROSA LILIAN MURCIA, como heredera por derecho propio y Cesionaria de los derechos en Abstracto que le correspondían a la señora JUANA MURCIA SANCHEZ VIUDA DE HERNANDEZ conocida por JUANA MURCIA, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se pide que se presente en término de quince días al de la ultima publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil cuatro.

Lic. GUILLERMO ANTONIO AQUINO ALVARADO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033781-2

VICTOR JOHEL RODRIGUEZ MEJIA, Notario, de este domicilio, con oficina en 2a. Avenida Norte, y 17a. Calle Oriente, condominio Central, local número 4 C San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día doce de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el día veintidós de noviembre de dos mil tres, dejó la señora BERTA ALICIA VARGAS VIUDA DE PALACIOS, de parte de la señora ELVA DEL CARMEN VARGAS VIUDA DE PINEDA, en su concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; habiendo sido su último domicilio, la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Licenciado VICTOR JOHEL RODRIGUEZ MEJIA, San Salvador, a las nueve horas del día doce de abril de dos mil cuatro.

VICTOR JOHEL RODRIGUEZ MEJIA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033800-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE VICENTE PINEDA GUEVARA, conocido por VICENTE PINEDA, el día seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE MARIA BARAHONA PINEDA, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Confíresele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los dos días del mes de marzo de dos mil cuatro. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033822-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

AVISA: que por resolución de las once horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor DOROTEO ORELLANA ORELLANA conocido por DOROTEO ORELLANA, el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón El Carrizal de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA MILAGRO MARTINEZ FLORES, MARIA MILAGRO MARTINEZ VIUDA DE ORELLANA y como MARIA MILAGRO MARTINEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confíresele a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil cuatro. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033825-2

MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cincuenta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL GIRON conocido par MIGUEL ANGEL GIRON URIAS y por MIGUEL GIRON URIAS, quien falleció a las tres horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa en el Centro Médico de Oriente de esta ciudad, siendo ésta su último domicilio; de parte de la señora ILSA DEL CARMEN DIAZ GIRON, en calidad de hija del causante.-

Y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de octubre de dos mil uno. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033838-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día doce de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor SALVADOR OVIDIO AQUINO MIRON quien fue conocido por SALVADOR OVIDIO AQUINO, fallecido el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Yakima, Estado de Washington D.C., Estados Unidos de Norte América, y con último domicilio en esta ciudad, de parte de los señores JOSE RICARDO AQUINO, OSCAR DE JESUS AQUINO DIAZ, ROBERTO ANTONIO AQUINO DIAZ conocido por ROBERTO ANTONIO AREVALO DIAZ, MARINA TERESA AQUINO DE CARCAMO conocida por MARINA TERESA AREVALO DIAZ y MARIA MARGARITA AQUINO DE GUYUDZHYAN o MARIA GUYUDZDHYAN, en concepto de hermanos todos del Causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas veinte minutos del día veinticinco de marzo del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033853-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las once horas y treinta minutos del día quince de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las tres horas y quince minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil, en el Cantón Santa Clara de la Jurisdicción de Pasaquina, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la señora MARIA VICENTA PAZ VIUDA DE CHAVEZ, a los herederos AGUSTIN CHAVEZ PAZ; EMERITA CRISTELA CHAVEZ PAZ; ERICA RAMONA CHAVEZ DE PERLA; BLAS HAYDEE CHAVEZ DE CUBIAS; DELMI DOLORES CHAVEZ DE ALVAREZ y BLAS ROLANDO CHAVEZ PAZ conocido por ROLANDO CHAVEZ este último representado por la señora DELMI DOLORES CHAVEZ DE ALVAREZ, todos en concepto de hijos de la causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil. Se les confirió a los aceptantes en tal carácter la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las catorce horas y treinta y dos minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033857-2

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas del día dos de septiembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora DOLORES MARIN RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, soltera, fallecida el día dieciocho de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve en esta ciudad, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de las señoras MARIA GUADALUPE MARIN FIGUEROA, MARGARITA MAGDALENA MARIN y EMELINA MARIN QUINTANILLA en concepto de hijas de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas del día diez de octubre de dos mil tres. Licda. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033877-2

JUAN JOSE RODRIGUEZ FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Veinticinco Avenida Sur y Veinticinco Calle Oriente, Universidad Católica de Occidente, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día dos de abril de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ELECCITA LINARES MENDOZA, conocida por ELECCITA LINARES, ELECCITA LINARES MENDOZA, ELEXITA LINARES y FELICITA LINARES, por parte del señor WILFREDO LINARES, en calidad de hijo de la causante, habiéndose conferido a éste la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La señora ELECCITA LINARES MENDOZA, conocida por ELECCITA LINARES, ELECCITA LINARES MENDOZA, ELEXITA LINARES y FELICITA LINARES, falleció en el Cantón La Arenera, jurisdicción de El Porvenir, departamento de Santa Ana, a las quince horas con diez minutos del día treinta de noviembre de dos mil uno, siendo su último domicilio la ciudad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, Santa Ana, a las quince horas del día cinco de abril de dos mil cuatro.

Lic. JUAN JOSE RODRIGUEZ FLORES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033901-2

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ, DE LO CIVIL DE ESTE DIS-
TRITO,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día seis de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia intestada dejada por el señor MARCELINO LUE o MARCELINO LUE MARTÍNEZ, fallecido el día veinte de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en esta ciudad y con último domicilio en el Cantón Cusamaluco, Jurisdicción de Nahuizalco y se ha nombrado curador para que la represente al Licenciado ERNESTO VINICIO BELLOSO ESCOTO, a quien se le hizo saber y fue legalmente juramentado.

Por lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas quince minutos del día diecinueve de Enero del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033789-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS
DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veinticuatro de febrero de este año, se ha declarado yacente la herencia de la causante FILOMENA ROSALES REYES VIUDA DE SERRANO, que falleció el día catorce de agosto del año dos mil uno, en Nueva Guadalupe, San Miguel, su último domicilio San Juan Talpa; y se ha nombrado curador para que la represente a la Licenciada MARIA PETRONA CHAVEZ SOTO.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso, se presenten a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de marzo del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033844-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1983000312.

No. de Presentación: 20040046650.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CENTRUM, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00055 del Libro 00103 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SPASMONEUROVITAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033869-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1963010963.

No. de Presentación: 20040046911.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CENTRUM, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10963 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "DERMOXIDO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033870-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1983000467.

No. de Presentación: 20040046647.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRUM, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00103 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TENSODOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033871-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1981000262.

No. de Presentación: 20030037952.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRUM, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, República de EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00132 del Libro 00099 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "VITRIO-OFTA" ESCRITA EN CUALQUIER TIPO DE LETRA, COLOR O TAMAÑO; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033872-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1975002768.

No. de Presentación: 19970001204.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de CENTRUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00036 del Libro 00066 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "VERMEX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033873-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1982000805.

No. de Presentación: 20040046652.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRUM,

S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00103 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "VITASUERO", ESCRITA EN CUALQUIER TIPO DE LETRA, COLOR Y TAMAÑO; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033874-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1983000261.

No. de Presentación: 20040046841.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del Libro 00103 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "GERIMAX" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE UN POCO GRUESAS, Y EN LA PARTE SUPERIOR DE DICHA EXPRESION SE VE LA FIGURA CAPRICHOSA DE UN GALLO, TODO DE COLOR NEGRO, NOTANDOSE LE UNICAMENTE EL OJO EN BLANCO, LLEVANDO TAMBIEN EN LA PARTE SUPERIOR DE LA COLA UN CIRCULO NEGRO, ESCRITO EN CUALQUIER TIPO DE LETRA, COLOR Y TAMAÑO; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010700-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1982001207.

No. de Presentación: 20030038127.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00161 del Libro 00101 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DERMOBIOS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010701-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1983000466.

No. de Presentación: 20040046654.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00053 del Libro 00103 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TENSALGIL" ESCRITA EN CUALQUIER TIPO DE LETRA, COLOR Y TAMAÑO; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010702-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1982000804.

No. de Presentación: 20030038129.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00195 del Libro 00101 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "REVIVIM"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010703-2

Clase: 24.

No. de Expediente: 2004039109.

No. de Presentación: 20040049149.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE RUBEN MEJIA DOMINGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Master Bias y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033782-2

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003036417.

No. de Presentación: 20030044447.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de MEALS DE COLOMBIA SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia:

MEALS DE COLOMBIA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra CREM HELADO y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033831-2

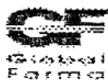
Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039144.

No. de Presentación: 20040049230.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Dolflam

Consistente en: la palabra GF Global Farma Dolflam.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033864-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004039237.

No. de Presentación: 20040049338.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL, INDUSTRIAL, COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DENTALINE

Consistente en: la palabra DENTALINE.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033865-2

Clase: 03

No. de Expediente: 2004039236

No. de Presentación: 20040049337

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL, INDUSTRIAL, COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

POETIC

Consistente en: la palabra POETIC.

La solicitud fue presenta el día veintidós de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033866-2

Clase: 10

No. de Expediente: 2003030045

No. de Presentación: 20030033396

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

IMAGIN

Consistente en: la palabra IMAGIN.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010650-2

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038292

No. de Presentación: 20040047701

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ANTI-SPONGE

Consistente en: la palabra ANTI-SPONGE, se traduce como ANTI-ESPONJA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010651-2

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038104

No. de Presentación: 20040047447

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad, ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

JOHNSON'S BIO PRÉ-SHAMPOO

Consistente en: las palabras JOHNSON'S BIO PRÉ-SHAMPOO que se traduce como JOHNSON'S BIO PRÉ-CHAMPU.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010653-2

Clase: 10

No. de Expediente: 2004038097

No. de Presentación: 20040047439

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Cordis Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AQUATRACK

Consistente en: la palabra AQUATRACK.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010658-2

Clase: 38

No. de Expediente: 2004038528

No. de Presentación: 20040048003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Unilever U (logo).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010659-2

Clase: 36

No. de Expediente: 2004038526

No. de Presentación: 20040048001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Unilever U (logo).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010660-2

Clase: 35

No. de Expediente: 2004038525

No. de Presentación: 20040048000

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Unilever U (logo).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010661-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004037985

No. de Presentación: 20040047243

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de AstraZeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

VASULAM

Consistente en: la palabra VASULAM.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010662-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038266

No. de Presentación. 20040047671

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ARTROCART

Consistente en: la palabra ARTROCART.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010663-2

Clase: 31

No. de Expediente: 2004038523

No. de Presentación: 20040047998

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Unilever U (logo).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010664-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2004038522

No. de Presentación: 20040047997

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Unilever U (logo).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010665-2

Clase: 29

No. de Expediente: 2004038521

No. de Presentación: 20040047996

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Unilever U (logo).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010666-2

Clase: 16

No. de Expediente: 2004038519

No. de Presentación: 20040047994

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Unilever U (logo).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010667-2

Clase: 10

No. de Expediente: 2004038517

No. de Presentación: 20040047992

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Unilever U (logo).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010668-2

Clase: 07

No. de Expediente: 2004038515

No. de Presentación: 20040047990

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Unilever U (logo).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010669-2

Clase: 01

No. de Expediente: 2004038512

No. de Presentación: 20040047987

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Unilever U (logo).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010670-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2002028152

No. de Presentación: 20020030059

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Pharmacia Enterprises S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

UNICAP EXTREME

Consistente en: Las palabras UNICAP EXTREME.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010671-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2003033989

No. de Presentación: 20030040294

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIÉ S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

KILOX

Consistente en: la palabra KILOX.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010673-2

Clase: 03

No. de Expediente: 2002029390

No. de Presentación: 20020032101

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Merz Pharma GmbH & Co. KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MERZ

Consistente en: la palabra MERZ.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010674-2

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038101

No. de Presentación: 20040047444

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BANHO A BANHO FRESH ICE

Consistente en: las palabras BANHO A BANHO FRESH ICE, traducida al castellano como HIELO FRESCO BAÑO A BAÑO.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010678-2

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038100

No. de Presentación: 20040047443

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BANHO A BANHO ADVENTURE

Consistente en: las palabras BANHO A BANHO ADVENTURE, traducida al castellano como AVENTURA BAÑO A BAÑO.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010680-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038294

No. de Presentación: 20040047703

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS. AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MIKTOSAN

Consistente en: la palabra MIKTOSAN.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. Sal Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010682-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2002028233

No. de Presentación: 20020030172

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de August Storck KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MILKFULS

Consistente en: la palabra MILKFULS.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010684-2

Clase: 16

No. de Expediente: 2004037806

No. de Presentación: 20040046857

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras POWER PRITT, POWER se traduce como PODER y PRITT no tiene traducción.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010687-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038295

No. de Presentación: 20040047704

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

RISPOLUX

Consistente en: la palabra RISPOLUX.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010688-2

Clase: 29

No. de Expediente: 2004038618

No. de Presentación: 20040048134

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SKIPPY

Consistente en: la palabra SKIPPY.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010689-2

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038619

No. de Presentación: 20040048135

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra SURF (etiqueta) SURF se traduce como ROMPIENTES.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010691-2

Clase: 02

No. de Expediente: 2003033832

No. de Presentación: 20030040002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de The Transocean Marine Paint Association, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra TRANSOCEAN, se traduce como TRANSOCEANICO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010692-2

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038106

No. de Presentación: 20040047449

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

24H NUTRI-SERUM

Consistente en: la expresión 24H NUTRI-SERUM traducida al castellano como 24H NUTRI-SUERO.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010693-2

Clase: 31

No. de Expediente: 2000004647

No. de Presentación: 20000004647

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Schell & Kampeter, Inc. d/b/a Diamond Pet Foods, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

DIAMOND

Consistente en: LA PALABRA DIAMOND EN LETRAS MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010695-2

Clase: 21

No. de Expediente: 2004038102

No. de Presentación: 20040047445

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CLEAN BURST

Consistente en: las palabras CLEAN BURST traducidas al castellano como EXPLOSION DE LIMPIEZA.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010694-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2003033828

No. de Presentación: 20030039997

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PRODUCTOS MEDIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

EPIGEN

Consistente en: la palabra EPIGEN.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010696-2

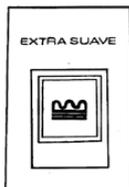
Clase: 34

No. de Expediente: 1987001525

No. de Presentación: 19870001525

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de PHILIPMORRIS PRODUCTS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: UNA ETIQUETA LINEAL RECTANGULAR VERTICAL FONDO BLANCO DENTRO DEL CUAL, DE LA TERCERA PARTE HACIA ABAJO APARECE EL DISEÑO DE UNA VIÑETA LINEAL PEQUEÑA DENTRO DE ELLA UN DOBEL CUADRO QUE LLEVA AL CENTRO EL DIBUJO ESQUEMATICO DE UNA CORONA DE TRES PICOS. EN LA PARTE SUPERIOR DE LA VIÑETA PRINCIPAL SE LEE "EXTRA SUAVE" EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS, TIPO CORRIENTE EN COLOR NEGRO DE TRAZO FINO. TODO EL DISEÑO ES COLOR BLANCO Y NEGRO.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año mil novecientos ochenta y siete:

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010697-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038709

No. de Presentación: 20040048250

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GANAMAX

Consistente en: la palabra GANAMAX.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010698-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2002028188

No. de Presentación: 20020030108

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Conopco, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

HELLMANN'S MAGIC

Consistente en: las palabras HELLMANN'S MAGIC.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010699-2

CONVOCATORIA

La Comisión Liquidadora del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, Sociedad Anónima en Liquidación, CONVOCA a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará en el Local II-A del Centro Comercial Loma Linda, situado en la Alameda Manuel Enrique Araujo y Calle Loma Linda, frente al Canal 2, San Salvador, a las dieciséis horas del día miércoles doce de mayo de dos mil cuatro, para desarrollar la agenda siguiente:

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1) Lectura y aprobación de la Memoria de Labores, Balance General y Estado de Resultados, correspondientes a 2003.
- 2) Dictamen del Auditor Externo sobre los documentos correspondientes a 2003.
- 3) Informe sobre la situación actual del proceso de liquidación.

PUNTO DE CARACTER EXTRAORDINARIO

- 1) Ampliación del plazo de la liquidación.

El quórum necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, será de por lo menos las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones en que está dividido el capital social, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, cuando se trate de asuntos de carácter ordinario. En cambio, para resolver el punto de carácter extraordinario, el quórum necesario será de por lo menos las tres cuartas partes de los votos presentes o representados.

De no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se hace segunda convocatoria para celebrar dicha Junta General, con igual agenda y hora señaladas, el día jueves trece de mayo de dos mil cuatro, en el Círculo Militar, situado en Km. 5, Calle a Santa Tecla y Avenida Las Mercedes, San Salvador. En esta segunda convocatoria el quórum necesario para celebrar la sesión será de la mitad más una de la totalidad de acciones en que está dividido el capital social. Las resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas, cuando se trate de asuntos de carácter ordinario; en cambio, en lo que se refiere al punto de carácter extraordinario, el quórum para resolver serán las tres cuartas partes de los votos presentes o representadas.

San Salvador, trece de abril de dos mil cuatro.

Lic. SARBELIO ARMANDO GIRON,
MIEMBRO COMISION LIQUIDADORA.

Dr. MARIO FRANCISCO VALDIVIESO C.,
MIEMBRO COMISION LIQUIDADORA.

Lic. ANGELA LELANY BIGUEUR,
MIEMBRO COMISION LIQUIDADORA.

3 v. alt. No. A033762-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "CORPORACION EDUCATIVA ALFA, S.A. DE C.V.", convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrará en Colonia Lomas de San Francisco Calle Uno número 4, Antiguo Cuscatlán, a las dieciocho horas del día trece de Mayo de Dos mil Cuatro.

Si no hubiere Quórum en esta sesión se celebrará en segunda convocatoria, el día catorce del mismo mes y año, a las dieciocho horas y en el mismo lugar con el número de acciones presentes y representadas que concurran.

AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM
- II. APROBACION DE LA AGENDA
- III. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ANTERIOR
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA
- V. APROBACION DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADO DEL EJERCICIO DE 2003
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- VII. APLICACION DE UTILIDADES
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO. ASI COMO FIJACION DE HONORARIOS
- IX. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA

ANTIGUO CUSCATLAN, 16 DE ABRIL DE 2004.

Lic. JORGE ALBERTO RIVERA,
PRESIDENTE.

CORPORACION EDUCATIVA ALFA, S.A. DE C.V.
COEDUCA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A033902-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de J B M INVERSIONES, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas situadas en Edificio Su Casa, S.A., en Avenida Olímpica y pasaje tres de esta ciudad a las nueve horas, del día diecisiete de Mayo del año dos mil cuatro, para conocer y resolver sobre la siguiente Agenda;

1. Establecimiento y comprobación del Quórum, firma del Acta de Asistencia.
2. Memoria correspondiente al Ejercicio de 2003.
3. Balance General al 31 de Diciembre de 2003; y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2003.
4. Informe del Auditor.
5. Aplicación de Resultados.
6. Nombramiento del Auditor y Fijarle sus Emolumentos.
7. Otros asuntos que puedan conocerse de conformidad a la ley y pacto social.

Para el establecimiento del Quórum Legal deberán estar presentes o representadas Dos mil Cincuenta y Seis Acciones y las Resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los votos presentes o representados. De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se convoca para celebrar esta Junta, con la misma agenda, en el mismo lugar anteriormente señalado, el día diecinueve de Mayo del corriente año, a las nueve horas, con el número de acciones que estén presentes o representadas; y las resoluciones en esta Junta se tomarán por mayoría de los votos presentes o representadas.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de Abril de dos mil cuatro.

J B M INVERSIONES, S.A. DE C.V.

JOSE LUIS ALVAREZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010656-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Su Casa, S.A. de C.V., convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas situadas en el Edificio Su Casa, S.A., en Avenida Olímpica y pasaje tres de esta ciudad a las nueve horas, el día doce de Mayo del año dos mil cuatro para conocer y resolver sobre la siguiente Agenda:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum, firma del Acta de Asistencia.
2. Memoria correspondiente al Ejercicio de 2003.
3. Balance General al 31 de Diciembre de 2003; y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2003.
4. Informe del Auditor.
5. Aplicación de Resultados.
6. Nombramiento del Auditor y Fijarle sus Emolumentos.
7. Otros asuntos que puedan conocerse de conformidad a la ley y pacto social.

Para el establecimiento del Quórum legal deberán estar presentes o representadas tres mil una acciones y las resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los votos presentes o representados. De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se convoca para celebrar esta Junta, con la misma agenda, en el mismo lugar anteriormente señalado, el día catorce de Mayo del corriente año, a las nueve horas, con el número de Acciones que estén presentes o representadas; y las resoluciones en esta junta se tomarán por mayoría de los votos presentes o representadas.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.

SU CASA, S.A. DE C.V.

JOSE LUIS ALVAREZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010657-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de FORMAS ARTES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Convoca a su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a las diez horas del día viernes veintiocho de Mayo del presente año, en las oficinas ubicadas en Boulevard Constitución Tercera Calle Poniente Pasaje San José número trescientos, Colonia Escalón, San Salvador, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

PUNTOS ORDINARIOS

1. Establecimiento del quórum y apertura.
2. Lectura y aprobación de Agenda.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Lectura y aprobación de la memoria anual e informes financieros sobre gestión dos mil tres.
5. Dictamen e informe de Auditor Externo.
6. Nombramiento o remoción del auditor externo y fijación de emolumentos.
7. Varios.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

1. Aumento del Capital Social Mínimo, mediante la disminución del Capital Social Variable
2. Modificación del pacto social y nombramiento del ejecutor del acuerdo de modificación
3. Aumento de Capital Social Variable, mediante la capitalización de deuda

Si no pudiera efectuarse la reunión en primera convocatoria por falta de quórum se convoca para celebrarse en segunda convocatoria el día sábado veintinueve de Mayo a las diez horas en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria.

De conformidad con el artículo doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio, para que la Junta General Extraordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria deberá estar presentes las tres cuartas partes de las acciones que tenga la sociedad y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por igual proporción.

San Salvador, 16 Abril 2004.

LUIS ALBERTO AMAYA RAMIREZ,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C010685-2

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS FUNDADORES DE LA FUNDACION LA NIÑEZ PRIMERO (FUNIPRI)

La Junta Directiva de la FUNDACION LA NIÑEZ PRIMERO, convoca a los señores miembros Fundadores para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las doce horas del día doce de Mayo del corriente año, a desarrollarse en la Colonia San Francisco, Avenida Las Dalias, #5-1, de esta ciudad conforme la siguiente agenda:

1. Lectura y discusión del Acta de Sesión anterior.
2. Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2003.
3. Balance al 31 de Diciembre de 2003, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
4. Aprobación de planes, programas y Presupuesto de la Fundación para el presente año.
5. Aprobación del Reglamento Interno de la Fundación.
6. Elección de Junta Directiva.
7. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o los Estatutos.

Para que la Asamblea pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más uno de los miembros fundadores. Caso de que no hubiera quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros fundadores presentes o representados.

San Salvador, 14 de Abril de 2004.

CELINA SOL DE KRIETE,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034062-2

ASIENTO DE EMPRESA	2001016572
ESTABLECIMIENTO	2001016572-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RODRIGUEZ HUEZO, RAFAEL ANTONIO en su calidad de Representante legal de la sociedad Z.I. CROM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CROMSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 760 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614- 031290-102-0, ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001016572 y Establecimiento No. 2001016572-001; a favor de la Empresa denominada Z.I. CROM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DISTRIBUCION, IMPORTACION, COMPRA Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE PINTURAS, TEXTILES, PLASTICOS, RESINAS DE POLIESTER, FIBRAS, ETC, con dirección en 29 CALLE ORIENTE # 730, COLONIA LA RABIDA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE DOLARES CON 99 /100 \$ 636,127.99 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) Z.I. CROM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ubicado en 29 CALLE ORIENTE # 730, COLONIA LA RABIDA, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, veintisiete de agosto de dos mil dos.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A033751-2

ASIENTO DE EMPRESA	2000034560
ESTABLECIMIENTO	2000034560-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HERNANDEZ CAMPUZANO MARTINEZ, OSCAR HUMBERTO en su calidad de Representante legal de la sociedad TECNOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TECNOVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 43 del libro 1531 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200500-101-4, ha presentado solicitud a las doce horas y dieciséis minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los Asientos de Empresa No. 2000034560 y Establecimiento No. 2000034560-001; a favor de la Empresa denominada TECNOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la FABRICACION DE TUBERIA, VARILLAS, PERFILES Y ACCESORIOS DE PLASTICO, con dirección en PLAZUELA AYALA # 118 PASAJE SORIANO y del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE DOLARES CON 96/100 \$ 39.207.96 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) TECNOVA, S. A. DE C. V. ubicado en PLAZUELA AYALA #118, PASAJE SORIANO, y del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, veintiséis de agosto de dos mil tres.

ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010652-2

ASIENTO DE EMPRESA	2003050580
ESTABLECIMIENTO	2003050580-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MENDOZA CASTRO, FRANCISCO JOSE en su calidad de Representante legal de la Sociedad MENDOZA Y CASTRO CONSULTING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse M & C CONSULTING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 1800 del Registro de Sociedades del Registro

de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-100403-101-0, ha presentado solicitud a las quince horas y tres minutos del día veinte de junio de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003050580 y Establecimiento No. 2003050580-001; a favor de la Empresa denominada MENDOZA Y CASTRO CONSULTING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES DE VENTA, ASESORIA Y CONSULTORIA DE INFORMATICA EN PROCESO DE NEGOCIOS, CAPACITACIONES, VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION EN GENERAL, con dirección en URBANIZACION LOMA LINDA, CALLE LOS ALMENDROS No. 17, COLONIA LOMAS DE SAN FRANCISCO del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) MENDOZA Y CASTRO CONSULTING, S.A. DE C.V., ubicado en URBANIZACION LOMA LINDA, CALLE LOS ALMENDROS No. 17, COLONIA LOMAS DE SAN FRANCISCO, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de junio de dos mil tres.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010676-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que se ha presentado a esta Alcaldía el Lic. Douglas Anibal Morán y Morán, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Ana, con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho-siete, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de MEDELINA SANCHEZ, de setenta y dos años de edad, actualmente del domicilio de Ilopango, con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones trescientos sesenta y nueve mil ciento treinta y nueve-uno, solicitando a favor de su poderdante Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón "Los Chilamates" de esta jurisdicción, el cual posee desde hace más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, de una extensión superficial de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PUNTO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: NORTE, con Inés de Jesús Morales Monroy; ORIENTE con Isabel de Jesús Salguero Vanegas; SUR, Santos Adalberto Linares Vides y Leonor Portillo Guzmán; y PONIENTE, con Felcito Ramos de León y Francisco Salguero. Dicho inmueble lo adquirió la poderdante del Lic. Morán y Morán por compraventa de naturaleza privada hecha a los señores Víctor Argueta y Benito Argueta, cuyo documento se le extravió. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales y no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona; lo valúa en la cantidad de Veinticinco Mil Colones. Los colindantes son de este domicilio y residen en el mismo lugar donde está situado el inmueble.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, diecinueve de Enero del año dos mil cuatro. OSCAR GONZALO GUTIERREZ ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOELESTRADA VALIENTE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033750-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: que a esta Oficina se ha presentado el señor GABRIEL ALVARADO AGUIRRE, mayor de edad, del domicilio de San Vicente, solicitando Título de Propiedad y Dominio, de un solar urbano, situado en los suburbios del Barrio Nuevo de esta Villa, Departamento de San Vicente, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE mide veinticuatro metros y linda con Ricardo Durán Henríquez; AL SUR: mide quince metros y colinda con Ricardo Durán Henríquez; AL PONIENTE; mide veinticuatro metros callejón de por medio con tres metros de ancho y colinda con Adans Alberto Herrera Aguirre y AL NORTE, mide quince metros colinda con Manuel Amaya, calle de por medio; dicho inmueble lo obtuvo por compra que hizo al señor RICARDO DURAN HENRIQUEZ, mayor de edad, sobreviviente y residente en esta Villa, lo valora en la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Santa Clara, a los trece días del mes de abril del año dos mil cuatro. SAUL ROSA ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. ANGEL SAUL SOLORZANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033783-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor ANTONIO HUMBERTO RAMOS, quien solicita Título de Propiedad a su favor, de un inmueble Ejidal que adquirió por compraventa que le hizo al señor VICTOR SIBRIAN LARA, inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón Barahona, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHOMETROS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide veintidós metros ochenta centímetros, linda con inmueble propiedad del señor Isabel Sibrián Lara; AL ORIENTE, mide treinta y un metros, linda con inmueble propiedad de la señora Maura Lara Menjívar; AL SUR, mide diecisiete metros sesenta centímetros, linda con inmueble propiedad de la sucesión del señor Espectación Menjívar, representada por Luisa Lara; y AL PONIENTE, mide treinta y siete metros, linda en parte con Inmueble propiedad de la sucesión del señor Anselmo Quintanilla, representada por la señora Rosa Marroquín, y en otra mayor parte con Virgilio Orellana, camino vecinal de dos metros de ancho de por medio; Todos los colindantes son de este domicilio; El inmueble no es predio dominante ni sirviente, y no le afecta carga o derechos reales a favor de otras personas, y no lo posee en proindivisión con nadie, lo valora en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL COLONES EXACTOS. Todo lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en los Arts. 101,102, 103, 104, de la Ley Agraria vigente y sus reformas.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO MASAHUAT, Departamento de La Paz, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- Lic. CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIA MARIBEL GOMEZ SANCHEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033797-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor CRUZ LARA TOBAR, quien solicita Título de Propiedad a su favor, de un inmueble Ejidal que adquirió por compraventa que le hizo a la señora JUANA GOMEZ, inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Caserío Las Delicias del Cantón Barahona, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de QUINIENTOS SEIS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide cincuenta metros cincuenta centímetros, linda con inmueble propiedad de la señora ROSA AMALIA VILAFRANCO BELTRAN y JOSE ANTONIO VILAFRANCO; AL ORIENTE, mide dieciséis metros cincuenta centímetros, linda con inmueble propiedad del señor IGNACIO GOMEZ RAUDA; AL SUR, mide cincuenta metros cuarenta y cinco centímetros, linda con inmueble propiedad de la señora ELVIRA MARTINEZ DE LARA; y AL PONIENTE, mide dieciséis metros ochenta centímetros, linda con propiedad de la sucesión de la señora ELVIRA MARTINEZ DE LARA, representada por la señora MARINA LARA MARTINEZ; Todos los colindantes son de este domicilio; El inmueble no es predio sirviente, pero sí dominante, y no le afecta carga o derechos reales a favor de otras personas, Y no lo posee en proindivisión con nadie, lo valora en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS. Todo lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en los Art. 101,102, 103, 104, de la Ley Agraria vigente y sus reformas.

Se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO MASAHUAT, Departamento La Paz, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Lic. CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MARIA MARIBEL GOMEZ SANCHEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033798-2

EL SUSCRITO NOTARIO SERGIO DIAZ ORTIZ, AL PUBLICO,

HACE SABER: que a mi oficina jurídica, se ha presentado la señora PATRICIA GUADALUPE ESCOTO DE SANCHEZ, de treinta y dos años de edad, Profesora, del domicilio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a quien conozco portadora de su Documento Unico de Identidad número cero uno nueve seis cinco dos tres cero- uno; SOLICITANDO: TITULO DE PROPIEDAD, sobre un solar y casa urbano, situado en la población de El Paraíso, Municipio del Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS DOS METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS; que se describe: AL ORIENTE, linda con EVA CORTEZ y CRISTIAN MEJIA; AL NORTE, linda con TOMAS FLORES; AL PONIENTE, linda con ROSA ELVIRA PINEDA; Y AL SUR, linda con MARTIN CORTEZ. Que el inmueble antes descrito lo obtuvo por compra que hiciese a la señora MARIA IGNACIA GARCIA, según escritura pública otorgada en la ciudad de Nueva Concepción del Departamento de Chalatenango el día veinte de febrero del dos mil cuatro, ante los oficios del Notario RICARDO PORTILLO CACERES; y lo valúa en DIEZ MIL COLONES.

Lo que al público hace saber para efectos legales.

Librado en la oficina jurídica del Licenciado SERGIO DIAZ ORTIZ, ubicada en Barrio El Centro, número 25, La Palma, departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de abril del dos mil cuatro.

SERGIO DIAZ ORTIZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033799-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado MARTIR VIDES AGUILAR mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número cero cero cinco cuatro cero ocho cuatro seis- cinco, solicitando Título de Propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón Huiziltepeque de esta jurisdicción, de Quinientos Setenta y Siete punto Setenta y Seis Metros Cuadrados de extensión superficial, que mide y linda al ORIENTE, ciento veintitrés metros, con ARMANDO HERNANDEZ ORELLANA y MARTA MIRANDA; al NORTE, cincuenta y seis metros, con JOSE MANUEL MEJIA, SAUL VIDEZ HERNANDEZ, SABINA CENTENO y CORNELIO ROSALES, calle pública de por medio, al PONIENTE, noventa y cuatro metros, con PEDRINA NAVARRO y JUAN NAVARRO y al Sur, cincuenta metros, con LORENZO PEREZ y MARTA MIRANDA. Que lo hubo por compra a SANTIAGO PORTILLO y SANTOS PASTORA AGUILAR.

Lo valora en Nueve Mil Dólares.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, veintiocho de enero de dos mil cuatro. Ing. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. CARLOS BORROMEO VIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033816-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ, mayor de edad, abogado, y de este domicilio, como Apoderado General Judicial de la señora TERESA DE JESUS GUEVARA DE UMANZOR, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Pasaquina, solicitando Diligencias Civiles de Título Supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Felipe, jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS SETENTA DECIMETROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al Oriente, treinta y un metros, sesenta y cinco centímetros, con ALBERTO ROMERO y TELMA MARTINEZ; al SUR, dieciséis metros, setenta centímetros, con ISIDRO REYES; al PONIENTE, cuarenta y nueve metros, treinta centímetros, con terreno de FROILANA REYES y LEDIS MARTINEZ; y al NORTE, treinta y dos metros, sesenta centímetros, con DOMINGO FLORES, callejón de por medio; contiene una casa de construcción mixta, de ocho por diez varas y carece de cultivos permanentes.

Lo adquirió por compra informal que hizo a JULIA REYES, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Pasaquina, en el año de mil novecientos ochenta y seis, y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a las quince horas del día veinticuatro de marzo de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033742-2

JOSE EFRAIN GUTIERREZ MARTINEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciada ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ, como Apoderado General Judicial del señor DIONICIO MELGAR, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situada en el Caserío El Chaparro del Cantón El Peñón de la jurisdicción de Sociedad, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda al ORIENTE: Noventa y ocho metros, colinda con terreno de LUIS POSADA; AL SUR: cincuenta y cuatro metros, colinda con terreno de EFRAIN MELGAR; AL PONIENTE: Noventa y un metros, colinda con terreno de ROBERTO MELGAR y al NORTE: Cien metros, colinda con terreno de PEDRO ALVARENGA; inmueble que contiene un ojo de agua y una casa de construcción mixta de diez metros cuadrados y carece de cultivos permanentes. Dicho inmueble lo adquirió por compra informal hecha al señor ANTONIO LOPEZ TORRES y lo valúa en DIEZ MIL COLONES.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil cuatro. Lic. JOSE EFRAIN GUTIERREZ MARTINEZ, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA, SUPLENTE. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033743-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE EDILBERTO VELASQUEZ GOMEZ, Abogado, del domicilio de esta ciudad, como Apoderado General Judicial del señor GENARO AREVALO GARCIA, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de El Sauce, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el Cantón El Rincón Jurisdicción de El Sauce, de este Distrito, Departamento de La Unión, EL PRIMERO: de la capacidad de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS; que mide y linda al ORIENTE, sesenta y cinco metros, calle de por medio con propiedad del señor ISABEL AREVALO; al PONIENTE, ciento sesenta y siete metros, con propiedad de la señora TOMASA ALVAREZ, divide cerco de piedra propiedad del titular; al NORTE, cuatrocientos dos metros, con propiedad de las señoras JULIA FLORES y EUSTACIA FLORES, divide en parte cerco de piña y alambre propiedad del titular, y cerco de piedra y alambre medianero; y al SUR, ciento siete metros, con propiedad del señor ISABEL AREVALO, divide cerco de alambre y piña de por medio medianero; existe construida en su interior una casa paredes de adobe y bloque, techo de tejas, de diecisiete varas de largo por seis de ancho y un pozo con su broquel; EL SEGUNDO: de la capacidad superficial de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS; que mide y linda al ORIENTE, ochenta y tres metros cincuenta centímetros, con propiedad del señor ISABEL AREVALO, divide cerco de alambre y piedra de por medio medianero; al PONIENTE, treinta y siete metros cincuenta centímetros, con propiedad del señor ISABEL AREVALO divide cerco de alambre propio del titular; al NORTE, noventa y ocho metros, con propiedad

de la señora MARIA CONSTANCIA MOLINA, divide en parte cerco de piña y alambre propio; y al SUR, ciento veintidós metros, con propiedad del señor ISABEL AREVALO, divide cerco de alambre de por medio. Valúan dicho inmueble en la suma de CINCUENTA MIL COLONES, y los adquirieron por donación informal que le hiciera su difunta, madre la señora EUSTAQUIA GARCIA REYES, en el año de mil novecientos ochenta y dos.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día veintidós de marzo del año dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033744-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE EDILBERTO VELASQUEZ GOMEZ, Abogado, del domicilio de esta ciudad, como Apoderado General Judicial de los señores ISIDORO UMAÑA y OLINDA HERNANDEZ DE UMAÑA, mayores de edad, agricultor y Profesora en Educación Media, ambos del domicilio de Lislique con residencia en Cantón Las Pilas, Caserío Los Hernández, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Pilas, Jurisdicción de Lislique, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS; que mide y linda: AL ORIENTE, treinta y ocho metros, con propiedad del señor HORACIO UMANZOR cerco de alambre y piña de por medio; AL NORTE, ciento cincuenta y tres metros con DAVID CRUZ y GUMERCINDO PEREZ, cerco de piedra, piña y alambre de por medio; AL PONIENTE, cincuenta y un metros con LORENZO UMAÑA, cerco de piña y alambre de por medio; y AL SUR, ciento treinta metros en parte con LORENZO UMAÑA, malla de ciclón de por medio, y con la señora ALBERTA RUIZ RUIZ, cerco de piña, alambre y mojones naturales; Existe construida una casa paredes de ladrillo, techo de tejas; el inmueble antes descrito goza de servidumbre de tránsito sobre la propiedad del señor DAVID CRUZ, por el rumbo Norte. Valúan dicho inmueble en la suma de TREINTA MIL COLONES, y lo adquirieron por compraventa informal hecha a la señora VICENTA UMAÑA ACOSTA, en el año de mil novecientos noventa y tres.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las quince horas del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033745-2

JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, Notario del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con despacho en la ciudad de San Miguel, Colonia Ciudad Real, Polígono C- uno, Calle Elizabeth, número veintidós.

HACE SABER: que ante mis oficios notariales se tramita TITULO SUPLETORIO por FRANCISCA ZELAYA DE VELASQUEZ, conocida por FRANCISCA ZELAYA CHAVEZ, quien es de cincuenta y cinco

años de edad, Asistente de Enfermería, del domicilio de esta ciudad de San Miguel y de la ciudad de Saugus, Estado de Massachussets, de los Estados Unidos de América, en relación a dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el Caserío La Esperanza, Cantón Río de Vargas, de la Jurisdicción de Uluzapapa, Departamento de San Miguel, siendo EL PRIMERO: De la capacidad superficial de SEISMIL VEINTE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, sesenta metros con propiedad de MAURICIO VELASQUEZ FERRUFINO; al NORTE: treinta y cinco metros, con propiedad de JOSE ATILIO HENRIQUEZ VELASQUEZ; al PONIENTE: setenta y cinco metros, con propiedad de GREGORIO VELASQUEZ FERRUFINO; y al SUR: mide cuarenta y cinco metros, calle de por medio con MIGUEL HENRIQUEZ. El lote así descrito está cubierto con piedra, en su interior existen árboles maderables y existe una casa de paredes de ladrillo, techo de madera y tejas como de cinco metros, de ancho por nueve de largo; EL SEGUNDO: De la capacidad superficial de OCHENTA AREAS TRECE CENTIAREAS, que mide y linda al ORIENTE, trescientos metros, con propiedad de CANDELARIO VARGAS ALVARENGA; al NORTE, veintisiete metros, con propiedad de GABRIEL CENTENO MEDINA; al PONIENTE: trescientos catorce metros, con propiedad de GREGORIO VELASQUEZ FERRUFINO y al SUR: cuarenta metros con propiedad de CANDELARIO VARGAS ALVARENGA. Dichos inmuebles los adquirió por compra informal hecha a la señora TOMASA VELASQUEZ FERRUFINO, el mes de agosto del dos mil y ésta lo adquirió por medio de donación que le hiciera el señor GREGORIO VELASQUEZ DIAZ, el mes de enero de mil novecientos ochenta. Que los posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente sin proindivisión con nadie, por más de veinte años consecutivos.

San Miguel, quince de abril del dos mil cuatro.

Lic. JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033843-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MARVIN WILLIAM GONZALEZ MARTINEZ como Apoderado General Judicial del señor ELENILSON ROMEO GOMEZ, a solicitar a favor de ésta DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre: un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar Cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, Distrito de Osicala, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SIETE MANZANAS, SESENTA Y TRES AREAS QUINCE CENTIAREAS, de los linderos y medidas siguientes: AL ORIENTE: doscientos cincuenta y tres metros, linda con HIGINIA GOMEZ, antes hoy sucesión representada por PAULINO GOMEZ; AL NORTE: ciento ochenta metros, linda con JOSE GIL ORTIZ; AL PONIENTE: doscientos cincuenta y ocho metros, linda con el señor ROSARIO RAMOS E ISABEL GUEVARA; y AL SUR: doscientos cincuenta y tres metros linda con PAULINO ORTIZ. Que dicho terreno lo adquirió el mencionado señor ELENILSON ROMERO GOMEZ, por medio de escritura pública de compraventa, que le efectuó la señora MARIA ISABEL ROMERO GOMEZ, el día veinticuatro de febrero del dos mil uno, y lo valúa en la cantidad de doce mil colones.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las doce horas del día veinte de enero del dos mil cuatro. Licda. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA. Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033849-2

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada IRMA JUDITH PEREZ ORELLANA, mayor de edad, Abogada del domicilio de San Salvador, actuando en carácter de Apoderada General Judicial del señor JUAN FRANCISCO ALVARENGA ORELLANA, mayor de edad, del domicilio de El Carrizal, Departamento de Chalatenango y del de San José, California de los Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado El Barrillo de la población de El Carrizal, Departamento de Chalatenango, de una manzana equivalente a setenta áreas de extensión superficial, de los linderos y colindancias siguientes: ORIENTE, con terrenos de don ANTONIO ALVARENGA y SEBASTIAN PINEDA, comenzando de la zanja del derrumbo divididos por un cerco de piñal y piedras hasta salir al camino de El Chahuite, cercos propios de los colindantes; NORTE, con propiedades de SAMUEL CALLES y sucesión de EMILIO NAVARRO, cerco de piedras propio del inmueble en referencia y calle de El Chahuite de por medio hasta una esquina del cerco; PONIENTE, colinda con propiedad de la misma sucesión de EMILIO NAVARRO, cerco de piñal zanjo y piedra reconstruido, posteriormente y en propiedad de la referida sucesión teniendo dominio hasta la corriente de las aguas de la zanja El Derrumbo; y al SUR, colinda con terreno de JOSE MARIA ALGUERA, zanja El Derrumbo de por medio hasta donde se comenzó el cerco propio del colindante ALGUERA. El terreno descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, tampoco tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.

Dicho inmueble lo adquirió el señor JUAN FRANCISCO ALVARENGA ORELLANA según escritura de protocolización de resolución final de Diligencias de Aceptación de Herencia otorgada ante los oficios notariales del Licenciado RAFAEL TREJO, a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil tres, unida a la posesión del señor SALVADOR RUBEN ALVARENGA o SALVADOR RUBEN ALVARENGA MELGAR, éste padre de JUAN FRANCISCO ALVARENGA ORELLANA, poseyéndolo por más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, valuándolo en la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. MIRNA ARELY URBINA DE GIRON, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A033880-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado NARCISO PEREZ SANCHEZ, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número cero cero uno siete siete cuatro uno siete-tres, solicitando Título de un terreno rústico, situado en el Cantón Huiziltepeque de esta jurisdicción, de Dos Mil Doscientos Nueve punto Cuarenta y Tres Metros Cuadrados de extensión superficial, que mide y linda; al ORIENTE, ciento cincuenta y cuatro metros, con Doroteo Vásquez y Maura García, quebrada Juilapa de por medio; al NORTE, doscientos seis metros, con Mártir Aguilar, Saúl Vides Hernández y Gloria Vides Hernández; al PONIENTE, ciento trece metros, con Isidro Vásquez, Paz Sánchez y Rogelio Sánchez, camino de servidumbre de por medio y al SUR, ciento veinticinco metros, con Sabina Centeno e Inocencio Pérez Gil, quebrada Juilapa de por medio. Que lo hubo por compra a Inocencio Pérez Gil. Lo valora en Seis Mil Dólares.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, veintinueve de enero de dos mil cuatro.-Ing. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL, CARLOS BORROMEO VIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033814-2

EL Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado BARTOLOME EMANUEL MENDEZ AGUILAR, en representación del señor MARCO TULLIO CASTILLO COTO, de veintidós años de edad, empleado, de este domicilio, solicitando Título Municipal de propiedad a favor de su poderdante, sobre un terreno de naturaleza rústica, inculco, situado en el cantón San Sebastián de esta jurisdicción, Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS y linda: AL NORTE, con ALFREDO AGREDA; AL ORIENTE: con solar de VICTOR GONZALEZ, hoy MARGARITA NAJARRO; AL SUR DANIEL MARTINEZ, camino en medio, hoy LUCIA FRANCISCA AGUIRRE GUERRA y SANTIAGO DUEÑAS; y AL PONIENTE, ANITA ARANA, hoy SANTIAGO DUEÑAS. La posesión y dominio la adquirió, por venta que le hizo en el año dos mil uno el señor PEDRO ISRAEL AREVALO, quien lo poseyó más de veinte años, quien no tenía título inscrito ni inscribible, por lo que no pudo otorgar a su favor la escritura respectiva, este hecho fue probado: a) con el antecedente o sea la escritura en donde don PEDRO ISRAEL AREVALO, adquirió el inmueble que se pretende titular en el año de mil novecientos ochenta y uno, de la señora MARCOS EMILIA AGUILERA, en esa escritura habían dos inmuebles identificados como el primero y el segundo, en el texto de la escritura se lee claramente que el primero carece de antecedente inscrito, y en la razón del auto de inscripción, el Registro hace constar: Que de la inscripción ordenada se excluye el primer inmueble por carecer de antecedente inscrito; b) Con el testimonio de la escritura de compraventa, en donde don Pedro Israel Arévalo, le vende al titulado Marco Tulio Castillo Coto, el inmueble denominado como primero, a quien faculta para titular, por carecer el terreno vendido de antecedente registrado, la venta se efectuó el día veinticuatro de julio de dos mil

uno ante los oficios del apoderado; c) con la ficha o certificación de la denominación catastral en donde consta dos hechos importantes: 1) Que el actual poseedor es el señor Marco Tulio Castillo Coto; y 2) Que parte del terreno que perteneció a Pedro Israel Arévalo, carece de inscripción en el Registro, y que es precisamente el que es objeto de este título. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos ni cargas reales que le pertenezcan en proindivisión con otras personas. Lo estima en quince mil Colones exactos. Todos los colindantes, son del domicilio del lugar donde está situado el inmueble, excepto la señora LUCIA FRANCISCA AGUIRRE GUERRA, que es del domicilio de SANTA ANA.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, once de marzo de dos mil cuatro.- MARIO RAFAEL RAMOS SANDOVAL, ALCALDE MUNICIPAL, NATANAEL LOPEZ VARGAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033832-2

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la señora MARIA JOSEFINA SERRANO DE MENDEZ mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero ciento sesenta y siete mil ochocientos noventa y ocho- siete, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis - cero setenta mil ciento treinta y nueve - ciento uno - ocho, solicita título de un solar urbano situado al Suroeste y a un kilómetro de distancia aproximadamente sobre la Calle que va a salir al desvío de la Antena del Barrio El Calvario de esta ciudad, de una extensión superficial de DOCE AREAS Y UN CUARTO DE AREA, que mide y linda AL ORIENTE: diecinueve metros cincuenta centímetros con propiedad que fue de EMELINA ABREGO, hoy es de PRESENTACION CECILIA SERRANO en la actualidad es de JOSE LUCILO MENDEZ CORTEZ, mediando cercos de piedra; AL NORTE: en cuarenta y cinco metros noventa centímetros con propiedad que fue de la señorita ANA VELASCO, hoy de JOSEFINA SERRANO DE MENDEZ, camino vecinal de por medio; AL PONIENTE: en veintisiete metros, con propiedad que fue de ANA VELASCO, hoy de MANUEL HIDALGO, MARIO AGUIJAR Y JOSE LUCILO MENDEZ, camino vecinal y barranca de por medio hoy es la calle que conduce al desvío de la Antena y AL SUR: en cuarenta y dos metros veinte centímetros con propiedad que fue de ANA VELASCO y hoy es de JOSE LUCILO MENDEZ. En el terreno descrito no se encuentra construcciones de ninguna clase. No es dominante ni sirviente ni posee derechos o cargas reales a favor de otras personas ni se encuentra en proindivisión, lo hubo por compra que hizo al señor DANIEL RODRIGUEZ. Y lo estima en CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL de Sensuntepeque, a los treinta días del mes de enero de dos mil cuatro.- Dr. RENE OSWALDO RODRIGUEZ VELASCO, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. SALVADOR CABEZAS RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033851-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Doctor HECTOR EDMUNDO CASTRO PINEDA, en concepto de Apoderado General Judicial del Banco Agrícola Comercial de El Salvador, contra el señor RAUL ANTONIO ZEPEDA POLANCO, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio El Angel de esta ciudad, desmembrada de otro de mayor al centro de las medidas y linderos siguientes: al NORTE, treinta y tres metros; al ORIENTE, diez metros cincuenta centímetros, al SUR, treinta y cinco metros veinticinco centímetros; y al PONIENTE, diez metros cincuenta centímetros, lindando por todos sus rumbos con propiedad del señor CARLOS ALBERTO VEGA MENENDEZ conocido por CARLOS VEGA MENENDEZ, habiendo calle de por medio abierta en los mismos terrenos por el rumbo Poniente. Este inmueble tiene una extensión superficial de trescientos cincuenta y ocho metros treinta y un decímetros veinticinco centímetros cuadrados.- Inscritos a favor del ejecutado bajo el número CUATRO del Libro OCHOCIENTOS CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día dieciocho de Febrero del año dos mil tres.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033793-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY como Apoderada de SCOTIABANK EL SALVADOR S.A, contra la señora ANA ELIZABETH RIVAS DE BARRIENTOS se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: "UNINMUEBLE DE NATURALEZA URBANA SITUADO EN JURISDICCION DE ILOPANGO, UBICADO AL NORTE DE LA CARRETERA PANAMERICANA y DEL BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL QUE CONDUCE AL ORIENTE DEL PAIS Y AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO DE ESTE DEPARTAMENTO EN DONDE SE HA DESARROLLADO EL PROYECTO BOSQUES DE LA PAZ, de la cual forma parte el lote que se identifica con el NUMERO CUARENTA Y NUEVE DEL POLIGONO VEINTINUEVE que se describe así: AL NORTE Y SUR: Una distancia de seis punto cero cero metros; AL ORIENTE Y PONIENTE; Una distancia de quince punto cero cero metros. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito, es propiedad de la señora ANA ELIZABETH RIVAS DE BARRIENTOS, POR ESTAR INSCRITO A SU FAVOR BAJO EL NUMERO DE MATRICULA M CERO UNO-CERO OCHO SIETE DOS SEIS DOS EN EL ASIENTO CERO CERO UNO, EN EL REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL, Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033811-2

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL expediente No. 202/001 promovido por HUGO AVILIO VELADO MENDEZ por medio de su apoderado Doctor JOSE LEONEL TOVAR en contra de BLANCA EUGENIA MORAN MANCIA conocida por BLANCA EUGENIA MORAN DE CHAVEZ, LUCRECIA EUGENIA, WILLIAM RAFAEL Y CLAUDIA MARIA, los tres de apellidos CASTRO MORAN, reclamándoles cantidad de dinero, intereses y costas procesales, se venderá por este Juzgado situado en la Catorce Avenida Sur entre Veintisiete y Veintinueve Calle Poniente, en fecha que oportunamente se determinará el derecho de usufructo que corresponde a la primera de los demandados, así como los derechos proindivisos equivalentes a las tres cuartas partes, correspondiéndoles una cuarta parte a cada uno del resto de los demandados, sobre inmueble siguiente: inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, segregado de otro de mayor extensión situado en los cantones Chupaderos y Santa Lucía de esta jurisdicción, en el cual se ha desarrollado la Urbanización Las Mercedes, marcado con el número cuatro del polígono "D" el cual se describe de la siguiente manera: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida B y la Treinta y Siete Calle Poniente se mide sobre el eje de la Treinta y Siete Calle Poniente con rumbo sur ochenta y cinco grados veintisiete minutos dos décimos de minuto Este una distancia de treinta y un metros sesenta y cuatro centímetros llegando a un punto desde el cual con deflexión izquierda de noventa grados cero minutos y distancia de seis metros cincuenta centímetros se localiza el vértice uno del lote que se describe, de este punto con rumbo Norte cuatro grados treinta y dos minutos ocho décimos de minutos Este y distancia de veinte metros veintisiete centímetros se localiza el vértice dos, colinda en este lado con lotes número uno y dos del mismo polígono D de vértice dos con rumbo sur ochenta y cuatro grados veintinueve minutos seis décimos de minutos Este y distancia de dieciséis metros cero centímetros se localiza el vértice tres, colinda con este lado, con lote número cinco del mismo polígono D. del vértice tres con rumbo Sur cuatro grados treinta y dos minutos ocho décimos de minuto Oeste y distancia de veinte metros veintisiete centímetros se localiza el vértice cuatro, colinda en este lado con el lote número seis del mismo polígono D del vértice cuatro con rumbo Norte ochenta y cinco grados veintisiete minutos dos décimos de minuto Oeste y distancia de dieciséis metros cero centímetros se localiza el vértice uno, cerrando en esta forma el polígono del lote, colindando en este lado con lotes tres y cuatro del polígono D la Treinta y Siete Calle Poniente en medio. El lote descrito tiene una capacidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a cuatrocientas sesenta y cuatro varas cuadradas cero cuatro décimos de vara cuadrada. Los lotes colindantes son o han sido parte del inmueble general de donde se segregó el que se describe propiedad

de la Sociedad "CAMPO LIMA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.". En el inmueble descrito hay construida una casa de sistema mixto con todas sus dependencias, accesorios y servicios, siendo el área de lo construido de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Inscrito el derecho de usufructo a favor de la señora BLANCA EUGENIA MORAN MANCIA conocida por BLANCA EUGENIA MORAN DE CHAVEZ, al número CINCUENTA TRES del libro DOS MIL NUEVE. así como los derechos pro indiviso equivalentes a las tres cuartas partes de la nuda propiedad, correspondiéndoles una cuarta parte a cada uno de los demandados LUCRECIA EUGENIA, WILLIAM RAFAEL y CLAUDIA MARIA, los tres de apellidos CASTRO MORAN inscrito a favor de los mismos al número SESENTA DEL LIBRO DOS MIL NUEVE de propiedad de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del día tres de febrero de dos mil cuatro.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033818-2

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOZA AGUILAR Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor RICARDO EDMUNDO HERNANDEZ MAYORGA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número OCHO-C del Edificio C, del Condómino Residencial San Jacinto Norte, jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SETENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, con un área construida de CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS cuya localización y descripción es la siguiente: APARTAMENTO NUMERO OCHO-"C", ubicado en la Planta Alta del Edificio "C", el cual se describe así: Esta propiedad tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados equivalentes a setenta punto once varas cuadradas y un jardín interior que tiene una superficie de veintinueve punto cuarenta metros cuadrados equivalentes a cuarenta y dos punto cero siete varas cuadradas. La medida cúbica de la propiedad en su parte construida es de ciento treinta y dos punto treinta metros cúbicos. La parte construida está ubicada en segunda planta a la altura de seiscientos sesenta y tres punto veinte metros y el jardín interior a la altura de seiscientos sesenta punto cincuenta metros, ambas elevaciones medidas sobre el nivel medio del mar, es por esa razón que se describirán independientemente de la siguiente manera: DESCRIPCION TECNICA DE LA PARTE CONSTRUIDA: Partiéndole la intersección de los ejes de la Avenida Principal y Pasaje B, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y ocho minutos nueve décimos de minuto Este y una distancia de treinta y uno punto ochenta y nueve metros. En este punto se mide una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de cuatro punto cincuenta metros. En este punto se mide verticalmente hacia arriba una distancia de dos

punto setenta metros localizando el esquinero Sur-Oeste de la propiedad que se describe así: LADO OESTE: tramo recto de rumbo Norte nueve grados cero un minuto un décimo de minuto Este y una distancia de siete metros lindando con el Apartamento C-siete de Residencial San Jacinto propiedad de DOINCO, S.A. DE C.V. Y CROMEYER DURON INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.- LADO NORTE: Tramo recto de rumbo Sur ochenta grados cincuenta y ocho minutos nueve décimos de minuto Este y una distancia de siete metros, lindando con los jardines interiores de los Apartamentos C-cuatro y C-ochos, ambos de Residencial San Jacinto propiedad de DOINCO, S.A. DE C.V. Y CROMEYER DURON, INGENIEROS CIVILES S.A. DE C.V.- LADO ESTE: Tramo recto de rumbo Sur cero nueve grados cero un minuto un décimo de minuto Oeste y una distancia de siete metros, lindando con terreno propiedad de ELENA ECHEGOYEN DE SANDERS. LADO SUR: tramo recto de rumbo Norte ochenta grados cincuenta y ocho minutos nueve décimos de minuto Oeste y una distancia de siete metros lindando con los Apartamentos D-cinco y D-uno ambos de Residencial San Jacinto, propiedad de DOINCO, S.A. DE C.V. Y CROMEYER DURON INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V. y con el Pasaje B, de por medio de nueve metros de ancho líneas de propiedad Esta porción también linda en su parte inferior o piso con el apartamento C-cuatro de Residencial San Jacinto, propiedad de DOINCO, S.A. DE C.V. Y CROMEYER DURON INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V., Y en su parte superior o techo con el espacio aéreo DESCRIPCION DEL JARDIN INTERIOR: Partiendo del vértice Nor-Este de la construcción que se acaba de describir se mide verticalmente hacia abajo una distancia de dos punto setenta metros, localizando el vértice Sur-Este del jardín que se describe así: LADO SUR.: Tramo recto de rumbo Norte ochenta grados cincuenta y ocho minutos cero nueve décimos de minutos Este y una distancia de tres punto cincuenta metros lindando con el jardín interior del Apartamento C-cuatro de Residencial San Jacinto propiedad de DOINCO, S.A. DE C.V. Y CROMEYER DURON INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.- LADO OESTE: tramo recto de rumbo Norte cero nueve grados cero un minuto un décimo de minuto Este una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros, lindando con el jardín interior del Apartamento C-cuatro de Residencial San Jacinto propiedad de DOINCO, S.A. DE C.V. Y CROMEYER DURON INGENIEROS CIVILES S.A. DE C.V.- LADO NORTE: tramo recto de rumbo Sur y siete grados cincuenta y ocho minutos Este y una distancia de tres punto cincuenta metros, lindando con el jardín interior del Apartamneto C-ochos de Residencial San Jacinto propiedad de DOINCO, S.A. DE C.V. Y CROMEYER DURON INGENIEROS CIVILES S.A. DE C.V.- LADO ESTE: Tramo recto de rumbo Sur cero nueve grados cero un minuto un décimo de minuto Oeste y una distancia de ocho punto treinta y un metros, lindando con terreno propiedad de ELENA ECHEGOYEN DE SANDERS. Esta porción también linda en su parte inferior con el bien raíz del inmueble y en la parte superior con el espacio aéreo Inscrito dicho inmueble a favor del señor RICARDO EDMUNDO HERNANDEZ MAYORGA al número CATORCE del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro.- Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033847-2

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Invita al Público en general a la
SUBASTA PUBLICA DE VEHICULOS
N°. ISDEM 01-2004 Vehículos:

TIPO	MARCA	AÑO	PRECIO BASE \$
ROCKY	DAIHATSU	1993	\$3,500.00
ROCKY	DAIHATSU	1993	\$5,000.00
PICK UP	JEEP	1987	\$1,000.00
PICK UP	JEEP	1987	\$1,000.00
PATROL	NISSAN	1989	\$4,500.00
PICK UP	NISSAN	1993	\$3,000.00
PICK UP	NISSAN	1993	\$1,200.00
PICK UP	NISSAN	1992	\$1,400.00
PICK UP	NISSAN	1990	\$1,200.00
CAMIONETA	SUBARU	1993	\$1,500.00

LUGAR PARA Observar los vehículos y Motocicletas : Oficinas del Instituto, ubicadas en 4a. Calle Poniente entre 41 y 43 Av. Sur. No. 2223, San Salvador, con el Sr. Osmin Romero, Jefe de Servicio de Generales.

Fecha y Hora de Atencion : Del 26 al 29 de Abril del 2004 de 8.00 am. a 12:30.pm. y de 1:10 a 4:00 pm.

Fecha y Hora de realización de la Subasta : Oficinas del Instituto, 30 abril del 2004-04-22 9:00 a.m.

San Salvador, 16 abril del 2004

Lic. JOSE LEONIDAS RIVERA CHEVEZ.
Gerente General.

3 v. alt. No. A033882-2

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO,

AVISA: que el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Abogado OSCAR ARMANDO COLOCHO PALACIO, como Aporado General Judicial del Señor RAUL GONZALEZ MENJIVAR, en contra de los Señora ROSA LIDIA ORTEGA DE SOLORZANO y JOSE ISAAC SOLORZANO ORTEGA, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble propiedad de la Señora ROSA LIDIA ORTEGA SOLORZANO DE SOLORZANO, consistente en un terreno de naturaleza rústica sin construcciones, de forma rectangular, de una extensión superficial de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS, equivalente a TRESCIENTOS OCHO VARAS CUADRADAS OCHENTA Y OCHO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA que en el plano respectivo corresponde al número UN MIL CIENTO CATORCE de la lotificación Continuación Patricia, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, ocho metros Calle del Mango de siete metros de ancho de por medio, con lote un mil ciento cincuenta y tres; AL ORIENTE; veintisiete metros un mil ciento catorce -A; AL SUR, ocho metros con lotes un mil ciento once y un mil ciento doce; Y AL PONIENTE, veintisiete metros , con lote un mil ciento quince. Todos los lotes colindantes y calle expresadas pertenecen a la misma lotificación y son o han sido propiedad de la Sociedad Construcciones Rurales Prefabricadas Sociedad Anónima, el lote que se describe no está gravado con la servidumbre de electroducto a favor de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), que afecta parte del inmueble general según inscripción número sesenta y ocho del libro

seiscientos cincuenta y seis del Registro de la propiedad Raíz de este Departamento. El lote descrito está inscrito en el sistema de folio real con matrícula número CERO UNO DOCE DOCE VEINTICUATRO CERO CERO CERO Inscripción UNO del Registro de la propiedad de este Departamento a nombre de la Señora ROSA LIDIA ORTEGA DE SOLORZANO. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las quince horas del día veintiséis de marzo del dos mil cuatro.- Lic. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033896-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora ANA ISABEL MEJIA PEÑA, conocida por ANA ISABEL PEÑA MEJIA se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se

indicará, el bien inmueble embargado siguiente: UN LOTE URBANO Y CONSTRUCCIONES QUE CONTIENE marcado en el plano de la lotificación respectiva con el número SIETE, Polígono "R", el cual pertenece al proyecto habitacional denominado "COMPLEJO HABITACIONAL SAN JOSE", construido por la Sociedad Industrias Eureka, S.A., ubicado en el Cantón Las Dispensas, jurisdicción de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y un área construida de sistema mixto de TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, dieciocho metros; AL ORIENTE, ocho metros; AL SUR: dieciocho metros; AL PONIENTE: ocho metros. Inmueble inscrito a favor de la demandada bajo el Asiento NUMERO CERO CERO UNO DE LA MATRICULA NUMERO M CERO UN MILLON TRES MIL TREINTA Y SIETE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA CUARTA SECCION DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Se admitirán posturas que se hagan, siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día diecisiete de marzo del dos mil cuatro.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A033895-2

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA. DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Doctor RENE MAURICIO CASTILLO PANAMENO, y continuado por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, ambos como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor OSCAR ARMANDO TRIGUEROS, conocido por OSCAR ARMANDO MOLINA TRIGUEROS, reclamándole cantidad, de colones, se venderá en pública subasta en este juzgado el inmueble siguiente: un lote de terreno urbano que contiene marcado en el plano respectivo con el número SIETE, BLOCK CUARENTA Y SIETE DEL PASAJE "W", de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, dicho lote forma parte DEL REPARTO LA CAMPANERA, TERCERA ETAPA. Identificado como lote o porción "B" llamado "Cruz de Piedra" o "El Limón", denominado La Campanera, Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, de nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, nueve punto cero cero metros; y AL PONIENTE cinco punto cero cero metros. Contiene un área construida de VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS. Inscrito dicho inmueble a favor del señor OSCAR ARMANDO TRIGUEROS, conocido por OSCAR ARMANDO MOLINA TRIGUEROS, según Matricula M CERO UNO UNO TRES UNO OCHO CINCO CINCO del Registro Social de Inmuebles, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de marzo de dos mil cuatro. Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033897-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por la LICENCIADA MARTA CELINA RODRIGUEZ PARADA y continuado por la LICENCIADA GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, apoderadas de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, abreviadamente FUSADES, contra la señora JUANA FRANCISCA GUEVARA DE ALAS, CONOCIDA por JUANA FRANCISCA GUEVARA GUEVARA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, identificado como Apartamento número TREINTA Y OCHO DEL CONDOMINIO "J", del Edificio SETENTA Y SEIS DEL CENTRO URBANO JOSE SIMEON CAÑAS, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, que tiene un área de CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS, y un volumen de CIENTO VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUBICOS, el que mide y linda: AL NORTE: Con una distancia de siete punto setenta y cinco metros; AL SUR: Con una distancia de siete punto setenta y cinco metros; AL ORIENTE: Con una distancia de seis punto treinta cinco metros. Todos los apartamentos y áreas colindantes, al igual que este inmueble, corresponden al mismo edificio del Condominio J del Centro Urbano, los cuales son o han sido propiedad del Fondo, siendo su sistema de construcción conocido como mixto. El anterior inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada, bajo el Asiento NUMERO CERO CERO SEIS DE LA MATRICULA NUMERO M CERO UNO CERO CERO CUATRO OCHO SIETE SIETE DEL REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DE ESTA CIUDAD.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas del día veintidós de diciembre del dos mil tres.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010644-2

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, en el presente Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO, actuando como Apoderado de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL abreviadamente FUSADES reclamándole cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los siguientes inmuebles: El primero de naturaleza urbano, el cual fue segregado de otro de mayor extensión superficial, situado en jurisdicción del Barrio El Calvario de la ciudad y Departamento de San Salvador, en el punto denominado FLOR BLANCA marcado como apartamento número TRESCIENTOS DIECINUEVE EDIFICIO "D" de RESIDENCIAL FLOR BLANCA, tiene un área de CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a sesenta punto ochenta y ocho varas cuadradas, y se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje Moreno y Octava Calle Poniente, se mide este ultimo eje con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y ocho punto nueve minutos Este y una distancia de diecinueve punto noventa metros de este punto de deflexión izquierda de cincuenta grados cero cero punto cinco minutos se mide una distancia de cuarenta y siete punto cero ochenta y cinco metros, de este punto se mide una distancia vertical positiva de cinco

punto veinte metros y se llega al vértice Sur poniente del área que se describe así: AL PONIENTE, línea recta de siete punto cuarenta y cinco metros, con rumbo Norte cuarenta grados cincuenta y ocho punto nueve minutos Oeste, linda con apartamento número trescientos veinte, límite constituido por pared medianera; AL NORTE, tres tramos, primero: Línea recta de uno punto treinta metros, con rumbo Norte cuarenta y nueve grados cero uno punto minutos Este; segundo: Línea recta de uno punto veinte metros con rumbo norte cuarenta grados cincuenta y ocho punto nueve minutos Oeste; tercero: Línea recta de tres punto ochenta metros, con rumbo Norte cuarenta y nueve grados cero uno punto uno minutos Este; linda con apartamento número trescientos once y espacio aéreo del pasillo de acceso de primera planta; AL ORIENTE, línea recta de ocho punto sesenta y cinco metros, con rumbo Sur cuarenta grados cincuenta y ocho punto nueve minutos Este, linda con acceso y área verde de la misma Residencial; AL SUR, Línea recta de cinco punto diez metros, con rumbo Sur cuarenta y nueve grados cero uno punto uno minutos Oeste; linda con área Verde de la misma Residencial. Llegando así al punto de inicio de la presente descripción que corresponde a la proyección horizontal de una construcción que contiene un ambiente en tercera planta que incluye áreas de uso común, de trabajo, de cocina y de servicios sanitarios con lavamanos. El conjunto volumétrico tiene una altura de tres punto treinta metros limitado en la parte inferior con apartamento número doscientos diecinueve, losa de cero punto veinte metros de espesor de por medio y en la parte superior con espacio aéreo, techo de por medio, ya que forma parte de un edificio de tres plantas, por lo que el apartamento tiene un volumen de ciento dos punto doce metros cúbicos. El inmueble descrito anteriormente el cual de propiedad del deudor, señor NICOLAS VASQUEZ, conocido por NICOLAS VASQUEZ PEREZ, inscrito al sistema de Folio Real bajo la matrícula número CERO UNO-CERO CINCO NUEVE CINCO TRES CINCO-CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: El segundo inmueble de naturaleza rústica y construcciones, situado en la URBANIZACION SAN ANTONIO, marcado con el número VEINTIOCHO, Polígono "P", situado en jurisdicción del Departamento de La Libertad, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del Boulevard El Hipódromo y Avenida Manuel Gallardo, abiertos en la urbanización con rumbo Norte cero dos grados veinte punto siete minutos Este, se mide sobre este último noventa y cuatro punto treinta metros en este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y nueve punto tres minutos Oeste y distancia de nueve metros se llega al mojón número uno, esquina Sur este del lote que se describe así: AL SUR, partiendo del mojón número uno con rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y nueve punto tres minutos Oeste y distancia de dieciocho punto cincuenta metros, se llega al mojón número dos, lindado por este lado con el lote número veintisiete del Polígono P de la misma urbanización. AL PONIENTE, del mojón número dos con rumbo Norte cero dos grados veinte punto siete minutos Este y distancia de seis punto diez metros se llega al mojón número tres lindando por este lado con el lote número catorce Polígono P de la misma Urbanización. AL NORTE, del mojón número tres con rumbo Sur ochenta y siete grados treinta y nueve punto tres minutos Este y distancia de dieciocho punto cincuenta metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con el lote número veintinueve Polígono P de la misma Urbanización; AL ORIENTE, del mojón número cuatro con rumbo Sur cero dos grados veinte punto siete minutos, Oeste y distancia de seis punto diez metros, se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con terrenos propiedad de la Sociedad Inversiones El Olivo, S.A. Avenida Manuel Gallardo de dieciocho metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de CIENTO DOCE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a ciento sesenta y uno punto cuarenta y siete varas cuadradas. Inscrito a favor del deudor, señor NICOLAS VASQUEZ, conocido por NICOLAS VASQUEZ PEREZ, en el Registro de Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro al número SESENTA Y SEIS DEL LIBRO DOS MIL CIENTO DIECISIETE.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de marzo de dos mil cuatro.- Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA, Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010672-2

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a nuestra Agencia se ha presentado él (los) propietario(s) del depósito a plazo No. 25 18 470011 con el certificado número 150278 emitido en Agencia Roosevelt el día ONCE del mes OCTUBRE del año 1995 por una cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS 00/ 100 COLONES (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 57/100 DOLARES) a un plazo de 180 días solicitando la reposición de dicho certificado por Habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la última publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Lugar SAN MIGUEL a los 2 días del mes de ABRIL del año 2004.

GLORIA ARMIDA FIALLOS DE CARDOZA,
GERENTE AGENCIA.

3 v. alt. No. A033761-2

La infrascrita Directora Secretaria de la Junta General de Propietarios del CONDOMINIO RESIDENCIAL APARTAMENTOS LAS GARDENIAS,

CERTIFICA: que en Junta General Ordinaria de Propietarios del Condominio, válidamente celebrada en esta ciudad, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil cuatro, se encuentra como punto 2) de agenda el siguiente: 2) Se acuerda elegir el Consejo de Administración del Condominio Residencial Apartamentos Las Gardenias, resultando electas las siguientes personas: PRESIDENTE: Sr. JUAN JOSE MIGUEL NASSER; VICEPRESIDENTE: Sr. GUIDO LORIA BEECHE; SECRETARIA: Sra. GLORIALUNA DE GOODELL. Suplentes por su orden: GABRIELA MARGARITA PACHECO DE BOLAÑOS, SILVIA REGINA RIVERA DE GONZALEZ, y CONCEPCION MARTIN DE CONTRERAS. Dicho consejo de Administración durará en sus funciones períodos de un año, contados a partir de la fecha de publicación del nombramiento en el Diario Oficial. El presidente del Consejo de Administración, desempeñará el cargo de Administrador del Condominio, en consecuencia de conformidad a lo establecido en el Artículo treinta y tres de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, tiene la representación legal del Condominio y para los usos legales pertinentes se extiende la presente en la ciudad de

San Salvador, a los dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.

GLORIA LUNA DE GOODELL.
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033769-2

RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho Profesional sito en Ochenta y Tres Avenida Norte, Avenida José Matías Delgado, número Ciento Treinta y Ocho, Colonia Escalón, de esta misma ciudad, para los efectos legales,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por el suscrito, a las nueve horas del día treinta de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de los señores MARIO JIMENEZ CASTILLO, ANA MARIA EUGENIA MENENDEZ DE RODRIGUEZ conocida por ANA EUGENIA MENENDEZ TRUJILLO, ROXANA JIMENEZ DE MORENO y MARIA ELENA JIMENEZ DE PANAMA., la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARTA FRANCISCA TRUJILLO DE JIMENEZ CASTILLO, de oficios del hogar, casada, originaria de Santa Ana, Salvadoreña, de este y último domicilio, habiendo fallecido en la ciudad de San Salvador el día veintisiete de diciembre del año dos mil tres. A los aceptantes se les confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con facultades y restricciones de ley. Se cita a quienes se crean con derecho a dicha herencia testamentaria para que se presenten al Despacho del suscrito Notario, a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

Librado en San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil cuatro.

Lic. RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON,
NOTARIO.

3 v. c. No. A034000-2

JULIO RICARDO PADILLA FLORES, Notario, con oficina jurídica situada en Residencial Los Eliseos, Calle Viveros, Casa Número trece, Autopista Sur, de esta Ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída a las once horas, diez minutos del día doce de abril del presente año en las Diligencias de Aceptación de Herencia ante mis Oficios Notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ESTEBANA RAMIREZ conocida por ESTABANA MARTINEZ de parte de la señora LAURA ISABEL RAMIRES VILLEGAS conocida por LAURA ISABEL RAMIREZ DE CORADO, en su concepto de heredera, como hija sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la conferida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JULIO RICARDO PADILLA FLORES, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO, POR TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL Y EN DOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS. En La Ciudad de San Salvador, a las nueve horas, treinta y cinco minutos del día catorce de abril del dos mil cuatro.

JULIO RICARDO PADILLA FLORES,
NOTARIO.

3 v. c. No. C010759-2

LETICIA ORELLANA CALLES, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con oficina ubicada en Jardines de Cuscatlán, Polígono "B" número veinticuatro, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán,

HACE SABER: que en las diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes del difunto JUAN ERNESTO CEREN ZUNIGA, promovidas ante mis oficios notariales, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, por resolución proveída a las nueve horas del día tres de marzo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Colonia Santa Julia, del Departamento de Sonsonate dejó el señor JUAN ERNESTO CEREN ZUNIGA, de parte de la señora ANA CECILIA BORJA DE CEREN, en su concepto de cónyuge sobreviviente, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la referida sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario LETICIA ORELLANA CALLES, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día nueve marzo del año dos mil cuatro.

LETICIA ORELLANA CALLES,
NOTARIO.

3 v. c. No. A032738-2

ANA DOLORES RUIZ PEREZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en la Trece Calle Oriente y Pasaje Sagrera, Centro Comercial Metro España, Local Doscientos Dieciséis, Segundo Nivel, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintidós de marzo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Caserío El Cortez, Lote Número Uno, Plan del Pino, Jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas cero minutos del día veintisiete de abril del año dos mil dos, dejó el señor MIGUEL ANGEL PLATERO, conocido por MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ PLATERO, de parte de la señora MARIA TERESA CAMPOS VIUDA DE PLATERO, en su concepto de cónyuge sobreviviente, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley correspondientes.

Librado en la oficina de la Notario ANA DOLORES RUIZ PEREZ. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

Licda. ANA DOLORES RUIZ PEREZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. A032937-2

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Viena, Local Doce, Primera Planta, Centro de Gobierno, de esta ciudad, para los efectos de Ley,

HACE SABER: que de conformidad con la "Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias", en su Notaría se ha pronunciado la resolución que literalmente DICE: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo de año dos mil cuatro. Por recibido el oficio número MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia y firmado por el Oficial Mayor Licenciado José Raúl Vides Muñoz, agréguese a las presentes Diligencias y visto su contenido favorable, continúese con el trámite iniciado. Tiénesse por aceptada expresamente y con el Beneficio de Inventario de parte del señor SEBASTIAN MARTINEZ conocido por JOSE SEBASTIAN MARTINEZ, de setenta y ocho años de edad, zapatero, del domicilio de Soyapango, de este Departamento, en concepto de Heredero Testamentario de la causante, que al fallecer el día dieciséis de diciembre de año dos mil tres, en la ciudad de Soyapango, de este Departamento, su último domicilio, dejó la señora ISAURA EMELINA CACERES; ISAURA EMELINA CACERES DE MARTINEZ conocida por DORA EMELINA CACERES DE MARTINEZ, quien a su defunción era de setenta y tres años de edad, Jubilada, confiéresele al aceptante en el carácter dicho la Administración Interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Publíquese los edictos de ley y expídase la Certificación solicitada.

Lo que hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con igual o mayor derecho concurran, dentro del término de Ley a demostrarlo.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil cuatro.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,

NOTARIO.

3 v. c. No. A033166-2

ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Primera Calle Oriente, Número Catorce, Ilobasco,

HACE SABER: que a mi oficina particular se ha presentado el señor JUAN ALEXANDER GUERRA BAUTISTA, solicitando que se le extienda a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en Cantón Los Llanitos, de la Jurisdicción de Ilobasco de una Extensión Superficial de DOS MIL DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE; colinda antes con José Santiago Guerra hoy de Guadalupe Guerra, María Magdalena Guerra y Teresa de Jesús Guerra; AL ORIENTE; colinda con Tomás Ambrosio Guerra Alvarado, camino vecinal de por medio; AL SUR; colinda con María Ester Henríquez; Y AL PONIENTE; colinda con Manuel Antonio Rodríguez. Los colindantes son del domicilio de la ciudad de Ilobasco. El inmueble lo valora en la cantidad de veinte mil colones, dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no está en

proindivisión alguna, el inmueble descrito lo adquirió por compra que le hizo al señor JUAN MARIA GUERRA, a quien le ignora su paradero, quien además no le otorgó escritura pública de compraventa.

Librado en la ciudad de Ilobasco, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil cuatro.

Lic. ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA,

NOTARIO.

3 v. c. No. A032984-2

MARCELINO POMPILIO MARTINEZ, Abogado y Notario de este domicilio, con oficina en: Edificio Moreno Tercera Avenida Norte número mil ciento treinta y cinco Centro de Gobierno San Salvador. AL PUBLICO,

HACE SABER: que ante mis oficios ha comparecido el señor VICTOR ALEXANDER MARTINEZ HERNANDEZ, solicitando a su favor DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico de su propiedad, situado en el lugar llamado La Montaña, jurisdicción de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, con una extensión superficial de setenta áreas o sea una manzana según antecedente privado; pero según ficha catastral su área es de cinco mil ochocientos noventa y cuatro punto cero metros cuadrados, terreno de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, linda con la sucesión Francisco Beltrán, antes de Ildelfonso Cruz, y según certificación catastral linda con Francisco Beltrán Bernal calle pública de por medio, antes camino vecinal; AL NORTE, con terrenos de Elías Bernal, antes con Ursula Pérez, cerco de alambre de por medio, y según certificación catastral linda con Paulino Pérez; AL PONIENTE, con el de Luis Torres, antes con Pantaleón Martínez, cerco de alambre de por medio y según certificación catastral linda con Magdalena Morán de Cruz; AL SUR, con terreno de Tomás Hernández y Lázaro Hernández, antes con Daniel Hernández, cerco de alambre de por medio y según certificación catastral linda con Cándida Rojas Hernández y otros; todas sus líneas son rectas y sus mojones esquineros y lineales son brotones de izotes. Los colindantes son del domicilio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz. El terreno no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que unida la posesión que tenía la señora CANDELARIA DIAZ o CANDELARIA DIAZ DE SORTO, con la que el compareciente tiene actualmente por haberle comprado a ésta es más de treinta años; posesión que hasta la fecha a sido en forma quieta pacífica e ininterrumpida, pero carece de Título de Dominio Inscrito, y estima el valor de dicho inmueble en cinco mil ciento cuarenta y dos dólares con ochenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario. San Salvador, a las nueve horas del día uno de abril del año dos mil cuatro.

Dr. MARCELINO POMPILIO MARTINEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. A032904-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, conocido por LEON BENITEZ, Notario, con oficina Jurídica situada en Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Helechos, Número trescientos ochenta y uno, de esta Ciudad,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que ante sus oficios Notariales y con base al artículo diecinueve de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, por resolución de las nueve horas del día treinta y uno de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JUAN PEREZ LOPEZ, conocido por JUAN PEREZ, la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señorita MARTA ETELVINA PEREZ VASQUEZ, conocida por MARTHA ETELVINA PEREZ VASQUEZ, acaecida en la Villa de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, su último domicilio, el primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en concepto de padre sobreviviente de la causante, confiriéndole por lo tanto, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la sucesión, para que se presenten a deducirla en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en dos diarios de circulación nacional.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de abril del año dos mil cuatro.

NATIVIDAD DE LEON BENITEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033418-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora ROSA MIRIAM CONTRERAS GOMEZ, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante, señor JOSE GOMEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, Jornalero, del domicilio del Cantón Ranchador, de esta jurisdicción; y falleció el día cinco de marzo de dos mil, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Cantón Ranchador, de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio. La señora ROSA MIRIAM CONTRERAS GOMEZ es hija y cesionaria de los derechos hereditarios que en esta sucesión les corresponderían a las señoras MARIA ELENA SALAZAR DE GOMEZ y ZOILA AMERICA CONTRERAS GOMEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente e hija del causante; respectivamente; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas veinte minutos del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033428-3

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina en Segunda Avenida Sur número seiscientos seis, de San Miguel, al público,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las catorce horas del treinta de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Parque de Emergencia del Hospital Nacional de La Unión, el día dieciséis de julio de dos mil tres, dejó MIGUEL ANGEL ALVAREZ ROMERO conocido por MIGUEL ANGEL ALVAREZ, de parte de MARTA ALICIA LOBO VIUDA DE ALVAREZ, en calidad de cónyuge del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina, a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina del notario CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, en San Miguel, a doce de abril de dos mil cuatro.

Lic. CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033475-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las once horas del día dos de marzo del año dos mil; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa, dejó ROSA HERNANDEZ o ROSA FLORES o ROSA FLORES DE GUEVARA, de parte de FRANCISCO CRUZ GUEVARA HERNANDEZ y JOSE LUIS GUEVARA FLORES, en concepto de hijos de la causante. Y se confiere a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veinte de marzo de dos mil. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033497-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora CRISTINA AQUINO DE VELASQUEZ, o sólo CRISTINA AQUINO, que falleció el día veintiocho de octubre de dos mil tres, en el cantón San Sebastián Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de su hijo señor NATIVIDAD DE JESUS VELASQUEZ AQUINO, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033508-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas por el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, en bienes del causante FERNANDO VILLALTA, por resolución de este Tribunal, de las doce horas del día once de marzo del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia que en forma intestada a su defunción dejó el causante FERNANDO VILLALTA, por parte del señor PASTOR VILLALTA CRUZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Cacaopera; el causante Fernando Villalta, fue de ochenta y dos años de edad, agricultor, Originario de Cacaopera, casado, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de RICARDO VILLALTA y SABINA GONZALEZ, y FALLECIO, el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Estancia, Jurisdicción de Cacaopera, siendo esta población su último domicilio; el aceptante mencionado, en calidad de hijo único del causante.

Se le confirió al señor PASTOR VILLALTA CRUZ, y en la forma establecida, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones, para los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día quince de marzo del dos mil cuatro. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033513-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas del día dieciséis de marzo del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ALFREDO VILLATORO ALVARADO, de parte de la señora PETRONA VILLALTA VIUDA DE VILLATORO, por derecho propio en los bienes que le corresponden como cónyuge sobreviviente del causante. El señor JOSE ALFREDO VILLATORO ALVARADO, a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Cacaopera, hijo de GABRIEL ALVARADO y DOLORES VILLATORO, y falleció el día dos de abril de mil novecientos noventa y seis, en la población de Cacaopera, siendo este lugar su último domicilio. Así mismo se le ha conferido a la aceptante mencionada la administración y representación INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por este medio se cita, a quienes se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y cincuenta minutos del día diecinueve de marzo del dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033515-3

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ, PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANTONIA CRUZ DE HERNANDEZ, conocida por ANTONIA CRUZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor JOSE CELESTINO GOMEZ, quien fue de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, Originario de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, hijo de los señores SANTOS GOMEZ y VICTORINA GOMEZ, quien falleció a las ocho horas, del día ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio El Calvario de la población de Lolotiquillo, Departamento de Morazán; siendo ése lugar su último domicilio; en concepto de CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras VICTORINA GOMEZ y DINA NOEMY GOMEZ SANCHEZ, hijas del referido causante. A quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y quince minutos del día veintitrés de febrero de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1º DE 1ª. INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033516-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora YOLANDA DE JESUS HENRIQUEZ GRANADOS de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor MANUEL DE JESUS GRANADOS CUBIAS, fallecido a las ocho horas cero minutos del día siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Santa Lucía segunda Zona jurisdicción de Ciudad Arce, su último domicilio, en su concepto de hija del causante; confiérese a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión, para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día dieciséis de febrero de dos mil cuatro. Licdo. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033532-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de fecha nueve horas veintisiete minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante, señor FLORENTINO JACOBO DELGADO, quien falleció el día diez de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Ayuta de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras MARIA JULIA HERNANDEZ VIUDA DE JACOBO, conocida por JULIA DELGADO y por MARIA JULIA HERNANDEZ y DINA MARGARITA JACOBO DE CASTILLO, la primera como cónyuge sobreviviente del de cuius y la segunda como hija del causante, en el carácter dicho se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las formalidades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas cincuenta y ocho minutos del día cinco de marzo de dos mil cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033533-3

ABEL RICARDO CRUZ RAMIREZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica "CRUZ RAMIREZ" ubicada en Colonia Buena Vista Sur Calle Principal número mil trescientos treinta, Barrio San Jacinto, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día catorce de abril del año dos mil cuatro, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Pro-Familia, el día uno de enero del año dos mil uno, dejó el señor MARIO RENE AGUILAR REYES, de parte de la causante ROSA LIDIA ESCOBAR DE AGUILAR, en concepto de esposo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil cuatro.

ABEL RICARDO CRUZ RAMIREZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. A033540-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, GUILLERMO ENRIQUE BAZAN ORTIZ, ocurrida el día once de julio de dos mil tres, en la ciudad de Mejicanos, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROCIO YASMIN CASTRO BAZAN, conocida por ROCIO YASMIN CASTRO DORATT, ROCIO YASMIN CASTRO y por ROCIO JASMIN CASTRO DE BAZAN, y de los menores GUILLERMO ENRIQUE BAZAN CASTRO y GABRIELA MICHELLE BAZAN CASTRO, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los menores en calidad de hijos del causante, y además dichos menores, como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a los señores ZOILA AMERICA ORTIZ DE BAZAN, conocida por ZOILA AMERICA ORTIZ y por SOILA AMERICA ORTIZ, y TITO BAZAN SIERRA, como padres del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; los expresados menores deberán ejercerla a través de su representante legal, señora ROCIO YASMIN CASTRO DE BAZAN, conocida por ROCIO YASMIN CASTRO DORATT, ROCIO YASMIN CASTRO y por ROCIO JASMIN CASTRO DE BAZAN.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y dieciséis minutos del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033553-3

Clase: 30

No. de Expediente: 1991001142

No. de Presentación: 20040047118

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00082 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "GALLO DORADO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033427-3

Clase: 32

No. de Expediente: 1976001444

No. de Presentación: 20030040028

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO SALINAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MANSILLA", ACOMPAÑADA DEL DIBUJO DE UN GAJO DE DIVERSAS FRUTAS Y LA FIGURA DE UN PAJARILLO EN ACTITUD DE PICARLAS; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010554-3

No. de Expediente: 2004038974

No. de Presentación: 20040048867

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ARMANDO MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ALL

Consistente en: la palabra ALL en castellano significa. TODO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA DE ACCESORIOS PARA CARWASH, UBICADO EN COL. SAN CARLOS #1 CALLE PRINCIPAL Y PASAJE 3 DE MAYO CASA "2-B, SOYAPANGO.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033535-3

No. de Expediente: 2003035841

No. de Presentación: 20030043377

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROMULO FABRICIO CARBALLO MEDINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REPRESENTACIONES Y ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RENSICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

INTERNATIONAL RENSICA

Consistente en: la frase INTERNATIONAL RENSICA se traduce "INTERNACIONAL RENSICA", que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE CAMIONES Y CABEZALES NUEVOS DE DIFERENTES TONELADAS Y SUPERESTRUCTURAS NUEVAS, UBICADO EN KILOMETRO DOS Y MEDIO DEL BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, FRENTE AL HOSPITAL AMATEPEC EN SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033541-3

No. de Expediente: 2004039006

No. de Presentación: 20040048910

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MARCELINO ISRAEL AMAYA LANDAVERDE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ZAFIRO

Consistente en: la expresión ZAFIRO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: VENTA DE AROS, LENTES Y TODO INSTRUMENTO DE OPTICA, UBICADO EN CALLE CONCEPCION NUMERO SEISCIENTOS TRECE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033546-3

No. de Expediente: 2004038900

No. de Presentación: 20040048664

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL

JUDICIAL de FERNANDO ISART, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Kids'n Teens y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: PRESTAR SERVICIOS MEDICOS A MENORES DE EDAD, UBICADO EN CUMBRES DE LA ESCALON, AVENIDA CHANMICO, PASAJE BUENA VISTA 4-B, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033547-3

Clase: 25

No. de Expediente: 2004038901

No. de Presentación: 20040048666

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FERNANDO ISART, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Kids'n Teens y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033550-3

No. de Expediente: 2003032015

No. de Presentación: 20030036862

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado TERESA ARGENTINA GONZALEZ DE BAIZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ARBOL DE FUEGO

Consistente en: las palabras ARBOL DE FUEGO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICA A DAR SERVICIOS DE CASA DE HUESPEDES, UBICADO EN AVENIDA ANTIGUO CUSCATLAN, COLONIA LA SULTANA No. 11-C DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033551-3

Clase: 29

No. de Expediente: 2004038752

No. de Presentación: 20040048332

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DOLORES DE JESUS AVELAR AVELAR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Yemita y diseño.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010534-3

Clase: 10

No. de Expediente: 2004038898

No. de Presentación: 20040048612

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ANTONIO IMBERTON IRAHETA, en su calidad de APODERADO de PRUEBAS MODERNAS DEL ISTMO. SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEDITEMP

Consistente en: la palabra MEDITEMP.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010543-3

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE EMERGENCIAS MEDICOQUIRURGICAS MERLIOT S.A. DE C.V. CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS A CELEBRARSE EN CALLE CHILTIUPAN #28 CIUDAD MERLIOT, EL DIA 28 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

La primera convocatoria será a las 5:00 p.m y la segunda convocatoria será a las 5:30 p.m del mismo día y en el mismo local.

LA AGENDA A TRATAR:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3- Memoria de la gestión de la Junta Directiva y.
- 4- Lectura de los estados financieros del ejercicio anual terminado al 31 de diciembre del año dos mil tres.
- 5- Informe del auditor externo sobre el ejercicio del 2003
- 6- Nombramiento del auditor externo y fijación de sus honorarios.
- 7- Elección de Junta Directiva.
- 8- Varios.

Para celebrar sesión en primera convocatoria se necesita la mitad más una de las acciones; presentes o representadas, y para segunda convocatoria, con cualquier cantidad de acciones presentes o representadas.

Ciudad Merliot, 26 de marzo del 2004.

Dr. LEONEL MARTINEZ VILLACORTA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. A033549-3

CONVOCATORIA
INGENIO CHANMICO, S. A.

LA JUNTA DIRECTIVA DE INGENIO CHANMICO, SOCIEDAD ANONIMA, convoca a todos los accionistas de INGENIO CHANMICO, S. A. para que concurran a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará en las instalaciones de las Oficinas Administrativas de la Planta del Ingenio Chanmico; situado en el Cantón Chanmico, Villa Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; a partir de las nueve horas y treinta minutos del día Viernes Veintuno de Mayo del presente año, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- 1.- Establecimiento y Comprobación del Quórum.
- 2.- Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Febrero del 2003.
- 3.- Presentación y Aprobación de la Memoria de Labores de Junta Directiva, el Balance de Situación General al 31 de Diciembre del año 2003, el Estado de Resultados correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2003 y del Informe del Auditor Externo para el año 2003.
- 4.- Nombramiento del Auditor Externo para el período del 01 de Enero al 31 de diciembre del año 2004 y fijación de sus emolumentos.
- 5.- Nombramiento del Auditor Fiscal para el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2004 y fijación de sus emolumentos.

6.- Aplicación de los Resultados del año 2003.

Según el Art. 240 del Código de Comercio para que la Junta General de Accionistas se declare válidamente instalada será necesario que estén presentes o representadas el cincuenta por ciento más una de todas las acciones de la Sociedad, o sea, ciento veintiocho mil ciento setenta y ocho acciones de Ingenio Chanmico, S. A., y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

Si dicho quórum no se establece en la Primera Convocatoria, se convoca para celebrar la sesión el día sábado veintidós de mayo, a las nueve horas y treinta minutos, en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

Para facilitar el registro al momento de la Asamblea, la Mesa de Inscripción estará abierta a partir de las 7:00 A. M. del día de la Asamblea.

San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Ing. JOSE ANTONIO MUNGUIA PALOMO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010521-3

CONVOCATORIA

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR

De conformidad a sus Estatutos CONVOCA: a los señores Delegados Departamentales, para que el día domingo treinta de mayo de dos mil cuatro, a las nueve de la mañana, concurran a la sede de esta Asociación, ubicada en la 67 Avenida Norte Número 116, Colonia Escalón de esta ciudad, con el fin de celebrar Asamblea General Ordinaria que conocerá la siguiente Agenda:

- I- Establecimiento del Quórum.
- II - Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III- Lectura y aprobación de Memoria de Labores.
- IV- Informe del Auditor Externo.
- V- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- VI- Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos
- VII- Varios.

Cualquier otro asunto de carácter informativo.

En caso que no hubiere Quórum en la fecha señalada se celebrará sesión a la misma hora del día siguiente, con los Delegados que concurran.

San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

LUIS FELIPE LEMUS MAGAÑA,
SINDICO.

3 v. alt. No. C010528-3

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE CLINICAS MEDICO ODONTOLOGICAS SALVADOREÑAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (CLIMOSAL, S.A. DE C.V.) POR ESTE MEDIO CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS A CELEBRAR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA LA CUAL SE REALIZARA A LAS DIECINUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, EN LAS INSTALACIONES DE CLIMOSAL, SITUADO EN LA 6a. CALLE PONIENTE 4-4, EN LA CIUDAD DE NUEVA SAN SALVADOR PARA TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

- 1- AUMENTO DE CAPITAL FIJO TOMADO DEL CAPITAL VARIABLE.
- 2- AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE EXCEDENTES DEL AÑO 2003.

PARA CELEBRAR LA SESION SE NECESITA LA CONCURRENCIA DEL 75% DEL TOTAL DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, QUE ESTEN PRESENTES O REPRESENTADAS Y LA RESOLUCION SE TOMARA POR 75% DE LOS VOTOS PRESENTES O REPRESENTADAS.

SI LA JUNTA NO PUDIERA REALIZARSE POR FALTA DE QUORUM EN EL DIA Y HORA INDICADA POR ESTE MEDIO SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR EL DIA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO CON LA MISMA AGENDA. EN ESTE CASO LA REUNION SE CELEBRARA CON LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES Y RESOLUCION SE TOMARA EN LAS TRES CUARTAS PARTES DE LAS ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS.

NUEVA SAN SALVADOR, CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO.

Dr. JUAN ANTONIO HASBUN HERNANDEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010510-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de COOPERATIVA LECHERA DE SANTA ANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Escritura de Constitución, por este medio CONVOCA a todos sus socios para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día Sábado 08 Mayo de 2004, a las nueve horas, en las instalaciones de la planta procesadora de lácteos, propiedad de la Cooperativa; ubicado en Cantón San Cristóbal, Lotificación El Salamar, Municipio de El Porvenir, Santa Ana, en la cual se conocerá y discutirá la siguiente agenda.

1. Establecimiento del quórum.
2. Nombramiento de los tres asambleístas que firmarán el acta de esta Asamblea General.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Informe del Consejo de Administración.
5. Informe de la Junta de Vigilancia.

6. Lectura y aprobación de Estados Financieros del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2003, e informe del Auditor Externo.
7. Aplicación de resultados del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.
8. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
9. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
10. Elección de socios que sustituirán a los directores que terminan su período en el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
11. Fijación de dietas de los miembros que integran los cuerpos directivos.
12. Autorizar al Consejo de Administración para solicitar financiamiento, aceptar donaciones y contraer obligaciones con el Sistema Financiero u otras personas naturales o jurídicas.
13. Otros asuntos que de conformidad a la ley y a la Escritura de Constitución puedan tratarse en esta Asamblea.

Para la celebración de esta Asamblea general ordinaria en primera convocatoria, deberá estar presente más de la mitad de los socios.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora indicadas, se convoca por segunda vez para el día Domingo 09 de Mayo de 2004 a la misma hora y lugar señalados anteriormente y la Asamblea será válida con cualquiera que sea el número de socios que asistan.

Santa Ana, doce de Abril del año dos mil cuatro.

JOAQUIN ALBERTO MACAL FIGUEROA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010533-3

CONVOCATORIA

El Secretario de la Junta Directiva de la sociedad COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los Accionistas de esta sociedad, a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las diecisiete horas del día diecisiete de mayo de dos mil cuatro, en el Salón Real del Hotel Real Intercontinental, ubicado en Boulevard de los Héroes, San Salvador.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Establecimiento y comprobación del quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de debates de la Junta.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
5. Lectura del Balance General al 31 de Diciembre de 2003.

6. Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003.
7. Informe del Auditor Externo.
8. Reestructuración de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
9. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
10. Aplicación de utilidades.
11. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente y/o representado el respectivo porcentaje legal de las VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS TREINTA (24,644,630) acciones que conforman el capital social.

QUORUM Y RESOLUCIONES

EN PRIMERA CONVOCATORIA

Para la primera convocatoria con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones o sea DOCE MILLONES TRESCIENTAS VEINTIDOS MIL TRESCIENTAS DIECISEIS (12,322,316) acciones y las resoluciones serán por mayoría.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las diecisiete horas del día dieciocho de mayo del presente año, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de los presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, dos de abril de 2004.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,
SECRETARIO COMPAÑIA DE ALUMBRADO
ELECTRICO DE SAN SALVADOR, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. C010538-3

CONVOCATORIA

El Auditor Externo de la sociedad AES CLESA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los Accionistas de esta sociedad, a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las diecisiete horas del día diecinueve de mayo de dos mil cuatro, en el Casino Santaneco, ubicado en Avenida Independencia Norte, Santa Ana.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Establecimiento y comprobación del quórum.

2. Elección del Presidente y Secretario de debates de la Junta.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Lectura de la Memoria de Labores de la Administración.
5. Lectura del Balance General al 31 de Diciembre de 2003.
6. Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003.
7. Informe del Auditor Externo.
8. Nombramiento de Administradores.
9. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
10. Aplicación de utilidades.
11. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
12. Caso Agua Aurora.

Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente y/o representada la acción comanditada y los porcentajes legales de las TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO (3,484,118) acciones comanditarias que conforman el capital social.

QUORUM Y RESOLUCIONES

EN PRIMERA CONVOCATORIA

Para la primera convocatoria con la asistencia y representación de la acción comanditada y la mitad más una de las acciones comanditarias o sea UN MILLON SETECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA (1,742,060) acciones y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la acción comanditada y de la mayoría de los votos de las acciones comanditarias.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las diecisiete horas del día veinte de mayo del presente año, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria, el quórum se constituirá con la asistencia de la acción comanditada y las acciones comanditarias presentes, y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la acción comanditada y con la mayoría de los votos de las acciones comanditarias.

Santa Ana, dos de abril de 2004.

JOSE GUSTAVO ARIAS
DELOITTE & TOUCHE

AUDITOR EXTERNO AES CLESA Y CIA

S en C. de C.V.

3 v. alt. No. C010540-3

CONVOCATORIA

El Secretario de la Junta Directiva de la sociedad EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los Accionistas de esta sociedad, a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las diez horas del día veintiuno de mayo de dos mil cuatro, en el Salón Orquídeas del Hotel Trópico Inn, ubicado en Barrio La Merced, Avenida Roosevelt Sur, número trescientos tres, San Miguel.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Establecimiento y comprobación del quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de debates de la Junta.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
5. Lectura del Balance General al 31 de Diciembre de 2003.
6. Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003.
7. Informe del Auditor Externo.
8. Reestructuración de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
9. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
10. Aplicación de utilidades.
11. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente y/o representado el respectivo porcentaje legal de las DOS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS (2,863,596) acciones que conforman el capital social.

QUORUM Y RESOLUCIONES**EN PRIMERA CONVOCATORIA**

Para la primera convocatoria con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones o sea UN MILLON CUATROCIENTAS TREINTA Y UN MIL SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (1,431,799) acciones y las resoluciones serán por mayoría.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las diez horas del día veintidós de mayo del presente año, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de los presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Miguel, dos de abril de 2004.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE
SECRETARIO EMPRESA ELECTRICA DE
ORIENTE, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. C010541-3

CONVOCATORIA

El Secretario de la Junta Directiva de la sociedad DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE USULUTAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los Accionistas de esta sociedad, a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las catorce horas del día veintiuno de mayo de dos mil cuatro, en el Salón de Usos Múltiples de las Oficinas Administrativas de DEUSEM, ubicadas en Plaza Comercial Puerta de Oriente, Local "B", Usulután.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Establecimiento y comprobación del quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de debates de la Junta.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
5. Lectura del Balance General al 31 de Diciembre de 2003.
6. Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003.
7. Informe del Auditor Externo.
8. Reestructuración de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
9. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
10. Aplicación de utilidades.
11. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente y/o representado el respectivo porcentaje legal de las DOSCIENTAS SESENTA MIL (260,000) acciones que conforman el capital social.

QUORUM Y RESOLUCIONES**EN PRIMERA CONVOCATORIA**

Para la primera convocatoria con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones o sea CIENTO TREINTA MIL UNA (130,001) acciones y las resoluciones serán por mayoría.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las catorce horas del día veintidós de mayo del presente año, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de los presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría.

Usulután, dos de abril de 2004.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE

SECRETARIO DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE

USULUTAN, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. C010542-3

CONVOCATORIA

Teatros de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a sus Accionistas, para celebrar Junta General Ordinaria. El día Jueves Veinte de Mayo del año dos mil cuatro, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, sesión que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Prolongación Calle Arce #1920, primera planta, Colonia Flor Blanca de esta Ciudad; El quórum será de cuarenta mil una Acciones; Si no hubiera quórum la Junta se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar y día señalados, a las cuatro y treinta p.m.

AGENDA:

1. ESTABLECER QUORUM;
2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR;
3. INFORME DEL AUDITOR;
4. ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2003;
5. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL EJERCICIO 2004;
6. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y ASIGNACION DE SUS HONORARIOS;
7. VARIOS.

San Salvador, Abril 05 del 2004.

Dr. JORGE ALBERTO HERRERA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010544-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de EMPROFES.A.DEC.V., por este medio convoca a los socios para celebrar Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, para tratar asuntos de carácter Ordinario. La sesión se llevará a cabo en las instalaciones del Hotel Mediterráneo Plaza, ubicado en Colonia Escalón, 15 Calle Poniente No. 4319, San Salvador, el día 28 de mayo de dos mil cuatro, en primera convocatoria a las diecisiete horas y en segunda convocatoria a las dieciocho horas con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

Para tratar la siguiente Agenda

- 1o. Establecimiento y verificación del quórum.
- 2o. Lectura del acta anterior.
- 3o. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva; Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e informe del Auditor, del ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 2003.
- 4o. Aplicación de utilidades.
- 5o. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 6o. Fijación de dietas a los Administradores de la Empresa.
- 7o. Autorización a los Administradores para que puedan realizar los actos contemplados en los ordinales III y IV, del artículo 275, del Código de Comercio.
- 8o. Resolver cualquier otro asunto de interés para la Sociedad y otros.

Dr. MAURICIO VALLADARES AREVALO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010548-3

ASIENTO DE EMPRESA	2004051990
ESTABLECIMIENTO	2004051990-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SAUL GUEVARA RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección RESIDENCIAL LA CASTELLANA, KILOMETRO 4.1/2, CARRETERA A LOS PLANES DE RENDEROS, SENDA # 2, CASA # 13, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0502-270950-002-3, ha presentado solicitud a las catorce horas y diecinueve minutos del día nueve de enero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004051990 y Establecimiento No. 2004051990-001; a favor de la Empresa denominada SAUL GUEVARA RODRIGUEZ, la cual se dedica a la COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS USADOS, con dirección en RESIDENCIAL LA CASTELLANA, KILOMETRO 4.1/2, CARRETERA A LOS PLANES DE RENDEROS, SENDA # 2, CASA # 13, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON 86/100 (\$10,942.86) y que tiene el establecimiento siguiente 001-) SAUL GUEVARA RODRIGUEZ ubicado en RESIDENCIAL LA CASTELLANA KILOMETRO 4.1/2 CARRETERA A LOS PLANES DE RENDEROS, SENDA # 2, CASA #13, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de febrero de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010522-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001035779
ESTABLECIMIENTO 2001035779-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ANTONIO RAMIREZ MEJIA en su calidad de Representante legal de la sociedad TALLER INTERNACIONAL, ARQUITECTURA Y DESIGN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TIA & D, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00012 del Libro 1464 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-280599-107-1, ha presentado solicitud a las catorce horas y quince minutos del día treinta y uno de Mayo del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001035779 y Establecimiento No. 2001035779-1; a favor de la Empresa denominada TALLER INTERNACIONAL, ARQUITECTURA Y DESIGN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS TECNICOS DE PROFESIONALES, con dirección en CALLE LARA Y AVENIDA VIRGINIA # 929 COLONIA HARRISON, SAN SALVADOR cuyo activo es de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 39/100 Dólares (27,850.39); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) TALLER INTERNACIONAL ARQUITECTURA Y DESIGN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CALLE LARA Y AVENIDA VIRGINIA # 929, COLONIA HARRISON, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de Junio del año dos mil uno.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010530-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004025772
ESTABLECIMIENTO 2004025772-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JORGE ADALBERTO DELGADO RECINOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de LA LIBERTAD, con Número de Identificación Tributaria: 0501-160563-001-8, ha presentado solicitud, a las doce horas y dieciocho minutos del día veintiséis de febrero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004025772 y Esta-

blecimiento No. 2004025772-001; a favor de la Empresa denominada PETROSA TRONCAL DEL NORTE, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, con dirección en CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, KM.5 1/2, CANTON MILINGO, CIUDAD DELGADO, SAN SALVADOR. cuyo activo asciende a CIEN MIL COLONES, (¢100.000.00) y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) 001-) PETROSA TRONCAL DEL NORTE, ubicado en CARRETERA TRONCAL DEL NORTE KM.5 1/2, CANTON MILINGO, CIUDAD DELGADO, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, primero de abril de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010547-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002037401
ESTABLECIMIENTO 2002037401-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JORGE ALBERTO MARTINEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad OFICINA CONTABLE Y ASESORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse OCYA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 32 del libro 1496 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0315-241199-401-1, ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y un minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002037401 y Establecimiento No. 2002037401-001; a favor de la Empresa denominada OFICINA CONTABLE Y ASESORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIO CONTABLE, ASESORIA ADMINISTRATIVA, AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA, con dirección en 3A. AVENIDA NORTE NO. 4-4 BARRIO EL PILAR, del domicilio de SONSONATE, cuyo activo asciende a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON 71/100 \$2,285.71 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) O.C.Y.A., S.A. DE C.V. ubicado en 3A. AVENIDA NORTE NO. 4-4, BARRIO EL PILAR, del domicilio de SONSONATE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de mayo de dos mil dos.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010553-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que se ha presentado el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA mayor de edad, Abogado, del Domicilio de San Francisco Gotera, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA LUCIA ARGUETA ARGUETA, de este domicilio, de oficios domésticos, solicitando Título de Propiedad y Dominio de una porción de terreno de Naturaleza Urbana de esta Ciudad, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, situado en el Barrio San José, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veintiséis metros, con terreno de María Ortiz, cerco de piedras en parte de la titulante y en parte de la colindante, de por medio; AL NORTE: Veinticinco metros cincuenta centímetros, con terreno del señor Carmen Argueta; AL PONIENTE: Treinta y siete metros cincuenta centímetros con terreno de Jacinto Chicas, cerco de piedras de la titulante y con Ramón Molina, muro de Block de por medio del colindante; y AL SUR: Diecinueve metros, con terreno de Beltrana Hernández y Andrea Pérez Luna, cerco de piedras de la titulante de por medio; se encuentra construida una casa paredes de adobe, techo de tejas y piso de tierra. Tiene una capacidad superficial de SETECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS, lo hizo por compra al señor JACINTO CHICAS ORTEZ, mayor de edad, Empleado, temporalmente del domicilio de los Estados Unidos de Norteamérica. Posesión material por más de Diez años en forma quieta, pacífica, sin interrupción. Lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES (¢10,000.00).

Alcaldía Municipal: Cacaopera, veinte de febrero de dos mil cuatro.- JOSE GELVI ARGUETA CANALES, ALCALDE MUNICIPAL. DAYSI ARMIDA PEREZ DE CHAVEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033509-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

AVISA: Que se ha presentado el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Francisco Gotera, como Apoderado General Judicial de la señora ANDREA PEREZ LUNA, de este domicilio de oficios domésticos, solicitando Título de Propiedad y Dominio de una Porción de terreno de naturaleza Urbana de esta Ciudad, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, situado en el Barrio San José, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, trece metros, colinda con terreno de María Bertila Membreño Viuda de Chicas, calle pública de por medio; AL NORTE, veintiocho metros, cincuenta y cinco centímetros, colinda con Beltrana Hernández, cerco de piedras de por medio de la titulante; AL PONIENTE, veinticinco metros, colinda con Lucía Argueta y el señor CARMEN ARGUETA, cerco de alambre de por medio de la titulante; y AL SUR, veintiséis metros, ochenta y dos centímetros, colinda con María Luisa Reyes Viuda de Claros, calle pública de por medio; se encuentra construida una casa, paredes de adobe, techo de tejas y piso de ladrillo. Tiene una capacidad superficial de QUINIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS, lo hizo por compra al señor CAMILO ORTIZ, quien fue mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Cacaopera, ya fallecido. Posesión material por más de diez años en forma quieta, pacífica, sin interrupción. Lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES (¢10,000.00).

Alcaldía Municipal: Cacaopera, veinte de febrero de dos mil cuatro JOSE GELVI ARGUETA CANALES, ALCALDE MUNICIPAL. DAYSI ARMIDA PEREZ DE CHAVEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033511-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora Marta de Jesús Salinas de Montoya, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, con Documento Unico de Identidad numero: Cuatrocientos treinta y nueve mil ciento uno-tres, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble urbano situado en el Barrio El Calvario de esta Ciudad de la extensión superficial de Doscientos setenta y seis metros cuadrados catorce centímetros cuadrados de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, siete metros treinta y cuatro centímetros, linda con Jesús Vidal Jovel y Francisco Antonio Cruz Ramos; AL NORTE, diecinueve metros veintiocho centímetros, con Francisca Dalila Cornejo de Torres; AL PONIENTE: once metros siete centímetros, con Leticia de Jesús Martínez de Flores; y AL SUR, diecisiete metros veintisiete centímetros, con Jesús Vidal Jovel. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión. Lo hubo por compra que hizo a su madre Lorenza de Jesús Cornejo de Salinas; y lo estima en la suma de DIEZ MIL COLONES. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente a tres de Abril de dos mil cuatro.-JUAN ANTONIO CERRITOS, ALCALDE MUNICIPAL, FRANCISCO RUTILIO PABLO BARAHONA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033545-3

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la señora MARIA CONCEPCION CASTILLO DE AYALA, de oficios del hogar, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, se identifica con su Documento Unico de Identidad número cero un millón cuatrocientos sesenta mil novecientos cincuenta y tres guión uno, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústico, situado el Caserío Santa Lucía del Cantón Maquilishuat, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de una extensión superficial aproximada de dos manzanas, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Doscientos treinta y cinco metros con terrenos que fueron antes de Manuel Miranda y Gonzalo Leiva, hoy de Raúl Nieto y sucesión de Gonzalo Leiva, dividido por cerco de piedra y de alambre: AL PONIENTE: Ciento cuarenta y tres metros con inmueble que fue de Lucía Castillo antes, hoy de Jesús Murcia, calle de por medio: AL ORIENTE: Doscientos veinte metros con terreno de Ernesto Velazco Moreno, dividido por cerco de piña y AL SUR: Doscientos sesenta metros con el inmueble que antes fue de Lucía Castillo, hoy de Hilda Torres y Ventura Flores, cerco de

piedra, de alambre y de piña de por medio, el inmueble descrito lo valora en la cantidad de CUATRO MIL COLONES, y lo adquirió por compra que le hizo a la señora JUANA CASTILLO DURAN VIUDA DE RIVERA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas, quince minutos del día veintidós de enero de dos mil cuatro. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, Br. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033495-3

JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, INTERINO,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, Apoderado General Judicial de la señora MARIA ANTONIA BENITEZ DE FLORES, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Río Seco, jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán la primera porción es de la capacidad superficial de MIL SETECIENTOS TREINTA METROS, que mide y linda AL ORIENTE: noventa metros colinda con terreno de SALVADORA BENITEZ; AL NORTE: veinte metros calle de por medio colinda con EMILIA BENITEZ; AL PONIENTE: ciento noventa metros, calle de por medio con resto de terreno del titular; y AL SUR: veinte metros colinda con MANUEL GONZALEZ; y la segunda porción de la capacidad superficial de MIL METROS que mide y linda; AL ORIENTE: VEINTISEIS metros, calle de por medio con resto del titular; AL NORTE: treinta y ocho metros cuarenta centímetros, colinda con MIGUEL ANGEL BENITEZ; AL PONIENTE: veintiséis metros colinda con MANUEL GONZALEZ y al SUR treinta y ocho metros, linda con MANUEL GONZALEZ. Dicho inmueble lo adquirió por donación que le hiciera su madre señora EMILIA, BENITEZ; y valora a cada uno de ellos en CINCO MIL COLONES.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil cuatro.- Lic. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ 1º, DE 1a. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033506-3

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve inicialmente el Licenciado Luis Noé Medrano Medina, continuado por el Licenciado Carlos Humberto Oviedo Hernández y ac-

tualmente continuado por el Licenciado DAVID GONZALO CABEZAS FLORES, en calidad de Apoderados Generales Judiciales del BANCO CUSCATLAN S. A. actualmente denominado BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores JOSE DAVID IRAHETA TORRES y MIRIAN GARCIA ARGUETA hoy DE IRAHETA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, ASI: Un lote de terreno urbano y construcciones de sistema mixto que contiene situado en la Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, marcado con el número DOS- CERO NUEVE, Edificio A-DOS, de Jardines del Escorial, situado en el Cantón Zacamil, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento, de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, el cual tiene una descripción particular siguiente: La medida cúbica en la construcción del apartamento es de cien punto treinta y nueve metros cúbicos entre el nivel del piso terminado de la losa y cielo falso.- Para la descripción nos apoyaremos en el vértice Nor-Este ya conocido en la descripción del Edificio A-Dos, desde el cual se mide una distancia de veintidós metros, con rumbo Sur sesenta y siete grados sesenta y tres punto cinco minutos Oeste, para localizar el vértice Nor-Oeste del apartamento que a continuación se describe: AL PONIENTE: Línea recta de dos tramos, en diferentes niveles primero en cero más cero cero cero, con una distancia de tres metros, con rumbo Sur doce grados treinta y seis punto cinco minutos Este; Lindando con el jardín del Apartamento Dos-Diez, del mismo Edificio A-Dos del mismo Condominio.- Al final de esta línea subimos perpendicularmente con una distancia de dos punto sesenta cinco metros y se llega al segundo nivel cero más dos punto sesenta y cinco, teniendo este tramo una distancia de seis punto cinco metros con rumbo Sur doce grados treinta y seis punto cinco minutos Este, lindando con el apartamento número Dos-Diez, del mismo Edificio A-Dos.- Pared medianera de por medio; AL SUR: Línea quebrada compuesta por tres tramos, el primero de dos punto ochenta metros con rumbo Norte setenta y siete grados veintitrés punto cinco minutos Este.- El segundo de tres punto cuarenta y cinco metros con rumbo Sur doce grados treinta y seis punto cinco minutos Este.- El tercero de dos punto setenta metros con rumbo Norte setenta y siete grados. Veintitrés punto cinco minutos Este, lindando con el Apartamento DOS - CERO - DOS del Edificio A- UNO, del mismo condominio.- AL ORIENTE: Línea quebrada compuesta por seis tramos, estando los tres primero en el nivel cero más dos punto sesenta y cinco y miden: el primero ocho punto cuarenta y siete metros con rumbo Norte cero doce grados treinta y seis punto cinco minutos Oeste, el segundo de uno punto cincuenta y siete metros con rumbo Sur setenta y siete grados veintitrés punto cinco minutos Oeste; el tercero de uno punto cero tres metros con rumbo Norte doce grados treinta y seis punto cinco minutos Oeste, lindando en estos tres tramos con el apartamento número Dos - Cero ocho, del mismo Edificio A-Dos, pared medianera de por medio.- Al final del tercer tramo descrito bajamos perpendicularmente con una distancia de dos punto sesenta y cinco metros y se llega al nivel cero más cero cero donde se continúa con los tres tramos restantes que miden: El cuarto de un metro con rumbo Norte doce grados treinta y seis punto cinco minutos Oeste.- El Quinto de cincuenta y siete centímetros con rumbo Norte setenta y siete grados veintitrés punto cinco minutos Este.- El Sexto de dos metros con rumbo Norte doce grados treinta y seis punto cinco minutos Oeste, lindando con el jardín del Apartamento número Dos - Cero ocho del mismo Edificio A-Dos; acceso de entrada de dos metros de ancho de por medio; AL NORTE: Distancia de cuatro punto cincuenta metros con rumbo Sur sesenta y siete grados veintitrés punto cinco minutos Oeste, lindando con el Apartamento Uno

- Dieciséis del Edificio F- Tres, del mismo condominio, pasaje número uno de cinco metros de ancho de por medio.- Por la parte baja o piso linda con Apartamento número Uno - Cero nueve, del mismo Edificio A- Dos, Obra gruesa de por medio por la parte alta o cielo falso linda con espacio aéreo, techo de por medio.- En él existe una construcción de sistema mixto en un área de cuarenta punto cuarenta y nueve metros, cuadrados.- Inscrita a favor de los demandados JOSE DAVID IRAHETA TORRES y MIRIAN GARCIA ARGUETA hoy DE IRAHETA, bajo el número TREINTA Y CINCO del Libro, CUATRO MIL QUINIENTOS TRES, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del departamento de San Salvador. Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador a las doce horas y treinta y dos minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil cuatro.-, Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL, Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033411-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve el Licenciado DAVID GONZALO CABEZAS FLORES, en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, contra los demandados Sociedad ASEMAQ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Y señores SAMUEL ARMANDO CERNA TRABANINO y HORACIO NAVES RIVAS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble y bienes muebles que a continuación se localizan y describen, ASI: Un Inmueble de naturaleza antes rústica, hoy urbano, inculco situado al Oriente y a mediación de la Ciudad de Mejicanos, situado en Colonia San José, número veintinueve - B, Mejicanos, que se localiza así: De MIL NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS de extensión, que se mide quince metros a cada uno de los lados Norte y Sur, por setenta y tres metros a cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, y linda: AL NORTE: Terrenos de la Jurisdicción de Cuscatancingo, Río Chiquito de por medio; AL SUR: Con predio de Trinidad Valdez de Cortez y Jesús Valdez, antes de Petrona Ramírez Viuda de Valdez, calle de por medio AL ORIENTE: Con terreno de Fidelia Pérez viuda de Valdez, antes de Petrona Ramírez Viuda de Valdez y AL ORIENTE: con resto del terreno que, fue o es de doña Petrona Ramírez Viuda de Valdez de donde se segregó, el lote antes descrito la calle mencionada fue abierta en el resto de terreno de donde se segregó el que antes se dijo; dicho inmueble general tenía salida por una faja de terreno que mide ciento noventa y cinco metros de largo por tres metros de ancho y linda; AL NORTE: Con predio de Eleazar López; AL SUR: Terreno de Tomasa Valdez de Aguilar; AL ORIENTE: Con el referido inmueble general y AL PONIENTE; con el de la señora De Aguilar, tal servidumbre sirve para darle salida a la Calle que de Mejicanos conduce a Cuscatancingo, servidumbre de la cual gozo, goza y gozará el lote se-

gregado, el cual también goza y gozará una servidumbre de tránsito para proveerse de agua potable en un nacimiento que existe en el terreno de Don Jesús Valdez Ramírez, servidumbre que ejerce sobre una porción de terreno de dos metros de ancho por ocho metros de largo; que linda al NORTE: Con la porción de Fidelina Pérez Viuda de Valdez; AL SUR: ORIENTE Y PONIENTE con terrenos de don Jesús Valdez Ramírez, que fue de la señora Petrona Ramírez Viuda de Valdez y que formó parte de todo el predio de donde se segregó el que se describe.- El lote así descrito tiene un Área de MIL NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a MIL QUINIENTAS SESENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito, con sus mejoras presentes y futuras pertenece a la Sociedad demandada ASEMAQ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "ASEMAQ S.A. DE C. V. Inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, bajo el Sistema de Folio Real computarizado bajo la Matrícula número M-CERO CINCO CERO CINCO CERO NUEVE DOS BIENES MUEBLES. Las presentes máquinas forman parte de la garantía Prendaria debidamente Inscrita en el Registro de Comercio de San Salvador, a favor del BANCO CUSCATLAN S. A. bajo el número TREINTA Y OCHO del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DE PRENDAS, las cuales son 1)-Una Máquina SINGER modelo mil quinientos noventa y uno D dos mil seis, serie U nueve ocho uno nueve dos nueve cero uno cero, función plana, en buen funcionamiento; 2)-Una máquina SINGER, modelo mil quinientos noventa y uno D doscientos, G, serie U nueve siete dos nueve cinco nueve cero siete cuatro, función plana (la serie correcta verificada físicamente de la máquina antes relacionada es: U nueve siete dos nueve dos nueve cero siete cuatro); 3) Una máquina SINGER modelo mil ochocientos treinta y uno U cero cero tres-tres, serie nueve cinco uno cero dos seis uno cero seis, función rana. Accesorios tres hilos; 4)-Una máquina SINGER modelo mil ochocientos treinta y uno U cero cero tres-tres, serie según documento J ocho cinco uno dos siete ocho tres, función rana, accesorios tres hilos, (la serie correcta verificada físicamente es nueve cinco cuatro cuatro dos seis cero siete cero); 5)-Una máquina BROTHER, modelo EF cuatro-N once-cero uno-cinco, Serie J ocho cinco uno dos siete ocho tres, función rana, accesorios tres hilos; 6)-Una máquina BROTHER, modelo MA cuatro N treinta y uno-sesenta y cinco-cinco, serie F ocho cinco ocho cuatro cinco nueve- ocho función rana, accesorios cinco hilos; 7)-Una Máquina BROTHER modelo MA cuatro-N treinta y uno-sesenta y cinco - cinco, siete C ocho cinco seis dos seis tres cero, función rana, accesorios cinco hilos; 8)- Una máquina SINGER, modelo tres siete uno U dos A, serie H ocho cinco nueve siete tres dos dos, función hojal; 9)- Una máquina SINGER, modelo trescientos setenta y cinco, B uno, serie N nueve cuatro cero cinco dos siete cero tres cero, función botón; 10)- Una máquina SINGER, modelo cuarenta y cinco siete G, uno serie PB, uno ocho siete nueve tres siete función zig-zag, dos puntadas; 11)- Una máquina Juki, modelo MF ochocientos noventa y siete, serie MF cero U ciento tres mil ochocientos treinta y uno, función collarera; 12)- Una máquina SINGER, modelo doscientos doce U ciento cuarenta y uno A, serie U ocho seis dos cuatro uno dos cero uno cinco, función plana, accesorio dos agujas; 13)- Una máquina SINGER, modelo doscientos treinta y uno - siete, serie nueve uno ocho cero nueve siete seis nueve, función cadeneta codo; (la serie correcta verificada físicamente de la máquina anterior es AL ocho cero nueve siete seis nueve); 14)- Una máquina SINGER, modelo cuarenta y cinco siete G uno, serie PC cuarenta mil ciento sesenta y uno función zig-zag; 15)- Una máquina SINGER, modelo cuarenta y cinco siete G uno cero siete PB ciento ochenta y siete mil trescientos diecinueve, función zig-zag; 16)- Una

máquina SINGER modelo cuarenta y cinco, siete G uno, serie PB ciento ochenta y siete mil setecientos sesenta, función zig-zag; (para reparación); 17)- Una máquina SINGER modelo cuarenta y cinco siete G uno, serie PB ocho mil quinientos quince función zig-zag, (para reparación); 18)- Una máquina KANSAL SPE, modelo W ochenta y un mil treinta, serie K cinco siete uno siete ocho seis dos, función collarera, (el modelo y serie correctos verificados físicamente de la anterior máquina son: modelo W ocho mil ciento tres - D, serie KS siete uno siete ocho seis dos); 19)- Una máquina KANSAL SPE, modelo W Y ochenta y ocho mil treinta, serie K cinco siete uno uno siete cuatro cero nueve función collarera, (la serie correcta verificada físicamente de la máquina anterior es: (Ks siete uno siete cuatro cero nueve); 20)- Una máquina SINGER, modelo setenta y uno - ciento siete, serie WB setenta y dos mil setenta y seis función hojal ciego; 21)- Una máquina SIRUBA, modelo K L - doscientos sesenta y cinco, serie siete ocho cinco cinco uno seis ocho accesorio dos agujas, (para reparación); 22)- Una máquina JUKI, modelo LH - mil ciento cincuenta y dos, accesorios dos agujas, (para reparación); 23)- Una máquina SINGER, modelo cuarenta y cinco siete G uno, serie PB ciento ochenta y siete mil setecientos cinco, función zig-zag, (para reparación); 24)- Una máquina SINGER, modelo cuarenta y cinco siete G uno, serie PB, ciento ochenta y siete mil setecientos once, función zig-zag; 25)- Una máquina SINGER, modelo cuarenta y cinco siete G uno, serie PB, dieciocho mil setecientos noventa y nueve, función zig-zag, (para reparación); 26)- Una máquina SINGER, modelo cuatro cinco siete G uno, serie PB ciento ochenta y seis mil setecientos treinta y tres función zig-zag, (para reparación), sin base de madera; 27) - Una máquina SINGER, modelo cuarenta y cinco siete G uno, serie PB, ciento ochenta y nueve mil trescientos veinte, función zig-zag, (para reparación); 28)- Una máquina SINGER, modelo cuarenta y cinco siete G uno, serie PB, ciento ochenta y cinco ciento cincuenta y cuatro, función zig-zag, (para reparación); "LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, Las presentes máquinas forman parte de la garantía Prendaria debidamente Inscrita en el Registro de Comercio de San Salvador, a favor del BANCO CUSCATLAN S. A., bajo el número TREINTA Y OCHO del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DE PRENDAS, las cuales son: 29)- Una máquina SINGER, modelo cuarenta y cinco siete G uno, serie PB ciento ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis, función zig-zag, (para reparación y sin base); 30)- Una máquina WILLCOX, modelo cinco cero cero siete uno (cinco cero cero cuatro siete uno-dos), serie ocho cero uno uno siete cinco cuatro función rana, accesorios tres hilos (siendo su modelo correcto verificado físicamente): Cinco cero cero/ uno (quinientos cuatro/ uno-dos); 31)- Una máquina UNION SPE, modelo treinta y nueve mil quinientos, serie uno cero cero cuatro uno siete cuatro cinco, función rana, accesorios tres hilos, (siendo la serie correcta al verificar físicamente la máquina anterior uno cero cuatro uno siete cuatro cinco); 32)- Una máquina SIMAC, modelo DB-dos-B, setecientos cincuenta y cinco KP, serie mil ciento ochenta y uno, función plana, (siendo la marca y series correctas al verificar físicamente la anterior máquina: Marca BROTHER, serie siete mil setecientos ochenta y uno); 33)- Una máquina BROTHER, modelo Wboiemc, serie KC-mil ochocientos, función collarera, (siendo la marca, modelo y serie correctas al verificar físicamente la anterior máquina: marca KANSAI SPE, modelo W ochocientos uno EMC serie KS cero cero mil ochocientos); 34) - Una máquina KANSAI SPE, modelo W ocho mil tres-EMK, serie KS cero diez mil cuatrocientos noventa y nueve función collarera; 35)- Una

máquina RIMOLDI, modelo trescientos veintisiete - cero cero IMD - treinta y tres, serie trescientos ochenta y dos mil setecientos setenta y cuatro, función rana, accesorios tres hilos; 36)- Una máquina RIMOLDI, modelo B veintinueve -cero, serie uno cinco dos nueve cuatro siete siete, función rana, accesorios cinco hilos, (siendo su serie correcta al verificar físicamente uno cinco dos nueve cuatro siete); 37)- Una máquina SINGER, modelo cuatrocientos W veintiuno, serie cuatro - cero siete cuatro ocho nueve tres, en reparación y sin base, (siendo su serie correcta al verificar físicamente: W uno cero siete cuatro ocho nueve tres); 38)- Una máquina SINGER, modelo cuatrocientos W veintiuno, serie W uno cero ocho tres ocho dos uno; 39)- Una máquina SINGER, modelo doscientos doce W ciento cuarenta, serie W siete nueve nueve nueve ocho nueve, accesorio doble aguja, (siendo su modelo correcto verificado físicamente: Ciento doce W ciento cuarenta); 40)- Una máquina SINGER, modelo doscientos doce W ciento cuarenta, serie PA novecientos veinticuatro mil novecientos catorce, accesorios doble aguja; 41) - Una máquina REECE, modelo S-dos, TKF, serie S-dos, veinte mil ochocientos veintidós, función ojal; 42)- Una máquina WILLCOX, modelo quinientos/II, Type quinientos cuatro II-cuarenta y siete, serie cinco ocho seis uno uno tres cinco, función rana, accesorios cinco hilos; 43)- Una máquina RIMOLDI, modelo B, veinte punto O, serie ciento cuarenta y siete mil ochocientos siete, función rana, accesorios cinco hilos; 44)- Una máquina SINGER, número cuatrocientos W uno, serie W ochocientos ochenta y un mil novecientos noventa y siete, función plana, (en reparación y sin base); 45)- Una máquina SINGER, modelo ciento cuarenta y tres W tres, serie W setecientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco, función zig-zag; 46)- Una máquina SINGER, modelo doscientos cuarenta y seis-cuatro, serie AJ ochocientos veintidós mil doscientos cuatro, función rana, accesorios tres hilos; 47)- Una máquina SINGER, modelo doscientos cuarenta y seis-tres, serie AJ siete dos uno cero, nueve cero, función rana, accesorios tres hilos; 48)- Una máquina SINGER, modelo ciento catorce-treinta y siete, serie AP setecientos sesenta mil doscientos ochenta y dos, función botón, sin base y en reparación; 49)- Una máquina WILLCOX, modelo quinientos/Y, tipo quinientos catorce/Y-cuarenta y dos, serie WG setenta y cinco mil quinientos noventa y dos, función rana, accesorios cuatro hilos; 50)- Una máquina UNION SPE, modelo treinta y nueve mil seiscientos FQ, serie uno dos cinco dos tres seis cinco, función rana, accesorios cinco hilos; 51)- Una máquina SINGER, modelo doscientos cuarenta y seis-veinte, serie AL quinientos veintiún mil doscientos noventa y dos, función rana, accesorios tres hilos; 52)- Una máquina SINGER, modelo doscientos cuarenta y seis-tres, serie AJ ciento ochenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, función rana, accesorios tres hilos; 53)- Una máquina SINGER, modelo veinte-treinta y tres, serie U ocho seis cuatro siete cero cinco cero siete cinco, función zig-zag, accesorios una aguja. Se admitirán posturas siendo legales.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas del día cinco de Marzo del año dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDONESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LOMERCANTIL, Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA. SECRETARIA.

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA continuado últimamente por la Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, en el mismo carácter que el primero, contra el señor JOSE RAFAEL PADILLA MORALES y GRUPO DESARROLLO COSTA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, una porción de terreno rústico que se desmembró del lote identificado como lote VEINTITRES AGRICOLA, que formó parte de la Hacienda La Argentina, situada en el Cantón Agua Escondida, de la jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, que se localiza así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle que de San Salvador conduce a San Juan Opico, a la altura del Kilómetro treinta y cuatro más doscientos ochenta y cinco metros y Calle Principal de la parcelación de la Hacienda mencionada, se describen siete tramos: el primero, con una distancia de sesenta y siete punto quince metros y un rumbo Sur ochenta y siete grados veintiuno punto cero minutos Este, el segundo, con una distancia de setenta y uno punto doce metros y rumbo Norte sesenta y siete grados once punto cero minutos Este, el tercero, con una distancia de treinta y siete punto setenta y nueve metros y rumbo Norte cero grados treinta y tres punto cero minutos Este, el cuarto, con una distancia de cien punto ochenta y un metros y rumbo Norte setenta y un grados treinta y dos punto ocho minutos Este, el quinto, con una distancia de ochenta y cuatro punto veinticinco metros y rumbo Norte ochenta y seis grados once punto dos minutos Oeste, el sexto, con una distancia de doscientos cuarenta punto cero siete metros y rumbo Sur ochenta y siete grados veinte punto ocho minutos Oeste, y el séptimo, con una distancia de ciento setenta y tres punto ochenta y tres metros y rumbo Sur cero un grados cuarenta punto ocho minutos Oeste, así se llega a un punto de donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de siete punto sesenta y un metros llegamos al esquinero Nor-Oeste, lugar donde se inicia esta descripción; AL NORTE, partiendo del esquinero Nor-Oeste antes descrito, consta de un solo tiro con una distancia de treinta y seis punto cuarenta y cuatro metros, y rumbo Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y siete punto siete minutos Este, se llega al esquinero Nor-Este, linda este tramo con resto del lote de donde se desmembró el que se describe; AL ORIENTE, partiendo del esquinero Nor-Este antes descrito, con una distancia de treinta y nueve punto cuarenta metros y rumbo Sur cero cero grados veintisiete punto cero minutos Este, se llega al esquinero Sur-Este, linda este tramo con resto del lote de donde se desmembró el que se describe; AL SUR, partiendo del esquinero Sur-Este antes descrito, con una distancia de treinta y siete punto noventa y un metros y rumbo Sur ochenta y tres grados veintiuno punto cero minutos Oeste se llega al esquinero Sur-Oeste, linda este tramo con el casco de la Hacienda La Argentina; AL PONIENTE, partiendo del esquinero Sur-Oeste con una distancia de cuarenta punto sesenta metros y rumbo Norte cero un grados veintiocho punto cuatro minutos Este, se llega al esquinero Nor-Este lugar de inicio de esta descripción, linda en este tramo con lote número sesenta, Polígono Cítrico calle principal de diez punto cero metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene construida una caballeriza techada con capacidad para ocho animales, un abrevadero de veintisiete punto cero metros de longitud por uno de ancho y un muro de mampostería de piedra que rodea el lote, el cual mide en la cabeza cero punto cuarenta metros y más o menos dos metros de altura. El lote así descrito tiene una extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA

Y TRES METROS CUADRADOS equivalentes a DOS MIL CIENTO TRECE PUNTO NOVENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. Según informe pericial el inmueble descrito actualmente se localiza en Kilómetro Treinta y Cuatro carretera a Opico, Hacienda La Argentina, jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. Dicho inmueble es propiedad de GRUPO DESARROLLO COSTA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrito bajo el número OCHO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de enero de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Lic. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033422-3

MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Licenciado JOSE DE LA CRUZ BERRIOS GRANADOS, en contra del señor FRANCISCO ANTONIO SARAVIA, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el siguiente inmueble: "Un inmueble de naturaleza rústica, inculto, situado en el cantón Hato Nuevo de esta ciudad, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de UNA HECTAREA NOVENTA Y CINCO AREAS VEINTICUATRO CENTIAREAS TREINTA Y DOS DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que linda al ORIENTE: Con la parte adjudicada al señor JOSE RIVAS o JOSE RIVAS MAJANO, al NORTE, con terreno de la señora CARMEN MORALES VIUDA DE CAMPOS, ahora de la sucesión, al PONIENTE, es una línea quebrada de tres tiros, el primer tiro de Norte a Sur linda con terreno de JOSEFINA RUBIO DE MERLOS, el segundo tiro en línea inclinada de poniente a oriente, linda con parte del inmueble general vendida al señor MIGUEL ANGEL CEDILLOS DEL CID, y el tercer tiro de Norte a Sur, linda con parte del inmueble general vendida a MIGUEL ANGEL CEDILLOS DEL CID y LUIS ALBERTO SANCHEZ o LUIS ALBERTO TREJO SANCHEZ; y al SUR, linda con porción adjudicada al señor JOSE RIVAS o JOSE RIVAS MAJANO, este predio tiene como accesorio una casa de sistema mixto de CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS con todos sus servicios; el señor JOSE RIVAS o JOSE RIVAS MAJANO, constituyó servidumbre pasiva de tránsito sobre el predio que se le adjudicó para que el terreno antes descrito tenga salida a la carretera nacional, dicha servidumbre tiene cinco metros de ancho por ochenta y un metros de largo, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número CINCO del libro MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, de Propiedad del Departamento de San Miguel, a favor del señor FRANCISCO ANTONIO SARAVIA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce horas con nueve minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A033488-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por ejecución promovida por el Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO NOSTHAS, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; inicialmente contra los señores RAMON ANTONIO RAMOS GARCIA y CARLOS RENE ROSA VELA, y modificada la demanda en contra del señor CARLOS RENE ROSA VELA, éste Representado Legalmente por su Curador Especial nombrado Doctor JOSE GUILLERMO ARAUJO ARAUJO; se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el siguiente Inmueble: "Un lote de naturaleza Urbana situado en la Lotificación BRISAS DEL RIO, marcado con el número CUARENTA Y NUEVE DEL POLIGONO "A" de esta ciudad de San Miguel, con una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS CATORCE PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que se describe así: AL NORTE, tramo recto de diez punto cero metros, colindando con terreno de Propiedad de JUAN DE LA O; AL ORIENTE, tramo recto de veintiuno punto ochenta metros, colindando con lote número: CUARENTA Y OCHO del mismo Polígono "A" de la misma Lotificación; AL SUR, tramo recto de diez punto cero metros, colindando con lote Número treinta y cuatro del Polígono "J" de la misma Lotificación; con calle principal de por medio, con un Derecho de Vía de siete punto cero metros; AL PONIENTE, tramo recto de veintidós punto veinte metros, colindando con lote Número cincuenta del mismo Polígono "A" de la misma Lotificación; inscrito en el Registro Tradicional al Número CATORCE del Libro DOS MIL VEINTISEIS y Trasladado al Sistema de Folio Real del Registro de la Propiedad de este Departamento según Matrícula Número 80004157-00000".

Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las doce horas con treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil cuatro.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033524-3

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado LUCIA ORFILIA CANALES BONILLA del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 162 emitida el 28/09/1999. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 1 de abril de dos mil cuatro.

ALBA ARMIDA DE ANDREU.

RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C010532-3

El infrascrito Director Secretario de la Sociedad UNO, DOS, TRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar UNO, DOS, TRES, S.A. DE C.V., AL PUBLICO,

HACE SABER: que de conformidad al Acta Número 2, de la Junta General Ordinaria /Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las quince horas cuarenta minutos del día primero de marzo del año dos mil tres, constan los puntos uno y dos, los cuales son del tenor literal siguiente: "PUNTO 1. AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL MINIMO. A fin de darle cumplimiento a las nuevas disposiciones del Código de Comercio, por unanimidad los Accionistas ACUERDAN: Aumentar el Capital Social Mínimo en la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS CATORCE DOLARES VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR, equivalentes a NOVENTA Y NUEVE MIL COLONES, provenientes del Capital Social Variable, para llegar a un Capital Social Mínimo de TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR, equivalentes a CIENTO VEINTE MIL COLONES, representados por mil doscientas acciones del Valor nominal de cien colones cada una", "PUNTO 2. Se designa a la Sra. Ana Patricia Gardiner de Amare como ejecutor especial, para que comparezca ante Notario a suscribir el aumento al Capital Social Mínimo Autorizado. Se acuerda unánimemente modificar la Cláusula CUARTA relativa al Capital Social, de la Escritura Publica de Constitución de la Sociedad, en cumplimiento de la obligación de actualizar el Capital Social establecido en los artículos seis y cincuenta y tres del Decreto Legislativo número ochocientos veintiséis, publicado en el Diario Oficial Número cuarenta, Tomo trescientos cuarenta y seis de fecha veinticinco de febrero del año dos mil y para los efectos legales consiguientes, extendiendo y firmando, la presente CERTIFICACION, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil tres.

Sra. PATRICIA HERRERA DE COHEN.

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033432-3

AVISO DE CAPITALIZACION

Dando cumplimiento a lo establecido por el Código de Comercio, el infrascrito Director Secretario de la Sociedad "CORPORACION COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V." (CORISA, S.A. DE C.V.) para los efectos de Ley,

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de Marzo de dos mil cuatro, se acordó por unanimidad de los Accionistas presentes o representados, la capitalización de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOLARES correspondientes a utilidades de varios ejercicios, lo que se comunica a los Accionistas y público en general.

Quezaltepeque, a los trece días del mes de Abril de dos mil cuatro.-

Dr. LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA.

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033469-3

AVISO

El suscrito ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO, de la Sociedad "WOLSCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "WOLSCH, S.A. DE C.V." de este domicilio, PARA EFECTOS DEL CONOCIMIENTO PUBLICO Y LEGALES,

HACE SABER: Que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a partir de las diez horas del día veintiséis de

Febrero de dos mil cuatro, que consta en ACTA No. CINCO del Libro de Actas de Juntas Generales de la Sociedad, para cumplir con el Art. 103 del Código de Comercio que exige un Capital Social Mínimo de CIEN MIL COLONES para las Sociedades, por decisión unánime de sus accionistas acordó: PUNTO SEGUNDO. Aumentar el Capital Social Fijo de la Sociedad de Veinte mil colones (¢ 20,000.00) a CIEN MIL COLONES (¢100,000.00); el incremento de OCHENTA MIL COLONES (¢80,000.00) estará representado, dividido y se emitirán ochocientas acciones de un valor nominal de Cien Colones (¢100.00) cada una. El Capital aumentado será pagado mediante la compensación de deuda por Ochenta mil colones que adeuda la sociedad a sus accionistas y queda suscrito por el Dr. Edward Stanley Joseph Amedee Baudowin Wollants Molina cuatrocientas acciones con valor nominal de Cuarenta mil Colones y la Dra. Mirella Catarina Schoenenberg Magaña de Wollants cuatrocientas acciones con valor nominal de Cuarenta mil colones. PUNTO TERCERO. Reformar el ESTATUTO QUINTO y sustituir el ESTATUTO QUINCAGESIMO OCTAVO e incorporar el resto de Cláusulas a dicha escritura. PUNTO CUARTO. La Junta designa como Ejecutor Especial de sus acuerdos y para que comparezca ante Notario al otorgamiento de la Escritura de Modificación al Dr. Edward Stanley Joseph Amedee Baudowin Wollants Molina.

San Salvador, a los veintidós días de marzo de dos mil cuatro.

Dr. EDWARD STANLEY JOSEPH AMEDEE,
BAUDOWIN WOLLANTS MOLINA.
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C010529-3

AVISO

La infrascrita Secretaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad "EL CHIRIPIO, S.A. DE C. V." de este domicilio,

HACE CONSTAR: que en Junta General Extraordinaria celebrada el día dieciséis de octubre del año dos mil tres, se acordó AUMENTAR el Capital Social Mínimo en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES, representado por Ochocientas Acciones de CIEN COLONES cada una; con este aumento, se alcanza un Capital Social Mínimo de CIEN MIL COLONES.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

CLAUDIA MATHIES DE RANK.
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010539-3

AVISO

El infrascrito Representante Legal de SOCIEDAD DE PROFESORES ARMENIENSES, S. A. DE C.V. que puede abreviarse SOPROFA S. A. DE C.V., al público,

HACE SABER: que de conformidad al acta número uno/dos mil cuatro de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Armenia, a las nueve horas del día catorce de enero del dos mil cuatro, se encuentra el punto SEGUNDO que literalmente dice: Por unanimidad los señores accionistas de SOCIEDAD DE PROFESORES ARMENIENSES S.A. DE C.V., acordaron aumentar el capital social mínimo de la sociedad que es de VEINTE MIL COLONES a CIEN MIL COLONES. Dicho aumento de OCHENTA MIL COLONES, proviene de la capitalización del superávit acumulado por distribuir, designándose al señor José Humberto Moreno Hernández para que comparezca ante notario para la firma de la Escritura de Modificación del pacto social en lo que se refiere al capital social mínimo de la sociedad.

Y para los efectos legales consiguientes extendiendo y firmo la presente certificación en San Salvador a los treinta días del mes de enero del año dos mil cuatro.

JOSE HUMBERTO MORENO HERNANDEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010546-3

El Infrascrito Primer Director Suplente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "COMPAÑIA TECNICO INDUSTRIAL, S.A. de C.V." de este domicilio,

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Sociedad, se encuentra asentada el Acta de la Nonagésima Quinta Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las dieciocho horas y treinta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, que literalmente dice: "PUNTO UNICO: Acordar el destino de la Sociedad. El Presidente de la sociedad informa que se han suspendido las operaciones de la Sociedad Compañía Técnico Industrial, S.A. de C V. Discutido ampliamente el asunto la Junta General acuerda por unanimidad disolver la sociedad. Seguidamente y de conformidad al Título Séptimo Artículo 39 del Pacto Social se nombra una Junta de Liquidadores integrada por tres miembros: Señor Roberto Angel José Soler Guirola, señoras Irma Luz Barrientos Torres y Julia Elizabeth Ramírez Fajardo, fijándoles un plazo de 3 años para la liquidación, desempeñarán sus cargos Ad-honorem y se les autoriza especialmente para que comparezcan ante notario a otorgar las respectivas escrituras de disolución y de liquidación e inscribirlas en el Registro de Comercio. Asimismo se acuerda nombrar al Lic. Miguel Angel Mercadillo Sibrián, como Auditor Fiscal de la sociedad, según el Art. 131 literal d) del literal d) del Código Tributario.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales pertinentes extendiendo la presente en San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil cuatro.

ROBERTO SOLER GUIROLA,
PRIMER DIRECTOR SUPLENTE.

3 v. alt. No. A033501-3

LA INFRASCRITO SECRETARIO EN FUNCIONES DE LA SOCIEDAD VIVIENDA INMOBILIARIA Y TENENCIA AGRARIA LOCAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA QUE: En Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas Número Ciento Dos, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil tres, registrada en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, que para esos efectos lleva la sociedad, en una de sus partes literalmente dice: "Encontrándose reunidas el cien por ciento de las acciones en que está dividido el capital social, el cual se encuentra suscrito y pagado y de conformidad al artículo número doscientos treinta y tres del código de comercio vigente, por unanimidad de votos acuerdan instalarse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, aprobando por unanimidad de votos la agenda, que se desarrollará de la siguiente manera". "PUNTO NUMERO TRES: Fusión de la Sociedad Vi.t.a.l, S.A. de C. V. como sociedad absorbida, con la sociedad Creaciones Popeye, S.A. de C. V. como sociedad absorbente. Preside la sesión el Presidente de la Junta Directiva de la sociedad señor José Emilio Marcos Kalil Ghattás y se nombra como Secretario de la misma a la señora Julia Sabina del Milagro Hirezi de Ghattas, quienes procedieron a dejar constancia de los acuerdos tomados: "PUNTO NUMERO TRES: El señor José Emilio Marcos Kalil Ghattás, propuso fusionar la sociedad Vi.t.a.l, S.A. DE C.V. con la sociedad Creaciones Popeye, S.A. de C.V., acordando por unanimidad Fusionar por Absorción a las sociedades V i.t.a.l, S.A. de C.V. y la sociedad Creaciones Popeye, S.A. de C.V.. Estableciendo sea la primera la sociedad absorbida y la segunda la sociedad absorbente. Además, se nombra ejecutor especial de dichos acuerdos al señor José Emilio Marcos Kalil Ghattás, para la implementación de la fusión, autorizándolo para que comparezca ante el Notario y cumpla con todos los requisitos ordenados por el Código de Comercio vigente".

Y para los aspectos legales pertinentes, se extiende y firma la presente en Soyapango, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil cuatro.

JULIA SABINA DEL MILAGRO HIREZI DE GHATTAS.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010528-3

LA INFRASCRITO SECRETARIO EN FUNCIONES DE LA SOCIEDAD CREACIONES POPEYE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA QUE: En Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas Número Setenta y Cuatro, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil tres, registrada en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, que para esos efectos lleva la sociedad, en una de sus partes literalmente dice: "Encontrándose reunidas el cien por ciento de las acciones en que está dividido el capital social, el cual se encuentra suscrito y pagado y de conformidad al artículo número doscientos treinta y tres del Código de Comercio vigente, por unanimidad de votos acuerdan instalarse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, aprobando por unanimidad de votos la agenda, que se desarrollará de la siguiente manera". "PUNTO NUMERO TRES: Fusión de la sociedad Creaciones Popeye, S.A. de C. V. como sociedad absorbente, con la sociedad Vital, S.A. de C.V. como sociedad absorbida. Preside la sesión el Administrador Unico Propietario de la sociedad señor José Emilio Marcos Kalil Ghattás y se nombra como Secretario de la misma a la señora Julia Sabina del Milagro Hirezi de Ghattas, quienes procedieron a dejar constancia de los acuerdos tomados", "PUNTO NUMERO TRES: El señor José Emilio Marcos Kalil Ghattás, propuso fusionar la sociedad Creaciones Popeye, S.A. de C. V. con la sociedad Vital, S.A. de C. V. acordando por unanimidad fusionar por Absorción a las sociedades Creaciones

Popeye, S.A. de C. V. y la sociedad Vital, S.A. de C. V., Estableciendo sea la primera la sociedad absorbente y la segunda la sociedad absorbida. Además, se nombra ejecutor especial de dichos acuerdos al señor José Emilio Marcos Kalil Ghattás, para la implementación de la fusión, autorizándolo para que comparezca ante el notario y cumpla con todos los requisitos ordenados por el Código de Comercio vigente".

Y para los aspectos legales pertinentes, se extiende y firma la presente en Soyapango, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil cuatro.

JULIA SABINA DEL MILAGRO HIREZI DE GHATTAS.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010525-3

SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Doctora MARTA IRENE MONTERROSA FLORES, Apoderada General Judicial del señor RAUL ANTONIO ANAYA ORTIZ, contra el demandado señor JESUS ENRIQUE ANAYA ORTIZ, reclamándole la cantidad de Colones y accesorios legales, se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, Dos solares urbanos situados en la Colonia Modelo de esta ciudad, fuera del radio pavimentado, que se describen así: 1) El primero mide y linda: AL ORIENTE, veintidós metros cincuenta centímetros con carretera que conduce a Panchimalco, línea semicurva; AL NORTE, en línea recta de dieciocho metros con terreno que fue de DOMINGO GARCIA ESCOBAR, hoy de SALVADOR AGUILAR, AL PONIENTE, en línea casi recta de veintidós metros con terrenos que fueron de ALONSO ESCOBAR, Doctor GUILLERMO GONZALEZ y ALEJANDRO GARCIA MORAN, hoy de ELENA ZELAYA, habiendo en la actualidad calle que conduce a la Colonia Modelo en medio; y AL SUR, en línea recta de nueve metros cincuenta centímetros, con resto del terreno del cual se desmembra el que se describe, o sea el que se describirá en segundo lugar; este terreno tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS, y contiene construcciones; y 2) El Segundo solar no tiene construcciones, mide DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS y linda: AL NORTE, nueve metros cincuenta centímetros, con resto del terreno de donde se desmembra el que se describe, o sea el anteriormente descrito; AL ORIENTE, veintitrés metros cincuenta centímetros, con carretera que conduce a Panchimalco, en línea semicurva; AL SUR, en seis metros, con solar de LUZ REYES; y AL PONIENTE, veinticuatro metros, con solares que fueron de ALFONSO ESCOBAR, Doctor GUILLERMO GONZALEZ y ALEJANDRO GARCIA MORAN, hoy de doña ELENA ZELAYA y de los señores DOMINGUEZ ARAUJO, habiendo en la actualidad de por medio calle que conduce a la Colonia Modelo. Los anteriores inmuebles se encuentran inscritos a favor del deudor señor JESUS ENRIQUE ANAYA ORTIZ, al NUMERO NOVENTA Y UNO del LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil tres. Lic. SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA. Lic. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033900-3

VIVIENDA INMOBILIARIA Y TENENCIA AGRARIA LOCAL, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
 (EXPRESADO EN DOLARES)

P A S I V O Y C A P I T A L

A C T I V O

ACTIVO CIRCULANTE	738,744.73	PASIVO CIRCULANTE	37,465.15
CAJA	40,171.92	CUENTAS POR PAGAR	36,817.09
BANCOS Y/O ASOC. DE AHORRO Y PRESTAMO	3,239.62	RETENCIONES POR PAGAR	648.06
CUENTAS POR COBRAR	344,587.33	PASIVO FIJO	3,889,263.28
INVENTARIO	350,732.41	OBLIGACIONES BANCARIAS	3,889,263.28
CREDITO FISCAL IVA	13.45	OTROS PASIVOS	26,597.76
ACTIVO FIJO	6,852,039.13	CUENTAS TRANSITORIAS	26,597.76
BIENES INMUEBLES	6,941,920.17	CAPITAL Y RESERVAS	3,669,328.62
BIENES MUEBLES	334,063.65	CAPITAL SOCIAL	1,600,000.00
DEPRECIACION ACUMULADA (R)	-2,553,409.71	RESERVA LEGAL	55,207.82
REVALUACIONES	2,129,463.02	RESERVA LABORAL	11.43
OTROS ACTIVOS	15,878.20	RESERVA POR REVALUACION DE ACTIVO FIJO	2,129,463.02
ASUNTOS PENDIENTES	15,787.34	UTILIDADES POR DISTRIBUIR	465,519.42
DEPOSITOS EN GARANTIA	90.86	DIFICIT	-580,873.07
ACTIVO DIFERIDO	15,992.75		
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	15,992.75		

Total Activos \$ 7,622,654.81 Total Pasivo y Capital \$ 7,622,654.81


 EMILIO GHATTAS
 REPRESENTANTE LEGAL


 TOCHEZ FERNANDEZ LIMITADA
 AUDITOR EXTERNO


 CARLOS IRAHETA
 CONTADOR GENERAL

RELOJ DE ORO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

(EN DOLARES AMERICANOS)

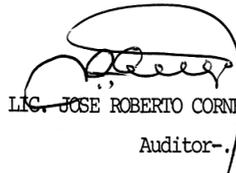
<u>A C T I V O</u>		<u>P A S I V O</u>	
<u>CIRCULANTE</u>	\$ 5,371.43	<u>PATRIMONIO</u>	\$ 5,371.43
Bancos	<u>\$ 5,371.43</u>	Capital Social Mnimo	\$ 11,428.57
		Capital no Pagado	(" 5,714.28) \$ 5,714.29
		Dficit	(" 342.86)
		Gastos de Constitucin (\$ 342.86)	
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 5,371.43	TOTAL PATRIMONIO	\$ 5,371.43

El Patrimonio se distribuir a los Accionistas as :

Jos Antonio Calles Alvergue	300	\$ 3,222.85
Jess Antonio Calles Ventura	100	" 1,074.29
Xiomara del Carmen Calles Ventura	100	" 1,074.29
	500	\$ 5,371.43



JOS ANTONIO CALLES ALVERGUE,
Liquidador .



LIC. JOS ROBERTO CORNEJO HERRERA,
Auditor-.



SANDRA LORENA QUINTANILLA,
Contador .

3 v. alt. No. A033447-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIN

RESOLUCION 436/2003.

Unidad de Asesora Jurdica del Ministerio de Educacin: San Salvador, a los veintids das del mes de septiembre del ao dos mil tres.

Vista la documentacin recibida de la Direccin de Acreditacin de la Direccin Nacional de Gestin Educativa de este Ministerio, la cual trasladada a esta Asesora para efecto de emitir la resolucin correspondiente en cuanto a la reposicin del ttulo de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998. Habiendo sido revisada y verificada la documentacin por la Direccin de Acreditacin, es procedente emitir la presente resolucin, POR TANTO, con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el rgano Ejecutivo de la Repblica de El Salvador en el Ramo de Educacin el diecisiete de enero del ao dos mil, SE RESUELVE: Repngase el ttulo de Bachiller General a JAVIER CAMILO KAFIE GUARDADO. PUBLIQUESE la presente Resolucin en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A033641)

RESOLUCION No. 641/2003

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Industrial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENENDEZ, Departamento de San Miguel, extendido con fecha de enero de 1989. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Industrial, Opción Electricidad a FRANCIS DIONISIO FUENTES FUENTES. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A022611)

RESOLUCION No. 88/2004.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO BAUTISTA, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de noviembre de 1996. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales a OSCAR ORLANDO PEREZ MENDEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A027526)

RESOLUCION No. 89/2004.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo ESCUELA ALEMANA, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 28 de junio de 1998. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Matemática - Física a JOSE GERARDO TORRES HERNANDEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A028071)

RESOLUCION No. 90/2004.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CRISTOBAL COLON, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de noviembre de 1996. Habiendo sido revisada

y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales a EMELY LISSETTE SANTAMARIA DIAZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A027716)

RESOLUCION No. 91/2004.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ANA, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, Opción Electrotecnia a JESUS MAURICIO SANCHEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A027671)

RESOLUCION No. 92/2004.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo LICEO ALBERTO MASFERRER, Departamento de San Miguel, extendido con fecha de noviembre de 1987. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado a ADELINA MARGARITA MARQUEZ CRUZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A027695)

RESOLUCION No. 93/2004.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SAN AGUSTIN, Departamento de Usulután, extendido con fecha 22 de noviembre de 1996. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Matemática - Física a SAMIR ALBERTO RAMOS MARTINEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A027991)

RESOLUCION No. 94/2004.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DOCTOR SARBELIO NAVARRETE, Departamento de San Vicente, extendido con fecha 16 de diciembre de 1993. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Comercio y Administración, Opción Secretariado a XIOMARA CRISTABEL ZAVALA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A028170)

RESOLUCION No. 97/2004.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO EUROPEO 16 DE ENERO DE 1992, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a GERMAN MARTINEZ AL VARENGA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A028400)

RESOLUCION No. 98/2004.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE BERLIN, Departamento de Usulután, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría a HENRY NORBERTO ARIAS SALGADO. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A028458)

RESOLUCION No. 99/2004.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO ANA GUERRA DE JESUS, Departamento de San Vicente, extendido con fecha 24 de noviembre de 1997. Habiendo

sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a MARIELA STHEFANY AMAYA ROSALES. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A029293)

RESOLUCION No. 101/2004.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual trasladada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE NOMBRE DE JESUS, Departamento de Chalatenango, extendido con fecha 30 de noviembre del 2001. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a ROSAURA PATRICIA MARTINEZ ESCALANTE. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A029006)

RESOLUCION No. 103/2004.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual trasladada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO TECNICO RICARDONE, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 19 de enero de 1998. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a CARLOS LUIS OLMEDO RECINOS. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A029280)

RESOLUCION No. 104/2004.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual trasladada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL VOCACIONAL, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre del 2000. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a EVELYN YECENIA ALVAREZ JUAREZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A029463)

RESOLUCION No. 105/2004.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DOCTOR FRANCISCO MARTINEZ SUAREZ, Departamento de Chalatenango, extendido con fecha 26 de noviembre de 1990. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales a LUZ ELENA RAMIREZ CORDOVA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A028964)

RESOLUCION No. 106/2004.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de enero de 1988. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Comercio y Administración, Opción Contaduría a JOEL ANTONIO VASQUEZ MELENDEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A029221)

RESOLUCION No. 107/2004.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENENDEZ, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 1990. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Comercio y Administración, Opción Contaduría a SALVADOR JAVIER BONILLA HERNANDEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A029291)

RESOLUCION No. 108/2004

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo CENTRO DE ESTUDIOS ACADEMICOS VOCACIONAL CORONEL FRANCISCO LINARES, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente

emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a DINA CECILIA GOMEZ CASTRO. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A029321)

RESOLUCION No. 109/2004.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual trasladada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE CHIRILAGUA, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 22 de noviembre de 1996. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Comercio y Administración, Opción Contaduría a SENOVIA DEL CARMEN RIVERA LOPEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A029386)

RESOLUCION No. 110/2004.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual trasladada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO EL ESPIRITU SANTO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de noviembre de 1985. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales a GUADALUPE JEANNETTE TORRES ESCALANTE. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A029472)

RESOLUCION No. 111/2004.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual trasladada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 1997. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Humanidades a KARLA MARIA GRANDE SOSA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A029771)
